

DOE

MARTES 7
de abril de 2026

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 65

[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Víctimas de violencia de género. Decreto 10/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de Intervención: Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género. 12332



Víctimas de violencia de género. Decreto 11/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género..... **12346**

Víctimas de violencia de género. Decreto 12/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Dispositivos de Acogida de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura y se deja sin efecto el Reglamento del Dispositivo de Atención Especializada de Recuperación Integral de la Mujer (IDRE). **12362**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Medio Ambiente. Decreto 13/2026, de 31 de marzo, por el que se modifican los límites de 39 Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA) y se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), a efectos de la modificación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) afectadas. **12407**

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Consumo. Subvenciones. Decreto 14/2026, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuaris de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. **12432**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 16 de marzo de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. **12439**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Tribunales. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2026 y se ordena la exposición de los listados provisionales de citado personal..... **12440**

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Logopeda y de Terapeuta Ocupacional, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **12443**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Cocinero/a y Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **12447**

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **12452**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **12455**

Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **12459**



Concurso de traslados. Adjudicación provisional. Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **12463**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Servicio Extremeño Público de Empleo**

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. **12465**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 19 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. **12486**

Universidad de Extremadura

Oferta de Empleo Público. Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura..... **12489**

IV**ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV "Mérida_2" y acople de barras en la subestación Parquesur". Término municipal de Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18541. **12493**



Información pública. Anuncio de 20 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT para suministro al "CT 2" de El Torno (Cáceres)". Expte.: AT-9720..... **12496**

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 25 de marzo de 2026 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado nueva LAAT 45 kV "Navas del Madroño - STR Alcántara" para mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey y Alcántara (Cáceres). Tramo 1 y tramo 2. Exptes.: AT-9699 y AT-9700..... **12498**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos. Plantación de 49 ha de olivar, en el término municipal de Campo Lugar. Expte.: IA26/0264. **12510**

Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 27 de marzo de 2026 por el que se notifican los acuerdos de inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en determinados expedientes de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025..... **12512**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Retribuciones. Anuncio de 16 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura. **12514**

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Urbanismo. Anuncio de 26 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización. **12515**

Ayuntamiento de Guadalupe

Notificaciones. Edicto de 20 de marzo de 2026 sobre incoación de expediente contradictorio de declaración legal de ruina inminente. **12516**



Ayuntamiento de Moraleja

Procesos selectivos. Anuncio de 25 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo de gestión del mercadillo tradicional y venta ambulante, como funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, mediante sistema de concurso-oposición, por el turno libre. **12518**

Ayuntamiento de Tiétar

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 24 de marzo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. **12519**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

DECRETO 10/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de Intervención: Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género. (2026040030)

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre) establece medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, incluida la que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, conteniendo un importante elenco de disposiciones de carácter básico. Dicha ley faculta a las Comunidades Autónomas para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en su artículo 5.1 establece que "las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos previstos en dicha ley". Así, nuestra Comunidad Autónoma, mediante dicha ley extremeña de igualdad desarrolla los derechos reconocidos en la citada ley orgánica.

Entre otras medidas, en esta Ley 8/2011, de 23 de marzo, se crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, cuya función fundamental será garantizar la prestación de los servicios dispuestos en su artículo 88 (de emergencia, de atención especializada a las víctimas, de atención a los hijos/as de éstas y la reeducación de agresores), correspondiendo al Instituto de la Mujer de Extremadura la "puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión" de la misma.

Además, en su artículo 87.1 se dispone que los dispositivos que integran dicha Red Extremeña serán regulados mediante Reglamentos de Régimen Interno, elaborados por el Instituto de la



Mujer de Extremadura, aprobados por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y, debidamente autorizados mediante decreto, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo se aprobó el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de atención a las Víctimas de Violencia de Género (DOE núm. 46, de 7 de marzo), entre los que figura el reglamento de organización, funcionamiento y régimen de los programas de intervención dispositivo de atención especializada a menores víctimas de violencia de género.

La publicación de nuevas leyes como la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica (BOE núm. 132, de 3 de junio), modificación que afecta al artículo 156 del Código Civil y, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE núm. 134, de 5 de junio), nacen con el fin de fortalecer el marco legal vigente para asegurar una protección integral a las personas menores víctimas de violencia de género, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito (BOE núm. 101, de 28 de abril).

Por ello, como respuesta a la necesidad de adaptar a esta nueva regulación la organización, funcionamiento y régimen del servicio de atención psicológica especializada a la infancia y la adolescencia víctimas de violencia de género, se ha aprobado, en la sesión extraordinaria, de 5 de diciembre de 2025, del Pleno de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura, un nuevo Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de Intervención del referido servicio de atención psicológica, dejando sin efecto al originario autorizado por el referido Decreto 16/2013, de 26 de febrero) en lo relativo al entonces denominado "programas de intervención dispositivo de atención especializada a menores víctimas de violencia de género".

Por todo ello, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2026.

DISPONGO:

Artículo único. Objeto.

Autorizar el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de Intervención: Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género, cuyo texto se inserta como anexo del presente decreto.

**Disposición final única. Efectividad.**

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO****REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DEL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN: SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA ESPECIALIZADA A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto.**

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y el funcionamiento del Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género, dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, conforme a los objetivos que para los mismos se establecen en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 2. Definición del servicio.

El Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género es un servicio que ofrece atención terapéutica especializada de carácter psicológico a menores víctimas de esta violencia, que ofrece asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a las personas menores, a sus progenitoras también víctimas de violencia de género y, en su caso, al resto de la unidad familiar con quien conviva el menor con el fin de su recuperación integral.

Artículo 3. Personas destinatarias del servicio.

Las personas destinatarias del servicio serán:

- Los hijos e hijas de mujeres víctimas de violencia de género o que conviven en entornos familiares marcados por ésta, así como sus madres o familiares que formen parte de la unidad familiar de convivencia.
- Adolescentes mujeres que experimenten dinámicas de violencia de género en el contexto de una relación afectiva o de pareja, que requieran una atención especializada.

Así mismo, no se excluirá a hijos e hijas de mujeres víctimas de esta violencia que cuenten con mayoría de edad y que, por circunstancias relativas a su desarrollo madurativo, o bien, por proximidad en edad a esa mayoría u otras circunstancias relevantes, precisen de la intervención desde este Servicio especializado antes que desde otros recursos existentes.

**Artículo 4. Objetivos.**

1. Objetivo general:

Proporcionar atención terapéutica de carácter psicológico, integral y especializada, a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, que permita abordar las consecuencias psicológicas y relacionales derivadas de tal violencia, así como atención a las madres que sean víctimas de violencia de género, con el objeto de facilitar su proceso de recuperación integral, cuando así lo requiera un menor impacto y gravedad psicológica.

2. Objetivos específicos:

- a) Valorar el estado psicológico, emocional u otras necesidades de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género, así como aquellos elementos de resiliencia y afrontamiento que faciliten su recuperación integral.
- b) La intervención terapéutica en el estado psicológico, emocional u otras necesidades de las madres víctimas de este tipo de violencia, así como aquellos elementos de resiliencia y afrontamiento que faciliten su recuperación integral.
- c) Atender los comportamientos inadecuados, las alteraciones y/o trastornos psicológicos consecuencia de la violencia de género.
- d) Actuar sobre las disfunciones relacionales, reforzando los recursos afectivos, cognitivos y conductuales que presentan las madres y otras figuras significativas de la unidad convivencial, y promoviendo prácticas de crianza orientadas hacia el buen trato.
- e) Promover dinámicas socio familiares alternativas a la violencia y modelos de relación igualitarias y pacíficas en el seno familiar, social y personal.
- f) Favorecer la adecuada participación y relación terapéutica con niñas, niños y adolescentes, procurando con ello su adecuada adhesión a la intervención propuesta.
- g) Prestar información y acompañamiento a las víctimas de violencia de género, si fuera necesario.
- h) Sensibilizar sobre las consecuencias de la violencia de género tanto a las personas adultas como a profesionales próximos a niños, niñas y adolescentes procurando en lo posible su incorporación y participación en la intervención.
- i) Potenciar las habilidades de las madres o de las relaciones vinculares que se han establecido con la persona menor de edad, favoreciendo su afianzamiento o reparación para la adecuada evolución de la nueva unidad convivencial o situación relacional.



- j) Abordar los procesos de socialización, los roles y estereotipos de género y los modelos de relación afectivas que incorporan algunas mujeres adolescentes y que pudieran favorecer la desigualdad.
- k) Derivar y/o coordinar acciones con otros programas de atención a víctimas de violencia de género de la Red Extremeña de Atención a Violencia de Género, así como con otros recursos infantiles o juveniles, tanto regionales como de otras comunidades autónomas.
- l) Realizar procedimientos de seguimiento de los casos atendidos, que permitan detectar y abordar posibles riesgos o necesidades de ajuste en la intervención.
- m) Desarrollar actividades de formación, investigación y docencia a través de programas específicos, así colaboraciones puntuales con otras instituciones que lo requieran al Servicio Especializado en la Atención Psicológica a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género.
- n) Elaborar periódicamente estadísticas y memorias del Servicio, así como la actualización de los datos en la plataforma informática en materia de violencia de género creada al efecto.

Artículo 5. Sedes e itinerancias del servicio.

Existirá una sede del Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia víctimas de violencia de género en la Casa de la Mujer y del Menor de Badajoz y otra en la Casa de la Mujer de Cáceres.

El personal profesional del Servicio se desplazará a las distintas localidades donde se encuentran ubicados los Puntos de Atención Psicológica u otras dependencias físicas que se asignen al efecto, para atender las necesidades de intervención con niñas, niños y adolescentes, ajustándose a las posibilidades y medios del recurso.

En el caso de ampliación de los recursos el Instituto de la Mujer podrá establecer otras ubicaciones atendiendo a criterios de racionalización del Servicio.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional.

La planificación, gestión y seguimiento del Servicio corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, integrándose funcionalmente en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.



CAPÍTULO II

De los servicios

Artículo 7. Modalidades del servicio.

1. Modalidad intervención.

La intervención consistirá en la atención terapéutica especializada de carácter psicológico para las víctimas y en su caso, la unidad familiar, así como la coordinación necesaria entre todos los agentes implicados con el objeto de evitar la victimización secundaria.

Esta modalidad incluirá una fase de evaluación diagnóstica de dos o tres sesiones que se realizará con la progenitora o persona adulta de referencia y con la persona menor.

Con carácter general, el procedimiento terapéutico podrá comprender un máximo de veinte sesiones, siendo éste un criterio flexible dependiendo de las circunstancias personales, familiares y sociales del caso.

2. Modalidad asesoramiento.

El asesoramiento ofrecerá un servicio de orientación especializado para la progenitora, persona adulta de referencia y/o familia, respecto a circunstancias o problemáticas de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género. Con carácter general, podrá comprender un máximo de diez sesiones, siendo éste un criterio flexible dependiendo de las circunstancias personales, familiares y sociales del caso.

Así mismo, se garantizarán el derecho de información y asesoramiento de las y las menores víctimas de violencia, y el derecho de las víctimas a ser oídas con todas las garantías y sin límite de edad.

Se acudirá a la modalidad de asesoramiento cuando la modalidad de intervención terapéutica con las personas menores no sea posible por alguno de los siguientes motivos:

- Cuando, conforme a la legislación vigente, exista una negativa a la misma por parte de las personas que ostenten la patria potestad y no estén incluidos en los supuestos contemplados de dispensa de obtener el consentimiento en los casos de menores víctimas de violencia. En todo caso, el Servicio procurará por todas las vías legales existentes que las personas menores puedan ejercer su derecho a recibir una atención integral.
- Cuando por el desarrollo evolutivo de la persona no sea posible la intervención directa (por lo general menores hasta los cinco años).



- Cuando la o el adolescente de dieciséis años o más no preste consentimiento para la intervención.
- Cuando se esté en presencia de otra circunstancia que la impida o suponga que la modalidad de intervención es contraria al interés superior de la persona menor.

Artículo 8. Procedimiento de acceso.

1. Acceso por derivación desde distintos recursos.

La derivación podrá proceder de:

- a) Cualquiera de los recursos que componen la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- b) La Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de Extremadura.
- c) Otros servicios especializados pertenecientes a otras Comunidades Autónomas por traslado.
- d) Los recursos de emergencia, las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de los Juzgados, los recursos sociales/comunitarios, las instituciones con competencia en protección de menores, así como los servicios sanitarios y los Equipos Técnicos Forenses.

Los recursos anteriores cumplimentarán en su totalidad la hoja de derivación existente a tales efectos, que será facilitada por el Servicio. Ésta deberá ser remitida cumplimentada por cualquiera de las vías oficiales existentes. En el caso de los recursos habilitados en la plataforma informática creada al efecto, la derivación se realizará por dicha vía.

En caso de que la derivación proceda de un servicio terapéutico, deberá, en la medida de lo posible, contar con una valoración previa, por parte de los/as profesionales. En el resto de los supuestos anteriores se deberá realizar tal valoración de manera justificada y aportando la mayor información posible sobre el caso.

2. Acceso a solicitud por parte de la persona menor o de sus familiares.

Podrán solicitar el acceso al servicio de manera directa las personas menores, su progenitora, la adolescente víctima de violencia u otra persona de la unidad familiar. En los supuestos que se precise se recabarán los pertinentes consentimientos con anterioridad a la intervención.

Cuando la solicitud de atención proceda de los representantes legales de la adolescente víctima de violencia de género, se requerirá el consentimiento y aceptación del proceso por parte de la misma si es mayor de 16 años.



En aquellas circunstancias en las que un entorno familiar, previamente atendido por el Servicio, solicite reactivar la atención profesional recibida por situaciones sobrevenidas, se procederá a la valoración de la demanda.

En última instancia, la procedencia de la derivación y consiguiente modalidad de atención (intervención o asesoramiento), quedará sujeta al criterio profesional de referencia del Servicio de Atención Psicológica a la Infancia y a la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 9. Documentación.

De manera previa, para la conformación del expediente, el/la profesional de referencia recurrirá a la diversa documentación elaborada por el personal técnico del Instituto de la Mujer de Extremadura.

1. Al inicio se requerirá, en su caso, a la persona solicitante:
 - a) Medidas civiles existentes, o documentación acreditativa de la guarda y custodia, así como de la patria potestad de las personas menores de edad. En el caso de tratarse de personas menores de edad en situación de tutela por parte de la Administración, se ha de contar con la certificación de esta circunstancia, así como con la autorización para su atención por parte del representante legal de la entidad pública.
 - b) Medidas penales, sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, orden de protección o medida cautelar a favor de la víctima, o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la personas es víctima de violencia a de género o cualquier documentación acreditativa de la existencia de un procedimiento judicial.
 - c) Si no constan medidas penales, se recabará para la intervención terapéutica con menores víctimas, la acreditación administrativa de la situación de violencia de género de la progenitora, en base al procedimiento establecido, salvo que se trate de mujeres adolescentes víctimas de violencia de género.
2. Tras la solicitud y a la vista de la documentación obrante, se cursarán las siguientes actuaciones:
 - a) Firma por parte de la persona solicitante del documento de apertura de expediente y contrato terapéutico, mediante modelo acordado al efecto.
 - b) Documentación correspondiente en materia de protección de datos de la persona solicitante o de la persona menor de edad según los límites de edad establecidos en la



normativa vigente. No será necesario cuando otros Servicios de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género hayan recabado dicha documentación de modo previo.

- c) Para la intervención con adolescentes a partir de 16 años, se recabará su consentimiento expreso.
- d) En atención a las circunstancias relativas a la patria potestad de las personas menores, únicamente en la modalidad de intervención, se recabará consentimiento de quienes la ostenten o, en su caso, se informará del inicio de la atención terapéutica en aquellos casos en los que la normativa vigente contemple la excepción de la obligación de obtención de dicho consentimiento.

Artículo 10. Procedimiento de Atención Terapéutica.

1. Evaluación inicial.

En las primeras atenciones, la evaluación inicial se realizará como norma general, en 2 o 3 sesiones de entrevista de evaluación diagnóstica de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género y/o la progenitora víctima, así como de todos aquellos aspectos relevantes de cara a la atención psicoterapéutica (anamnesis). Esta documentación y procedimiento de evaluación inicial será actualizado de forma consensuada por personal técnico de coordinación del IMEX, con carácter periódico.

Estas atenciones podrán ser presenciales y/o telemáticas, a criterio preferente del/ la profesional y en función de las particularidades de cada caso. En todo caso, se procurará facilitar el acceso al servicio a todas las personas usuarias del mismo e, incrementar así, la eficacia de los recursos disponibles.

Se recabará para la evaluación inicial, así como durante el proceso de intervención, toda la información necesaria de los agentes implicados, en cumplimiento del deber de coordinación. Serán tenidos en cuenta informes de los recursos en los que niños, niñas y adolescentes pudieran estar siendo atendidos/os (documentación pediátrica, psicopedagógica, de atención temprana u otros pertinentes), completando así la información en torno a la persona menor de edad.

Tras este análisis se realizará una primera planificación de la intervención, objetivos terapéuticos, frecuencia e intensidad requerida, dando traslado de ésta a la persona solicitante.

2. Intervención.

La metodología deberá tener en cuenta la perspectiva propia de un proceso de valoración en situaciones relativas a violencias contra las mujeres, metodología que puede consistir



en la aplicación de las distintas pruebas psicológicas/psicopatológicas disponibles consensuadas dentro del protocolo de valoración/intervención del Equipo de Atención Psicológica a la Infancia y la adolescencia víctimas de violencia de género, que conformará una estrategia terapéutica unificada, sin obviar la especificidad de cada caso y siempre orientada a la recuperación integral.

Durante toda la intervención se prestará especial atención a sus circunstancias personales, familiares y sociales. Serán tenidas en cuenta las situaciones de especial vulnerabilidad en la que puedan encontrarse y se garantizará el respeto a todos los entornos de vida desde un marco de garantía de los derechos fundamentales.

En relación con la progenitora víctima de violencia de género la intervención se producirá de manera integral contemplando conjuntamente la recuperación de la persona menor y de la madre.

En el caso de que la atención a adolescentes víctimas de violencia de género, por razones que lo aconsejen, sea proporcionada por la Red de Puntos de Atención Psicológica, el Servicio de Atención a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género podrá asesorar, apoyar la intervención que se realice o planificar acciones coordinadas.

3. Procedimiento de seguimiento y alta terapéutica.

Una vez alcanzados los objetivos terapéuticos se informará a la persona solicitante de la evolución de la situación de seguimiento previo al alta terapéutica.

Este seguimiento consistirá en atenciones presenciales y/o telemáticas, para facilitar el acceso al servicio a todas las personas usuarias del mismo e, incrementar así, la eficacia de los recursos disponible, atenciones que se irán espaciando en el tiempo.

El seguimiento, en el caso de atención psicoterapéutica con personas menores de edad, adquiere especial relevancia al tratarse de un periodo del ciclo vital donde los cambios evolutivos se suceden. Así, la periodicidad y el número de sesiones incluidos en él se delimitarán según las circunstancias de cada caso.

El alta terapéutica se establecerá con la consecución de los objetivos terapéuticos y/o estabilización de la unidad familiar, emitiéndose el correspondiente documento de alta. La custodia y debida conservación del expediente completo corresponderá al/la profesional de referencia en el servicio donde se realice, quien, a su vez, deberá contar con los medios apropiados para ello, en cumplimiento de la normativa de aplicación.



Artículo 11. Informes del Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia VVG.

Las personas solicitantes del Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia podrán requerir informes escritos acerca de la intervención realizada con los niños, niñas y adolescentes, debiendo garantizarse, en todo caso, la protección de los datos que se incluyan en dichos informes.

Los informes contarán con la vigencia temporal aplicable a la práctica clínica y existirá un modelo de informe genérico acordado al efecto.

Artículo 12. Cierre del expediente.

Se procederá al cierre del expediente en los casos siguientes:

- Alta terapéutica, que se establecerá con la consecución de los objetivos terapéuticos, remisión de la sintomatología y/o estabilización de la unidad familiar.
- Baja voluntaria del servicio, a instancia de la persona solicitante de la atención terapéutica recibida. Existirá modelo de solicitud acordado al efecto.
- Traslado de la unidad convivencial de la niña, niño o adolescente, procurándose en lo posible el contacto inicial o traslado del caso a un recurso especializado análogo al Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia Víctimas de Violencia de Género, en el nuevo lugar de residencia.
- Pérdida de los requisitos legales para la modalidad de intervención.
- Cumplimiento de la mayoría de edad, siendo éste un criterio flexible a consideración de la/ el profesional de referencia.
- Cualquiera de las circunstancias previstas que conlleven la pérdida de condición de usuario/a.

La baja del expediente se hará constar por escrito por parte de la/el profesional de referencia, en el que se reflejen las circunstancias del cierre del mismo.

Artículo 13. Horario.

El servicio se prestará en horario de mañana de lunes a viernes, adaptándose a las necesidades de la demanda e, incluirá, al menos, dos tardes semanales para favorecer la conciliación y adecuada participación del menor en recursos escolares u otros programas infanto-juveniles.

**Artículo 14. Gratuidad de los servicios.**

Los servicios que se presten tendrán carácter gratuito.

CAPITULO III

De la organización y personal**Artículo 15. Personal del Programa.**

Para el desarrollo del Programa existirán dos Equipos Técnicos, integrados por profesionales de la Psicología que ejercerán sus funciones de forma itinerante, uno, en la provincia de Badajoz y otro, en la provincia de Cáceres. Así mismo, se podrá ampliar el número de profesionales cuando se estime necesario.

Artículo 16. Funciones del/la Psicólogo/a.

Serán funciones del/la profesional del servicio:

- a) Valoración y diagnóstico de la situación socioemocional del/la menor y de la progenitora víctima de violencia de género, en los supuestos establecidos.
- b) Apoyo/asesoramiento educativo a las mujeres/madres y sus hijos/as, y adolescentes víctimas, así como a la unidad familiar.
- c) Coordinación con profesionales de otros servicios especializados que, en su caso, pudiesen estar implicados en la recuperación de NNA, y de la madre o figura femenina vincular.
- d) Establecimiento de un Plan individualizado de intervención.
- e) Seguimiento de la evolución de las personas menores de edad y de la unidad familiar.
- f) Realización de terapias individuales.
- g) Realización de terapias grupales.
- h) Realización de sesiones de coordinación con los distintos organismos implicados y acompañamiento a las víctimas en aras de evitar la victimización secundaria.
- i) Colaboración a la hora de elaborar documentos y/o programas de intervención que se puedan implantar en este Servicio u otros de tipo técnico que puedan ser requeridos.



- j) Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación en materia de violencia de género.
- k) Apoyo a los Puntos de Atención Psicológica y resto de servicios/programas de la Red Extremeña de Atención a VVG, en la realización de las actividades/intervención terapéutica iniciada con las madres y NNA.
- l) Asesoramiento a las/los profesionales que desarrollan sus funciones en los Servicios de Acogida.
- m) Participar en las actividades organizadas desde la Red Extremeña de Atención a VVG.
- n) Participar en actividades formativas e investigadoras.

CAPÍTULO IV

Del régimen disciplinario

Artículo 17. Del régimen disciplinario de las y los trabajadoras/es de los equipos técnicos del Servicio.

El régimen disciplinario del personal técnico será el correspondiente al del personal al servicio de la Junta de Extremadura y de sus entidades dependientes, correspondiendo a la misma la aplicación del procedimiento sancionador que se derive de la comisión de las infracciones previstas en tal régimen.





DECRETO 11/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género. (2026040031)

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, así como un principio fundamental en el ámbito del Derecho de la Unión Europea, y, por otro lado la Constitución española proclama la igualdad, en su artículo 1.1, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, contemplándose en el artículo 14 en su carácter formal, y en su artículo 9.2 en su aspecto sustancial, obligando a los poderes públicos a “promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas”.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, conteniendo un importante elenco de disposiciones de carácter básico. Dicha ley faculta a las Comunidades Autónomas para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

Nuestra Comunidad Autónoma, mediante la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), desarrolla los derechos reconocidos en la citada ley orgánica.

Entre otras medidas, en esta Ley 8/2011, de 23 de marzo, se crea la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, correspondiendo a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer de Extremadura la “puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión” de la misma.

La función fundamental de la Red es garantizar la prestación de los servicios de emergencia, de atención especializada a las víctimas, de atención a los hijos/as de mujeres víctimas de violencia de género y a las menores víctimas de dicha violencia, y de reeducación de agresores, establecidos en el artículo 88 de la citada ley.

El artículo 87.1 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, dispone que estos dispositivos y la relación entre los mismos serán regulados mediante Reglamentos de Régimen Interno, elaborados por el Instituto de la Mujer de Extremadura, aprobados por la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y, debidamente autorizados mediante decreto, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.



En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo se aprobó el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de atención a las Víctimas de Violencia de Género (DOE núm. 46, de 7 de marzo), entre los que figura el reglamento de los Puntos de Atención Psicológica.

Durante el tiempo transcurrido desde la creación de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, así como el transcurrido en el proceso de implantación de los distintos dispositivos que la integran, los Puntos de Atención Psicológica se han revelado como instrumentos de una importancia decisiva en el ámbito local en la promoción de la igualdad de género gracias a la atención que prestan a las mujeres víctimas de violencia de género.

Por ello, en la sesión extraordinaria, de 5 de diciembre de 2025, del Pleno de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura se aprobó un nuevo Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica integrados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, dejando sin efecto al originario autorizado por el referido Decreto 16/2013, de 26 de febrero) en lo relativo a los Puntos de Atención Psicológica.

Por todo ello, a propuesta de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2026.

DISPONGO:

Artículo único. Objeto.

Autorizar el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica integrados en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, cuyo texto se inserta como anexo al presente decreto.

Disposición final única. Efectividad.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA INTEGRADOS EN LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del reglamento.

El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la organización y el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, conforme a los objetivos que para los mismos se establecen en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

Artículo 2. Concepto de Punto de Atención Psicológica.

Los Puntos de Atención Psicológica son dispositivos especializados de atención terapéutica, enmarcados dentro de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, que ofrecen asesoramiento, diagnóstico e intervención individualizada o grupal a las mujeres, junto a sus hijas e hijos, en su caso, como consecuencia de sufrir o haber sufrido violencia de género.

Artículo 3. Objetivos de los Puntos de Atención Psicológica.

Los principales objetivos de la atención y prestación de servicios por los Puntos de Atención Psicológica son los siguientes:

- Prestar atención psicológica a las mujeres víctimas de violencia de género mediante programas de atención individualizada y/o grupal.
- Ser uno de los mecanismos de entrada a los dispositivos especializados de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, tanto referido a mujeres como a menores víctimas de violencia de género.
- Complementar y reforzar la intervención que se realice desde el resto de los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y desde la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- Colaborar con el resto de los servicios comunitarios y programas implicados en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

**Artículo 4. Población destinataria.**

Los Puntos de Atención Psicológica, dentro Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, dirigirán sus recursos al desarrollo de los programas destinados a:

- Mujeres víctimas de la violencia de género mayores de 16 años.
- Hijos e hijas de mujeres víctimas de la violencia de género, si así se requiere, para una mejor derivación al Dispositivo de Atención Especializada a Menores.

Artículo 5. Ámbito de Actuación de los Puntos de Atención Psicológica.

1. Los Puntos de Atención Psicológica se ubicarán en las entidades locales con las que el Instituto de la Mujer de Extremadura haya suscrito acuerdo de colaboración para su implantación y funcionamiento, conforme lo establecido en el artículo 88.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia Género en Extremadura.

Cuando el oportuno acuerdo de colaboración se suscriba con una mancomunidad de municipios la sede del Punto de Atención Psicológica se ubicará en la localidad que se determine en dicho acuerdo, debiendo el personal que presta servicio en el mismo desplazarse al resto de municipios que integran la mancomunidad dependiendo de la demanda y de las características de ésta.

2. Los Puntos de Atención Psicológica que conformen la Red atenderán a las víctimas de violencia de género de su municipio o, en su caso, de alguno de los municipios de la mancomunidad en que se ubiquen. Si no existiera Punto de Atención Psicológica en el municipio en el que resida la víctima, o en su caso, en la mancomunidad a la pertenezca, esta será atendida en el Punto de Atención Psicológica que determine el IMEX atendiendo a criterios demográficos y de proximidad.

La configuración de la Red de Puntos de Atención Psicológica, así como sus modificaciones, determinada por resolución de la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, será publicada en el DOE.

3. Los Puntos de Atención Psicológica se ubicarán en un espacio físico adecuado que deberá contar con las autorizaciones de funcionamiento que sean preceptivas.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades locales.

Las entidades locales, en virtud de los acuerdos de colaboración que suscriban para el desarrollo y mantenimiento de los Puntos de Atención Psicológica, asumirán las obligaciones que



se establezcan en los mismos, sin perjuicio del ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 77.2 de La Ley 8/2011, de 23 de marzo, garantizándose en todo caso el funcionamiento de los mismos ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional.

Los Puntos de Atención Psicológica dependerán orgánicamente de la entidad local con la que se haya acordado su implantación. La firma de dichos acuerdos conlleva la aceptación expresa acerca de su integración funcional en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

Artículo 8. Evaluación y seguimiento del servicio.

El funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica debe ser evaluado y contrastado siguiendo los criterios de calidad establecidos para todos los programas que llevan a cabo los dispositivos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, para lo que se podrá convocar reuniones, por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura, con el objeto de recabar la información necesaria para dicha evaluación.

Artículo 9. Coordinación.

El Instituto de la Mujer de Extremadura, a quien corresponde la puesta en funcionamiento, titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, en el ejercicio de las funciones que le corresponden respecto de los Puntos de Atención Psicológica implantados en las entidades locales, actuará de acuerdo con los principios que deben regir las relaciones interadministrativas establecidos en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En concreto, desarrollará las acciones necesarias para:

- a) Mantener informadas a los Puntos de Atención Psicológica de manera permanente de todo aquello relevante para su trabajo en relación con las acciones desarrolladas por el Instituto de la Mujer de Extremadura, así como por otros organismos, entidades, empresas o departamentos dependientes o adscritos a la Junta de Extremadura.
- b) Planificar y proponer, junto con el equipo profesional del Punto de Atención Psicológica, actuaciones y proyectos para su desarrollo en las diferentes áreas de actuación.
- c) Sistematizar las memorias de los Puntos de Atención Psicológica.



- d) Convocar y dirigir las reuniones de coordinación de los Puntos de Atención Psicológica, dentro de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- e) Solventar las dudas que puedan surgir a las entidades locales sobre el funcionamiento de la red.
- f) Iniciar los trámites necesarios para, en su caso, conceder a las entidades locales donde se ubiquen los Puntos de Atención Psicológica, las ayudas que se consideren necesarias para la efectiva prestación de los servicios que tienen encomendados, todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Interactuar debidamente con las entidades locales para la plena coherencia de las políticas de igualdad en el marco del diseño competencial en la Ley 8/2011.

CAPÍTULO II

De los servicios

Artículo 10. Servicios que se prestan en los Puntos de Atención Psicológica.

Se prestarán los siguientes servicios:

- Programa de Valoración y Diagnóstico.
- Programa de Intervención terapéutica individual.
- Programa de Asesoramiento terapéutico individual.
- Programa de Intervenciones grupales.

Artículo 11. Condiciones de admisión.

Los Puntos de Atención Psicológica atenderán a:

- Mujeres que solicitan información y asesoramiento en relación con una posible situación de violencia.
- Mujeres que presenten, como consecuencia de la situación de violencia vivida, sintomatología y/o un patrón de comportamientos con alteraciones asociadas a ésta.
- Mujeres Víctimas de violencia de género que presentan psicopatología como consecuencia de permanecer o haber permanecido en una situación de violencia de género.



- En cualquier caso, serán atendidas todas las mujeres víctimas de violencia de género, aquellas que presentan alguna vulnerabilidad añadida, como la discapacidad, problemas de salud mental, o cualquier otra circunstancia personal que incida en la situación de violencia por las que está atravesando la mujer y que puedan dificultar el proceso de recuperación, serán atendidas en coordinación con los recursos especializados.
- En el momento de la admisión, las mujeres serán informadas de las normas y funcionamiento del Punto de Atención Psicológica.
- Nunca será requisito de admisión en el Punto de Atención Psicológica haber presentado denuncia contra el agresor.
- Las condiciones de admisión de los Puntos de Atención Psicológica están orientadas por criterios terapéuticos y de urgencia.
- Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física y psicológica de la mujer esté en grave peligro, siendo derivada, si procede, a los programas y/o recursos especializados pertinentes, a través de los protocolos expresamente establecidos para ello.

Artículo 12. Procedimiento de admisión.

1. El Punto de Atención Psicológica atenderá todas las demandas procedentes de:
 - a) Los centros de salud y consultorios locales, además de otros servicios sanitarios, sociales, policiales, dependientes de las administraciones públicas de Extremadura, siguiendo los protocolos establecidos al efecto.
 - b) Los dispositivos de urgencia y atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
 - c) La Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
2. Asimismo, el Punto de Atención Psicológica, atenderá a mujeres que están sufriendo o han sufrido una situación de violencia cuando acudan a este Dispositivo de Atención Psicológica Especializada.
3. Cada mujer firmará la ficha de solicitud y la aceptación del reglamento, así como autorización para el tratamiento de datos personales, para su incorporación al fichero automatizado ATCVIOGEN. Asimismo, se abrirá un expediente personal para cada usuaria que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del personal del dispositivo.



En caso de que se atienda a menores a su cargo, su expediente se asociará al expediente de la usuaria.

Artículo 13. Menores a cargo de las mujeres víctimas de violencia de género.

La atención de tales menores a cargo de mujeres víctimas de la violencia de género dadas de alta en el dispositivo, se llevará a cabo, si así se requiere, para realizar una mejor derivación al Dispositivo de Atención Especializada a Menores.

En caso de situaciones o condicionantes de riesgo para la integridad física o psicológica del menor se deberá poner en conocimiento de la Fiscalía de menores para que se actúe en consecuencia.

Artículo 14. Concepto de usuaria del Punto de Atención Psicológica.

A efectos del presente reglamento, se considera mujer usuaria del Punto de Atención Psicológica a aquella mujer, mayor de 16 años, cuya participación haya sido aceptada en el dispositivo.

Artículo 15. Horario.

El servicio se prestará de lunes a viernes, adaptándose a las necesidades de la demanda.

Artículo 16. Gratuidad de los servicios.

Los servicios que se presten por los Puntos de Atención Psicológica tendrán carácter gratuito.

Artículo 17. Causas de alta y baja en los Puntos de Atención Psicológica.

A efecto del presente reglamento se considera alta terapéutica en el Punto de Atención Psicológica, cuando la mujer finaliza la intervención habiendo cumplido los objetivos de esta.

Tras el alta terapéutica se establecerán varias sesiones, a ser posible un mínimo de dos, de seguimiento, presencial, telefónica o telemático, para evaluar el mantenimiento del cambio y para prevenir situaciones de posible riesgo o amenazas de nuevas agresiones.

A efecto del presente reglamento se considera baja cuando la mujer abandona el dispositivo por cualquiera de los siguientes motivos:

- El transcurso de un periodo de tiempo significativo en el que se constate falta de adherencia y nula participación en su proceso individualizado de recuperación acorde a los objetivos de intervención.
- La renuncia voluntaria de la usuaria.



- El traslado y/o derivación a otro recurso que se considere más adecuado.
- Cambio en las condiciones de admisión que motivaron la atención en el Punto de Atención Psicológica.
- Valoración negativa por razones terapéuticas.
- La propuesta negativa de la o del profesional del Punto de Atención Psicológica, previo acuerdo con el Instituto de la Mujer de Extremadura, para continuar en el dispositivo por los siguientes motivos:
 - La reiterada actuación voluntaria contraria a la finalidad, objetivos e indicaciones terapéuticas.
 - No comunicar o justificar las ausencias, bajas voluntarias, cambios de fechas de consulta sin justificar.
 - No cumplir con el compromiso de confidencialidad.
 - Cualquier otro que altere la organización y buen funcionamiento del servicio.

Cuando, concurriendo alguna causa de baja de las previstas en el reglamento, la usuaria se niegue a abandonar el Punto de Atención Psicológica, será responsabilidad del Instituto de la Mujer de Extremadura adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente para proceder a su expulsión.

Artículo 18. Procedimiento de alta y baja.

El alta terapéutica se formalizará dejando constancia con la firma de la usuaria y de la persona responsable del Punto de Atención Psicológica en los siguientes documentos:

- La ficha de salida, en la que se reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo del alta.
- El expediente personal.

CAPÍTULO III

De las pautas generales de los Programas de Intervención

Artículo 19. De la autonomía profesional y la independencia clínica del/la Psicólogo/a.

El personal psicológico responsable terapéutico, consensuará cuáles son los objetivos y programas de tratamiento específicos para cada una de las mujeres, teniendo en cuenta que



cada una de ellas parte de diferentes circunstancias personales y requiere un tipo de intervención adaptada a sus necesidades y demandas. En cualquier caso, deberá regir su actuación conforme al Código Deontológico de la profesión de Psicología.

Artículo 20. De los Programas de Intervención.

1. Programa de Valoración y Diagnóstico.

- Información a las mujeres que son derivadas o que acuden al Punto de Atención Psicológica.
- Valoración y diagnóstico siguiendo las pautas comunes protocolizadas.
- Establecimiento de un Plan Individualizado de Recuperación.
- En caso de derivar a otro recurso, seguimiento de la evolución de la persona atendida.
- Propuesta de intervención en el Punto de Atención Psicológica y/o de derivación a otros recursos.

2. Programa de Intervención Terapéutica Individual.

Aunque la estructura y duración de la intervención terapéutica será determinada por el personal profesional del Punto de Atención Psicológica, el protocolo de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sugiere el siguiente formato de intervención:

- 2 sesiones de evaluación diagnóstica pre-intervención.
- Un máximo de 28 sesiones de intervención terapéutica, pudiendo extenderse en función de la especificidad de cada caso.
- 1 sesión de evaluación post-intervención.
- 2 sesiones de seguimiento, de forma presencial, telefónica o telemática: evaluación de eficacia y seguimiento del programa.

El programa debe diseñarse atendiendo, al menos, a las siguientes áreas terapéuticas:

- Toma de conciencia de la sintomatología y de la relación de maltrato.
- Pautas de tratamiento y de recuperación.
- Pautas de afrontamiento específicos.

3. Programa de Asesoramiento Terapéutico Individual.

Este programa es indicado para mujeres que no sufren patologías o alteraciones psicológicas derivadas de la relación de violencia de género, pero sí que requieren aprender pautas y estrategias de afrontamiento y encontrar vías de solución ante problemas personales y de la relación.

El protocolo de intervención de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sugiere el siguiente formato de intervención:

- 1 sesión de evaluación de la demanda.
- Un máximo de 4 sesiones de asesoramiento terapéutico.
- 1 sesión de seguimiento.

4. Programa de Intervenciones Grupales.

Este programa es indicado para las usuarias del programa de Atención Individual Terapéutica del Punto de Atención Psicológica cuando se considere que su participación en grupos terapéuticos optimizará los resultados de la intervención.

El protocolo de intervención de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género sugiere que se realice con el siguiente formato abierto de intervención:

- 2 sesiones individuales de evaluación diagnóstica pre-intervención.
- Un máximo de 20 sesiones grupales de intervención de naturaleza terapéutica, psicológica o psico-educativas.
- 1 sesión individual de evaluación post-intervención.
- 2 sesiones individuales de seguimiento: evaluación de eficacia y seguimiento del programa.

En cualquier caso, este tipo de programa exige flexibilidad en su dinámica e incide fundamentalmente en la reflexión y la autoexpresión de sentimientos y pensamientos.

CAPÍTULO IV

De los derechos y deberes

Artículo 21. Derecho de acceso a la Red de Puntos de Atención Psicológica.

El servicio de Atención Psicológica será dispensado a las mujeres víctimas de violencia de género mayores de 16 años que lo requieran y a las hijas e hijos de mujeres víctimas de



violencia de género, si así se requiere, para una mejor derivación al Dispositivo de Atención Especializada a Menores.

El servicio será prestado en el Punto de Atención Psicológica de la víctima. Si no existiese Punto de Atención Psicológica en el municipio en el que la víctima reside, o en su caso, en la mancomunidad a la que pertenezca dicho municipio, estos servicios de Atención Psicológica serán dispensados por el Punto de Atención Psicológica que determine el IMEX, atendiendo a criterios demográficos y de proximidad geográfica.

Artículo 22. Derechos de las mujeres que acudan al Punto de Atención Psicológica.

Los derechos de las mujeres que acudan al Punto de Atención Psicológica serán los siguientes:

1. Ser informadas de las normas y funcionamiento interno del Punto de Atención Psicológica.
2. Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
3. No ser discriminada en razón de nacimiento, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. El uso de dependencias y servicios ofrecidos por el Punto de Atención Psicológica, dentro del horario y condiciones establecidas.
5. El mantenimiento de las condiciones de admisión.
6. Opinar, presentar sugerencias y valorar la atención ofrecida.
7. Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos y programas específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su recuperación.
8. Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
9. A cesar en la utilización de los servicios por voluntad propia.

Artículo 23. Deberes de las mujeres que acudan al Punto de Atención Psicológica.

Los deberes de las mujeres que acudan al Punto de Atención Psicológica serán los siguientes:

1. Respetar las normas internas y de organización del Punto de Atención Psicológica.
2. Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos/material comunes.



3. Guardar confidencialidad acerca de las indicaciones que se establezcan en el proceso de intervención, así como guardar el anonimato del resto de las mujeres atendidas en este dispositivo.
4. Realizar las gestiones oportunas implicadas en el programa individualizado de intervención tendente a conseguir la normalización de su situación personal.
5. Respetar a las personas atendidas y al personal adscrito al Punto de Atención Psicológica.
6. Comunicar las ausencias, altas voluntarias, traslado de fechas..., con la suficiente antelación para que la organización y buen funcionamiento del servicio no se vea alterado.
7. La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente reglamento.

CAPÍTULO V

Del funcionamiento

Artículo 24. De la derivación a otros recursos de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.

El Punto de Atención Psicológica, en su función de ser una de las opciones de acceso al resto de los dispositivos de atención especializada de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género, será el responsable de la valoración inicial de las demandas y de establecer un itinerario de derivación, si fuera necesario:

- Derivación de las mujeres a través de los protocolos establecidos para ello a los recursos comunitarios sociales y/o de salud o programas especializados de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
- Derivación de las personas menores de edad al Dispositivo de Atención Especializada a Menores tras una fase de evaluación de la situación de las madres e hijos/as que justifique la necesidad de una intervención especializada para los/as menores. En aquellas situaciones en las que desde los Puntos de Atención Psicológica se pudieran trabajar objetivos terapéuticos con las madres que redunde en una mejora de los hijos/as, no se procederá a realizar esta derivación.
- Derivación de personas menores a cualquier otro dispositivo especializado comunitario, estableciendo, en cualquier caso, la debida coordinación con el recurso.
- Derivación al Dispositivo de Atención Especializada a Menores de las unidades familiares, para asesoramiento/intervención en los casos que revistan menor impacto o gravedad psicológica.

- Derivación al Dispositivo de Atención Especializada a Menores de las madres que solo requieran pautas educativas, habilidades parentales o el abordaje de las relaciones vinculares que mantienen con sus hijos e hijas.

Artículo 25. Del seguimiento y continuidad de las intervenciones realizadas por otros dispositivos.

En el caso de mujeres que han participado en otros recursos especializados, tanto de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género, o bien en otros recursos especializados del Sistema Extremeño de Salud, como salud mental o los Equipos de Conductas Adictivas, deberán, en cualquier caso, ser derivadas de nuevo al Punto de Atención Psicológica de referencia, que deberá realizar, al menos, un seguimiento posterior a la intervención y, en su caso, proceder a la alta terapéutica definitiva.

Artículo 26. De los informes psicológicos.

1. Las usuarias del Punto de Atención Psicológica tienen derecho a recibir informes escritos acerca de la intervención que ha sido realizada en este dispositivo, debiendo garantizarse, en todo caso, la protección de los datos que se incluyan en dichos informes.
2. A petición de instituciones y organizaciones podrán emitirse informes psicológicos relativos a usuarias determinadas siempre que las mismas presten su autorización expresa, excepto que se trate de una petición del ámbito judicial, en cuyo caso no se requiere autorización.

En todo caso, las usuarias tendrán derecho a ser conocedoras del contenido de dicho informe, así como a obtener una copia del mismo.

Artículo 27. De los informes de identificación de las situaciones de violencia de género.

Los Puntos de Atención de Psicológica serán dispositivos con competencia en la emisión de los informes para la acreditación de las situaciones de violencia contra las mujeres, que deberán ser, en cualquier caso, remitidos al Instituto de la Mujer de Extremadura para proceder a la emisión de la acreditación administrativa de violencia de género.

Artículo 28. De la participación con el resto de los dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y con la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

El personal profesional de los Puntos de Atención Psicológica deberá:

- Participar en las actividades de formación y reflexión que se organicen desde el Instituto de la Mujer de Extremadura.

- Participar y/ colaborar en las actividades organizadas desde la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y desde la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- Participar en las reuniones periódicas con el resto de profesionales de la Red, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
- Favorecer la coordinación y el trabajo en red entre todos los dispositivos mediante la cumplimentación de los instrumentos informáticos de aplicación en la Red.

CAPÍTULO VI

De la organización y personal

Artículo 29. Personal de los Puntos de Atención Psicológica.

El Punto de Atención Psicológica estará integrado por, al menos, una persona con Licenciatura o Grado en Psicología, deberá estar en posesión de la acreditación de Psicólogo/a General Sanitario o habilitación para ejercer actividades sanitarias.

Artículo 30. Funciones del profesional de la Psicología del Punto de Atención Psicológica.

Son funciones del/ la Psicólogo/a:

- Informar y asesorar acerca de los recursos y programas específicos encaminados a favorecer la recuperación de las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos.
- Evaluación y diagnóstico del estado psicológico.
- Diseño y desarrollo de intervenciones de información y asesoramiento.
- Diseño y desarrollo de intervenciones de apoyo psicológico.
- Diseño y desarrollo de terapias individuales, incluido el Plan Individualizado de Recuperación.
- Realización de terapias grupales con las mujeres.
- Derivación de los/as menores al Dispositivo de Atención Especializada a Menores o a otros recursos comunitarios, si así se requiere.
- Coordinación de terapias individuales y grupales.



- Apoyo en las actividades realizadas en los distintos programas y/o recursos especializados de los que sea objeto el caso.
- Colaboración y coordinación con los organismos, instituciones, servicios y profesionales que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas: Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, servicios sociales, servicios de salud o educativos, para una adecuada atención del caso.
- Asesoramiento a profesionales en cuanto a temas relacionados con violencia de género.
- Elaboración de estadísticas, con la periodicidad que se determine, y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de aquellos informes técnicos que sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Colaborar en el desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a distintos sectores profesionales del ámbito comunitario, organizadas por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Colaboración inequívoca con el Instituto de la Mujer de Extremadura en cuanto a pautas/directrices generales y uso de herramientas informáticas diseñadas para la coordinación de la atención integral desde los distintos servicios y programas, en aras de aumentar la calidad y optimizar la intervención coordinada.
- Actualización permanente de la herramienta informática ATCVIOGEN.
- Actuaciones de estudio, formación e investigación, si procede.
- Otras que pudieran ser atribuidas en virtud de los acuerdos de colaboración que se suscriban con las entidades locales para el funcionamiento de los Puntos de Atención Psicológica.



DECRETO 12/2026, de 31 de marzo, por el que se autoriza el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Dispositivos de Acogida de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres contra la Violencia de Género en Extremadura y se deja sin efecto el Reglamento del Dispositivo de Atención Especializada de Recuperación Integral de la Mujer (IDRE). (2026040032)

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal reconocido en el derecho internacional de los derechos humanos, así como un principio fundamental en el ámbito del Derecho comunitario. La Constitución Española proclama la igualdad, en su artículo 1.1, como uno de los valores superiores de nuestro ordenamiento jurídico, contemplándose en el artículo 14 en su carácter formal, y en su artículo 9.2 en su aspecto sustancial, obligando a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre), establece medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia, incluida la que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo), constituye el marco de desarrollo del principio de igualdad de trato, conteniendo un importante elenco de disposiciones de carácter básico. Dicha Ley faculta a las Comunidades Autónomas para regular y desarrollar, en el marco de sus competencias, los derechos reconocidos en la misma.

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo), en su artículo 5.1. establece que "las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura garantizarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos previstos en dicha ley". Así, nuestra Comunidad Autónoma, mediante esta ley extremeña de igualdad desarrolla los derechos reconocidos en la citada ley orgánica.

Además, en su artículo 87.1 se dispone que los dispositivos que integran la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género serán regulados mediante Reglamentos de Régimen Interno, elaborados por el Instituto de la Mujer de Extremadura, aprobados por la



Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género y, debidamente autorizados mediante decreto, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de lo previsto en dicho artículo, se aprobó el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de atención a las Víctimas de Violencia de Género (DOE núm. 46, de 7 de marzo), entre los que figura el reglamento de organización, funcionamiento y régimen de los programas de intervención de los dispositivos de acogida y, el reglamento del dispositivo de atención especializada de recuperación integral de la mujer (IDRE).

No obstante, valorada la experiencia acumulada en este tiempo, y la consecuente consolidación de estos dispositivos de acogida, se ha revertido la necesidad del Centro IDRE, y sin embargo la necesaria adaptación de la regulación interna de dichos dispositivos de acogida para adecuarlos a las modificaciones legislativas producidas y nuevos factores de intervención, priorizando en ellos la atención integral a toda la unidad familiar así como la necesidad de regular el servicio de atención ambulatoria.

Por ello, en la sesión extraordinaria, de 5 de diciembre de 2025, del Pleno de la Comisión Permanente para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género en Extremadura se aprobó un nuevo Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de estos Dispositivos de Acogida, dejando sin efecto al originario autorizado por el referido Decreto 16/2013, de 26 de febrero, en lo relativo a la regulación de los Dispositivos de Acogida.

Por todo ello, a iniciativa de la Presidenta de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2026.

DISPONGO:

Artículo único. Objeto.

1. Autorizar el Reglamento de régimen interno, organización y funcionamiento de los Dispositivos de Acogida de la Red Extremeña de Atención a las víctimas de violencia de género, regulados en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, cuyo texto se inserta como anexo al presente decreto.
2. Revocar la autorización otorgada por el Decreto 16/2013, de 26 de febrero, por el que se autorizan los Reglamentos de Régimen Interno de los dispositivos de la Red Extremeña de atención a las Víctimas de Violencia de Género (DOE núm. 46, de 7 de marzo), en lo relati-



vo a la regulación del reglamento del dispositivo de atención especializada de recuperación integral de la mujer (IDRE).

Disposición final única. Efectividad.

El presente decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

La Presidenta de la Junta de
Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA DE LA RED EXTREMEÑA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO REGULADOS EN LA LEY 8/2011, DE 23 DE MARZO, DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE EXTREMADURA Y SE DEJA SIN EFECTO EL REGLAMENTO DEL DISPOSITIVO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA MUJER (IDRE).

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Concepto de Dispositivos de Acogida y modalidades de intervención. Servicio de Atención Ambulatoria.

Los Dispositivos de Acogida se configuran como un servicio residencial especializado de carácter terapéutico y de protección a mujeres víctimas de la violencia de género, cuya finalidad es acoger temporalmente a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as, que sufren situación de violencia de género, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos de la Red o de otras instituciones.

Estos Dispositivos de Acogida estarán integrados en las Casas de la Mujer de Extremadura, Casa de la Mujer de Cáceres y Casa de la Mujer y el menor de Badajoz, adscritas al Instituto de la Mujer de Extremadura, como espacio de información, participación, formación y sensibilización a profesionales y a la ciudadanía en general, promoviendo la prevención de las violencias contra las mujeres y la igualdad de oportunidades.

Existen dos tipos de Dispositivos de Acogida:

- a) Acogida de Urgencia. Son recursos residenciales de protección cuya función es prestar servicio las veinticuatro horas todos los días del año, destinados a facilitar acogimiento temporal de corta duración a mujeres que están sometidas a situaciones de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos, para garantizar su seguridad personal. Asimismo, deben facilitar recursos personales y sociales que permitan una resolución de la situación de crisis.
- b) Acogida Residencial o de Larga Estancia. Son recursos destinados a mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os menores de edad o dependientes, que requieren protección durante un período de media/larga duración y/o aquellas otras mujeres que, por su situación de deterioro personal como consecuencia de la relación de violencia, requieran



de un proceso de recuperación integral que no pueda ser atendido por el resto de los recursos de la Red del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La derivación a ambos Dispositivos de Acogida se realizará a través de los Servicios de Emergencia, Atención Especializada, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y/o Servicios Comunitarios implicados en la atención directa a víctimas de violencia o por demanda de la propia mujer en las circunstancias que se desarrollan en el presente reglamento. Asimismo, se garantiza el acogimiento de sus hijos e hijas, prestándoles la atención especializada por parte del Servicio de Atención Psicológica Especializada a la Infancia y la Adolescencia, si fuese el caso.

Se prestará, igualmente, atención ambulatoria como un servicio de asistencia para la recuperación integral de mujeres víctimas y, en su caso, de sus hijos e hijas menores de edad y, en coordinación con el resto de los recursos comunitarios.

Artículo 2. Objetivos.

Los objetivos mediante los que se hace operativa la finalidad de los Dispositivos de Acogida son:

- Proporcionar a las mujeres que así lo requieran y a sus hijos e hijas si fuera el caso, un espacio de protección y cuidado.
- Construir un espacio de seguridad afectiva que posibilite el desarrollo integral y la reparación del daño sufrido por las mujeres acogidas y sus hijos e hijas.
- Integrar la dimensión terapéutica y reparadora del daño en todas las intervenciones profesionales, así como en las actividades de la vida cotidiana de los Dispositivos de Acogida.
- Facilitar una dinámica de convivencia basada en los principios de igualdad y no violencia.
- Promover en las mujeres acogidas las competencias personales, contribuyendo así a su funcionamiento social y familiar normalizado, su recuperación, desarrollo personal de sus hijos e hijas, si fuera el caso.
- Fomentar, a través de la realización de las actividades de la vida diaria en convivencia, vínculos afectivos que aporten seguridad.
- Facilitar procedimientos para la participación de las mujeres acogidas y sus hijos e hijas en la toma de decisiones que les afectan: ocio, organización doméstica, resolución de problemas, etc., contribuyendo así a su empoderamiento y a la recuperación de su competencia personal.



- Favorecer la escucha y la participación de los niños, niñas y adolescentes desde la perspectiva de los derechos de la infancia.
- Facilitar un servicio de asesoramiento jurídico que le permita resolver cualquier duda relacionada con los procedimientos judiciales a los que pueda enfrentarse (civiles y penales, relacionados con la situación de violencia o con la protección de sus hijos e hijas menores de edad).
- Facilitar un servicio psicoterapéutico que le ayude a su recuperación integral.
- Facilitar que cada mujer tenga una salida adecuada del recurso, a través de la coordinación con el resto de los servicios comunitarios necesarios para la normalización de su vida y la de sus hijos/as.
- Facilitar un servicio de información, asesoramiento y/o acompañamiento para fomentar su autonomía en sus ámbitos de decisión para salir de la situación de violencia.
- Orientar, asesorar y en su caso tramitar otros recursos que contribuyen a su recuperación.
- Realizar programas de intervención con las unidades familiares, favoreciendo la vinculación y el bienestar materno filial.
- Apoyar las habilidades parentales atendiendo a las necesidades de los/as menores acogidos en cuanto a hábitos saludables, educación y medidas para la conciliación.
- Atender las necesidades de ocio y tiempo libre de las personas acogidas.
- Derivar a otros recursos especializados de la Red o externos a la misma, acorde a las necesidades tanto de las mujeres como de los/as menores.
- Realizar acciones en materia de formación sobre violencia contra las mujeres y sensibilización en igualdad de oportunidades dirigidas a colectivos profesionales y/o ciudadanía en general.
- Fomentar espacios de debate y reflexión en la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

Artículo 3. Sede.

Los Dispositivos de Acogida tienen su sede en la Casa de la Mujer de Cáceres y en la Casa de la Mujer y del Menor de Badajoz, ambas dependientes del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 4. Naturaleza jurídica.

El Dispositivo de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas usuales en la ordenación y prestación de servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 5. Dependencia orgánica y funcional.

La dependencia orgánica de los Dispositivos de Acogida corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura, integrándose funcionalmente en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Artículo 6. Servicios que se prestan en los Dispositivos de Acogida.

En los Dispositivos de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- a) Servicio de información, valoración y asesoramiento jurídico, psicológico y social especializado, adaptado a la situación concreta de cada mujer y en su caso, de menores a cargo, esté o no acogida.
- b) Servicio de intervención psicosocial.
- c) Servicios de alojamiento y manutención en los casos que sean necesarios.
- d) Servicio de protección y vigilancia 24 horas.
- e) Servicio de Atención a menores residentes para la cobertura de sus necesidades.
- f) Servicio de desplazamiento de mujeres víctimas y menores a cargo a cualquier otro dispositivo que sea necesario motivado por la situación de violencia vivida.
- g) Servicio de formación en prevención de violencia de género y sensibilización en igualdad de oportunidades a colectivos profesionales o ciudadanía en general.

Artículo 7. Gratuidad de los servicios.

Los servicios a prestar en los Dispositivos de Acogida tendrán carácter gratuito.

Artículo 8. Requisitos de acceso como usuarias de los Dispositivos de Acogida.

- Mujeres víctimas de cualquier violencia de las contempladas en el Convenio de Estambul, mayores de edad o menores emancipadas, que lo deseen voluntariamente y que presenten el grado de autonomía necesario para la adquisición de un compromiso de

desarrollo de un proyecto integral de recuperación y que no mantengan ningún tipo de contacto con el agresor.

- Menores de 18 años y cuya guarda y/o custodia corresponda a una residente o, aunque no tengan medidas civiles y se encuentren con su madre, estén en una situación de riesgo o vulnerabilidad.

Artículo 9. Condiciones de especial dificultad.

Para que las personas puedan desarrollar un proyecto de recuperación integral individualizado, necesitan tener la autonomía necesaria para aceptar el compromiso que ello conlleva y completar las actividades que lo integran.

Por esta razón, se han establecido criterios para el acceso a los Dispositivos de Acogida de los siguientes colectivos:

- Mujeres con conductas adictivas en fase activa que alteren gravemente la convivencia. Deben estar llevando a cabo en el momento de ingreso programas de deshabituación con seguimiento terapéutico y/o médico. En ningún caso, se permitirá la estancia si existe evidencia de consumo activo.
- Mujeres con psicopatología grave. Cuando se encuentren clínicamente estables y, en todo caso, cuando su capacidad funcional no interfiera en el desarrollo de un programa integral de recuperación. En ningún caso, se permitirá la estancia si su enfermedad mental pone en riesgo su seguridad, la de otras personas o suponga un grave perjuicio para la convivencia en el espacio de acogida.
- Mujeres de las que se tenga constancia que sean víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Se tramitará la correspondiente acreditación administrativa por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 10. Deber de confidencialidad.

Por las especiales características de las personas usuarias de los Dispositivos de Acogida y con la finalidad de salvaguardar el derecho a la intimidad, así como de ofrecer una adecuada protección tanto a las mujeres como a los/as menores acogidos/as, el personal al servicio de los dispositivos de acogida y el resto de personas que tengan acceso por circunstancias laborales o personales a las mismas, quedan obligadas a guardar la debida confidencialidad de todos los hechos y datos que conozcan por razón del desempeño de sus funciones.



TÍTULO II

Acogida de Urgencia

Artículo 11. Personas usuarias.

A efectos del presente reglamento, podrán ser usuarias de los Dispositivos de Acogida por ingreso de urgencia, todas aquellas mujeres que requieran protección por haber sido víctimas de violencia, que residan en algunas de las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura o que, con carácter temporal, se encuentren en nuestra región y necesiten protección.

Para mujeres no residentes en Extremadura y que sean acogidas por ingreso de urgencia puede haber acogida mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones competentes.

Artículo 12. Funciones de los Dispositivos de Acogida de Urgencia.

Corresponde a los Dispositivos de Acogida cuando se produzca un Ingreso de Urgencia, la prestación de asistencia inmediata a las mujeres y menores a cargo, en su caso, que requieran protección como consecuencia de haber sido objeto de actos de violencia o encontrarse en riesgo inminente de padecerla, a través de los siguientes medios:

- a. Ingreso inmediato de la mujer y de sus hijos e hijas, si es el caso, por un tiempo máximo de 15 días. Cuando las circunstancias lo requieran, el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida junto con la Comisión de Valoración del equipo multidisciplinar del IMEX, podrá valorar la prórroga de la estancia otros 15 días más.
- b. En un plazo de 24 horas debe ser valorada la procedencia o no del acogimiento, pudiendo retrasarse de manera excepcional y suficientemente motivada, hasta un máximo de 72 horas.
- c. Derivación a los servicios sanitarios si fuera necesario.
- d. Asesoramiento y orientación jurídica a las mujeres en aquellos aspectos civiles y/o penales derivados de las circunstancias que han dado lugar al acogimiento y, en especial, en todos aquellos trámites necesarios para poner en conocimiento de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o, en su caso, a las autoridades judiciales, todos los hechos relativos a episodios de violencia o situación de riesgo en los que pudiera verse afectada, tanto la mujer, como las personas de ella dependientes.
- e. Atención psicológica especializada tanto para las mujeres como para sus hijos e hijas.
- f. Atención social especializada.



- g. Acompañamiento, ajustado a las necesidades de la mujer e hijos/as, potenciando así las condiciones de recuperación integral.

Artículo 13. Criterio y procedimiento de admisión.

Los criterios de admisión en Ingresos de Urgencia están orientados por los condicionantes de urgencia y necesidad:

- Cuando la situación de la mujer y de sus hijos e hijas, tenga una valoración de riesgo extremo o alto y sea derivada por Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
- Excepcionalmente, podrá ser derivada por otros recursos especializados o comunitarios cuando la integridad física de la víctima y sus hijos e hijas esté en grave peligro.
- Por demanda de la propia mujer, previa valoración de urgencia por parte del personal del Dispositivo con la aprobación de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer, se le podrá proporcionar a ella y a sus hijos/as alojamiento provisional, hasta posterior valoración del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida junto con la Comisión de Valoración.

La derivación implica:

- Aportar toda la documentación posible en referencia a la situación en la que se encuentra la mujer y menores a cargo, en su caso, para la posterior valoración por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida respecto a si procede o no seguir con el acogimiento.
- La mujer formalizará por escrito, la aceptación de las normas que regirán la estancia en cualquiera de los Dispositivos de Acogida, así como una declaración responsable sobre cuestiones de salud.
- Excepcionalmente, se podrán efectuar ingresos sin aportar la documentación referida, en cuyo caso se harán constar las razones que lo motiven.

La condición de usuaria de este Dispositivo requiere los siguientes documentos:

- Ficha de solicitud de ingreso y aceptación de las normas de régimen interno del Dispositivo de Acogida.
- Expediente personal para cada usuaria que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.



- Autorización para el tratamiento de datos personales y alta en la Plataforma informática del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se recogerá toda la documentación sobre la mujer acogida.

Artículo 14. Tiempo de estancia.

El tiempo de estancia en el Dispositivo de Acogida de Urgencia estará limitado a un máximo de 15 días. Sin embargo, cuando las circunstancias lo requieran porque se estime pertinente la permanencia de la mujer y sus hijos/as, y previa autorización de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer, se podrá ampliar la estancia hasta 15 días más.

Si por razones terapéuticas o de protección o, motivadas por las actuaciones encaminadas a la recuperación de su situación personal y social se requiere un mayor tiempo, dicho plazo podrá prorrogarse a criterio de la Comisión de Valoración.

TÍTULO III**Acogida de Larga Estancia****Artículo 15. Personas usuarias.**

A efectos de este reglamento, podrá ser usuaria del Dispositivo de Acogida de Larga Estancia, aquella mujer y sus hijas e hijos, en su caso, que requiera una protección durante un período de larga duración y/o aquellas mujeres que por su situación de deterioro personal, necesiten una atención integral que no pueda ser prestada por el resto de recursos de la Red, y sean derivadas desde cualquiera de los Servicios de Emergencia, Atención Especializada, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, Servicios Comunitarios o por iniciativa propia de la mujer, con el objetivo de recibir intervención especializada como consecuencia de haber sufrido una situación de violencia.

Para mujeres no residentes en Extremadura se valorará la acogida residencial previa solicitud de la Comunidad Autónoma de procedencia de la mujer e informe favorable del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Artículo 16. Funciones de los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia.

Corresponde a los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia el desarrollo de las siguientes funciones en el acogimiento residencial:

- a. Acogimiento de la mujer por un tiempo máximo de tres meses, ampliable a seis meses a criterio de la Comisión de Valoración por razones terapéuticas y promoción de la autonomía.



- b. Prestar el asesoramiento jurídico y la atención psicológica y social pertinente, tanto para las mujeres como para sus hijos e hijas.
- c. Facilitar los trámites en los servicios y organismos oficiales que requieran su estancia en estos Dispositivos o aquellos otros que se consideren adecuados derivados de su participación en los Programas Individualizados de Recuperación.
- d. Asesoramiento a la mujer en los trámites que, en su caso, deba realizar para poner en conocimiento de las autoridades judiciales, fiscales y policiales los hechos de la violencia sufrida o la situación de riesgo, así como asesoramiento sobre las actuaciones alternativas de la situación legal, conyugal, familiar, laboral y prestaciones económicas.
- e. Potenciar y/o derivar la participación de la mujer, y de los/as menores a su cargo, en los programas/acciones individualizadas de recuperación.
- f. Acompañamiento ajustado a las necesidades de la mujer e hijos/as, potenciando así las condiciones de recuperación integral.

Artículo 17. Criterio y procedimiento de admisión.

Los criterios de admisión en los Dispositivos de Acogida de Larga Estancia están orientados por los condicionantes de recuperación del deterioro personal de la mujer y/o de la mujer y sus hijos e hijas, ante la exposición a hechos de cualquier violencia de las contempladas en el Convenio de Estambul.

La admisión quedará sujeta a la previa valoración por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida junto con la Comisión de Valoración, en un tiempo máximo de 48 horas, pudiendo retrasarse de manera excepcional y suficientemente motivada hasta 72 horas.

El procedimiento de acceso a este Dispositivo de Acogida será:

- Por derivación de cualquiera de los Servicios de Emergencia de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género.
- Por derivación de cualquiera de los Servicios de Atención Especializada implicados en la Red Extremeña de Atención a Víctimas de la Violencia de Género.
- Por derivación de la Red de Oficinas de Igualdad y de Violencia de Género.
- Por derivación de los Servicios Sanitarios o Sociales de la Comunidad.
- Por petición de la propia mujer con menores a cargo, si es el caso, previa valoración por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, con la aprobación de la Dirección de las Casas de la Mujer, de su necesidad de recuperación integral y/o protección.



La derivación implica:

- Emitir informe técnico, a través de los medios protocolizados, por parte de la entidad que realiza la derivación, en el que se refleje la situación psicosocial, indicando datos de la situación sociofamiliar y deterioro personal generado por la situación violenta, incluyendo percepción del riesgo tanto por parte de la víctima como por parte del profesional que deriva, así como los relativos a la situación actual de la víctima en cuanto a factores de protección familiar y social.
- Aportar, junto con el informe, documentos personales de la situación señalada. Se podrá requerir cualquier otro que aporte información sobre la situación de la mujer acogida.
- Aportar toda la documentación posible y autorizar al Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida a solicitar los informes necesarios a otros recursos cuando la solicitud de acogimiento se haya realizado por la propia mujer.

Una vez valorada la demanda de acogimiento, la mujer formalizará por escrito, junto al profesional que deriva, la aceptación de participar en el Programa Individualizado de Recuperación que se proponga y las normas que regirán la estancia en cualquiera de los dispositivos de acogida.

La condición de usuaria de este Dispositivo requiere los siguientes documentos:

- Ficha de solicitud de ingreso y aceptación de las normas de régimen interno del Dispositivo de Acogida, así como una declaración responsable sobre cuestiones de salud.
- Expediente personal para cada usuaria que se custodiará con la debida confidencialidad por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.
- Autorización para el tratamiento de datos personales y alta en la Plataforma informática del Instituto de la Mujer de Extremadura, en la que se recogerá toda la documentación sobre la mujer acogida.
- Excepcionalmente, se podrán efectuar ingresos sin aportar la documentación referida, en cuyo caso se harán constar las razones que lo motiven.

Artículo 18. Tiempo de estancia.

El tiempo de estancia en el Dispositivo de Acogida de Larga Estancia estará limitado a un máximo de 3 meses.

Si por razones terapéuticas o de protección o, motivadas por las actuaciones encaminadas a la normalización de su situación personal y social, se requiere un mayor tiempo, dicho plazo



podrá aumentarse, previo informe preceptivo del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida y posterior valoración por parte de la Comisión de Valoración, siendo necesaria la autorización de la Dirección de la Casa de la Mujer mediante la correspondiente resolución.

No obstante, si durante el período de adaptación (30 días) se apreciaren circunstancias que impidieran la adecuación necesaria de la mujer a la permanencia en este dispositivo, se procederá del modo establecido en el Reglamento de régimen interno aprobado por las direcciones de las Casas de la Mujer.

Artículo 19. Situación de los/as menores en los Dispositivos de Acogida.

1. Los/as niños/as menores de 18 años que acompañen a sus madres en la situación de acogida, quedarán bajo su responsabilidad.

Si la mujer que está acogida con sus hijos/as a cargo, tuviera que ingresar en el hospital, o se produjera otra situación análoga que implique su salida fortuita de los Dispositivos de Acogida, se comunicará inmediatamente a la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer esta circunstancia con el fin de adoptar las medidas necesarias con relación a los/as menores, previo informe debidamente motivado del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.

En el caso de abandono o negligencia grave por parte de la madre, la persona titular de la Dirección de las Casas, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del organismo de la Administración Autonómica competente en materia de protección de menores y de la autoridad judicial o fiscal competente, previo informe debidamente motivado del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.

2. En el caso de los hijos/as mayores de 18 años que no estén en situación de dependencia, las condiciones del acogimiento de éstos estarán sujetas a criterio de la Comisión de Valoración.

En aquellos casos de menores con expediente de protección, se mantendrá la debida coordinación con la Entidad Pública Autonómica con competencias en materia de protección de menores.

TÍTULO IV

Bajas y evaluación de la intervención

Artículo 20. Causas de baja.

A efecto del presente reglamento, se considera baja en los Dispositivos de Urgencia o de Larga Estancia cuando la mujer abandona los mismos por cualquiera de los siguientes motivos:



1. Una vez cumplidos los objetivos del Programa Individualizado de Recuperación.
2. Finalizado el tiempo de acogida previsto en el presente reglamento sin que la usuaria haya colaborado en el cumplimiento de los objetivos del Programa Individualizado de Recuperación.
3. La renuncia voluntaria de la usuaria.
4. El traslado a otro centro que se considere más adecuado.
5. La pérdida de alguno de los requisitos que motivaron su ingreso y que impidan el cumplimiento de los objetivos del Programa Individualizado de Recuperación.
6. En el caso de que, durante el período de adaptación, se apreciaran circunstancias que impidieran la adecuación necesaria de la usuaria para su permanencia al recurso.
7. Que durante su estancia se detecte la existencia de una situación que requiera una atención especializada que no se preste en los Dispositivos de Acogida.
8. La propuesta de la Comisión de Valoración, ratificada por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer, para continuar en el centro por haber incurrido en faltas graves o muy graves.

Artículo 21. Procedimiento de baja.

1. La salida de la mujer de los Dispositivos de Acogida, sea acogida de urgencia o de larga estancia, se formalizará a través de los siguientes documentos:
 - La ficha de salida, la cual reflejará, junto a los datos de identificación de la usuaria, la fecha y el motivo de la baja.
 - El expediente personal.

En los documentos se dejará constancia de la firma de la usuaria, previa información y autorización de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.

Se comunicará a la mujer acogida, al menos con tres días de antelación, la fecha en la que deberá abandonar los Dispositivos de Acogida.

2. Excepcionalmente, si se produjera una situación que conllevara un riesgo para el resto de las mujeres y menores acogidas/os en el dispositivo y/o para el personal del mismo, se podrá proceder a la expulsión inmediata, previo trámite de audiencia a la interesada por plazo de diez días, de conformidad con los apartados b), c), k) y o) del artículo 59 y 62.1.c)



y 67 de este decreto, y artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando concurriendo alguna causa de baja de las previstas en el presente reglamento, la usuaria se niegue a abandonar el centro, será la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer la que deba adoptar las medidas establecidas en la legislación vigente para proceder a su expulsión, dando cuenta inmediata a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, quien resolverá lo procedente.

Artículo 22. Evaluación de la intervención.

El funcionamiento de los Dispositivos de Acogida de Urgencia y de Larga Estancia, debe ser supervisado y contrastado periódicamente por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura en coordinación y colaboración con toda la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género.

Artículo 23. Normas de funcionamiento interno.

Serán de aplicación las normas de funcionamiento contenidas en el Protocolo de Régimen Interno de los respectivos Dispositivos de Acogida, así como las recogidas en este reglamento.

Bajo la valoración del Equipo Técnico se podrán establecer y aplicar normas específicas en función de la situación de la mujer, siempre que no contravengan lo establecido en este reglamento.

TÍTULO V

Funcionamiento en las modalidades de acogida

Artículo 24. Horario.

El Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida fijará un horario para la realización de las actividades diarias que posibilite la convivencia de las mujeres usuarias y de las personas a su cargo. Tal horario estará adecuadamente expuesto en el tablón de anuncios del centro y podrá variar según las circunstancias y necesidades de cada momento, previa comunicación a las personas usuarias.

Para el buen funcionamiento del recurso, se exigirá el máximo respeto de los horarios acordados.

Artículo 25. Espacios y objetos personales.

La habitación que ocupe cada mujer se considerará su espacio de uso personal. No obstante, y de manera excepcional, cuando el número de personas acogidas sea elevado, una habitación podrá ser ocupada por más de una persona usuaria.



En el momento del ingreso se le entregará la llave de la habitación y los enseres necesarios para su acondicionamiento y para la higiene personal, tanto de ella como, en su caso, de las personas a su cargo que la acompañen. La llave de su habitación no podrá salir del Dispositivo de Acogida por una cuestión de seguridad, teniendo que ser entregada al personal de seguridad a su salida y solicitarla nuevamente en el momento de su regreso.

Corresponde a la usuaria la limpieza, el orden y la adecuada conservación de la habitación.

No se podrá tener en las habitaciones bebidas alcohólicas ni otras sustancias psicoactivas. Asimismo, y por razones de higiene y salubridad solo se podrá tener alimentos y bebidas que hayan sido autorizados previamente por el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida. No obstante, de manera excepcional, y si es en favor de la alimentación del/los menores/es a cargo, se podrá guardar algún alimento debidamente envasado en la cocina del Dispositivo.

Para preservar la seguridad y la salud de todas las personas que conviven en el dispositivo de acogida, no se podrán tener objetos punzantes ni productos inflamables, tóxicos o susceptibles de causar daño a sí misma o a terceras personas. En el mismo sentido, no estará permitido tener medicamentos en las habitaciones, siendo estos entregados al personal del dispositivo de acogida en el momento de la entrada a las Casas de la Mujer, quienes facilitarán únicamente los medicamentos prescritos por los/as profesionales correspondientes, no pudiendo así las personas usuarias alterar la prescripción en cuanto a la medicación o la alimentación pautada.

El Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida tomará las medidas necesarias para comprobar que esta norma se cumple y, a este fin, podrá realizar revisiones de las habitaciones y de todo cuanto se encuentre en su interior. En todo caso, la supervisión de las habitaciones por parte del personal del dispositivo se realizará, al menos, por dos profesionales y en presencia de la usuaria.

Si la mujer y/o sus hijos/as a cargo necesitasen ropa o calzado, debido a las circunstancias en las que se encuentren en el momento de la acogida (riesgo, sin capacidad económica...), se les hará entrega de lo necesario hasta normalizar su situación, con la aprobación de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.

Antes de abandonar el dispositivo, la usuaria tendrá que dejar en buen estado la habitación. Asimismo, devolverá la llave y demás enseres que se le hubieran proporcionado y que sean susceptibles de utilización por parte de otras usuarias.

Los Dispositivos de Acogida y, por ende, las Casas de la Mujer, no se responsabilizan de la pérdida o sustracción de dinero u objetos personales de las mujeres acogidas o de sus hijas/os.



En aquellos casos en los que las mujeres no dispongan de ningún tipo de ingreso, se sufragarán los gastos que pudieran necesitar para cubrir sus necesidades básicas con el objeto de posibilitar una vida normalizada hasta que obtenga algún tipo de retribución o ingreso, con la aprobación de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.

Artículo 26. Espacios comunes.

Los espacios comunes estarán constituidos por el comedor, salas de estar, aula de usos múltiples, lavandería, ludoteca, pasillos, patio exterior e interior, así como otras zonas, si las hubiera.

Las personas usuarias podrán hacer uso de tales espacios en los horarios determinados para cada actividad, y con el máximo respeto al resto de personas acogidas, así como al personal del Dispositivo de Acogida.

La limpieza de los espacios comunes será tarea conjunta de las usuarias y para ello se establecerán cuadrantes con los turnos de reparto de tareas que se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación y trabajo en grupo. Tal cuadrante se expondrá en el tablón de anuncios y será supervisado por la Comisión de Valoración periódicamente.

Artículo 27. Cuidado de los espacios.

Las beneficiarias harán un uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, objetos y enseres que se encuentran en el dispositivo de acogida, tanto en los espacios privados como en los comunes y velarán por que las personas a su cargo cuiden debidamente el recurso.

Los dispositivos de acogida se harán cargo de las reparaciones y reposiciones que surjan del normal deterioro de este. Sin embargo, las beneficiarias tendrán que responder de los perjuicios que ellas o sus hijos/as causen a las instalaciones u objetos del centro de manera intencionada o por negligencia grave acorde con las Normas de Régimen Interno.

Artículo 28. Alimentación.

Se garantizarán cinco comidas diarias para las personas usuarias: desayuno, almuerzo, comida, merienda y cena, elaboradas por nutricionistas, aprobadas por el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida y con el visto bueno de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.

Se proporcionará alimentación específica para lactantes de hasta dos años y se tendrán en cuenta las intolerancias y alergias alimentarias que declaren las personas usuarias o los regímenes alimentarios que deban seguir por prescripción médica. Asimismo, se respetarán las cuestiones determinadas por motivos de índole religioso.

**Artículo 29. Reuniones.**

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas con carácter quincenal que permitan el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana, con expresa participación de las mujeres acogidas sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que se consideren oportunas.

Artículo 30. Programa de actividades.

Desde los dispositivos de acogida se programarán con carácter mensual las actividades, tanto individuales como de grupo, encaminadas a la mejora de la situación de las mujeres usuarias y de los/as hijos/as a su cargo.

Se considera prioritaria la participación de la mujer en su proceso de recuperación a través de la realización de su Plan Individualizado de Recuperación, para lo cual recibirá el apoyo del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida y de los profesionales adscritos al Instituto de la Mujer de Extremadura.

También se considera prioritaria la participación de la mujer y de sus hijos/as a cargo en las actividades sociales, lúdicas, culturales, etc., que se programen por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.

Por ello, el Equipo técnico del Dispositivo de Acogida deberá diseñar una programación donde se prevea las actuaciones y proyectos que van a desarrollar con las usuarias acogidas, aprobado por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer. Se establecerán procedimientos para que tanto las mujeres acogidas como menores a su cargo puedan participar en la elaboración de esta programación de actividades sociales, lúdicas y culturales.

Artículo 31. Salidas de los recursos residenciales.

Al tratarse de un recurso de protección para mujeres e hijos/as a cargo, no se ausentarán sin haber informado al personal que se encuentre en ese momento del motivo de su salida, procurando respetar la propia dinámica del recurso.

Las usuarias que soliciten ausentarse por un tiempo superior a 24 horas deberán recabar autorización de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer y firmar un documento al efecto. Cualquier ausencia sin notificación que supere las 24 horas será comunicada por el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida a la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer quien, lo comunicará a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Cuando se compruebe que dicha ausencia es voluntaria, se considerará abandono del centro y se procederá a la baja de oficio.

**Artículo 32. Atención sanitaria.**

Las personas acogidas tendrán acceso a la atención médica y a los cuidados sanitarios que precisen, que serán dispensados a través de la red pública de atención sanitaria del Servicio Extremeño de Salud.

La persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, siendo necesario dar cuenta, con la mayor brevedad, a la/s persona/s de contacto facilitada/s por las mujeres a su ingreso, siendo obligado su cumplimiento en tanto concurren las causas que las hicieron aconsejables.

Artículo 33. Del seguimiento y continuidad de las intervenciones.

Las mujeres que hayan participado en los programas de intervención/acogimiento, serán derivadas al final de la intervención a los servicios especializados y/o comunitarios con el objeto de continuar con el seguimiento del proceso de recuperación integral.

Artículo 34. De los informes.

Cuando se trate de informes psicológicos, jurídicos y/o sociales que sean realizados a petición de instituciones/organizaciones oficiales, las usuarias tendrán derecho a ser conocedoras de tal petición, sin que se requiera autorización expresa al efecto.

Artículo 35. De los informes de acreditación de las situaciones de violencia contra las mujeres.

Los Dispositivos de Acogida, en la medida en que la normativa vigente lo autorice, tienen competencia para la emisión de informes a través de los cuales se pueda proceder a la acreditación por parte del organismo competente de la condición de víctima de violencia a los efectos previstos en la legislación administrativa correspondiente.

Artículo 36. De la participación con el resto de los servicios y programas de la Red.

El Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida deberá:

- Participar en las actividades de formación y discusión que se organicen desde el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Participar en las actividades organizadas desde la Red Extremeña de Atención.
- Participar en las reuniones periódicas con el resto de las profesionales de la Red encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.



- Cumplimentar los instrumentos informáticos de aplicación en la Red.

TITULO VI

Derechos y deberes

Artículo 37. Derechos de las mujeres acogidas.

1. Ser informadas de las normas y funcionamiento interno del Dispositivo de Acogida.
2. Recibir un trato digno, garantizando el pleno respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.
3. No ser discriminada por razones de nacimiento, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
4. Recibir una atención individualizada que quedará reflejada en el correspondiente Programa Individualizado de Recuperación.
5. El uso de las dependencias y servicios ofrecidos por los dispositivos de acogida dentro de los horarios y las condiciones establecidas.
6. El mantenimiento de las condiciones de admisión.
7. Participación en la distribución y ejecución de las tareas, así como en las actividades propias del funcionamiento cotidiano de los dispositivos.
8. Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los niños y/o las niñas.
9. Opinar y presentar sugerencias en pro del mejor funcionamiento de los dispositivos.
10. Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios especializados encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su normalización social.
11. Al secreto profesional de los datos de su historia personal.
12. Cesar la permanencia en los dispositivos por voluntad propia.

Artículo 38. Deberes de las mujeres acogidas.

1. Cumplir las normas de régimen interno establecidas por los Dispositivos de Acogida, así como las normas establecidas en este decreto.



2. El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de los Dispositivos de Acogida.
3. Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes.
4. Ser responsable del orden y aseo de su habitación y sus objetos personales.
5. Ser responsables del buen uso y normal funcionamiento de los objetos y zonas comunes.
6. Suscribir el Programa Individualizado de Recuperación elaborado por el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida.
7. Realizar las gestiones oportunas tendentes a conseguir la recuperación de su situación personal.
8. Cumplir con las medidas de protección y seguridad establecidas en los Dispositivos de Acogida.
9. Cuidar de los/as hijos/as a su cargo.
10. Respeto al resto de usuarias y los/as profesionales del Dispositivo, así como al personal adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura, guardando el anonimato del resto de las mujeres acogidas y de sus hijos/as.
11. Abandonar el dispositivo de acogida en el plazo señalado en la comunicación de salida, causando baja inmediata, en los supuestos que se determinen en este reglamento.

Artículo 39. Información y aceptación de las normas de funcionamiento interno.

A toda mujer que ingrese en los Dispositivos de Acogida se le entregará el documento con las normas de régimen interno en un lenguaje fácilmente comprensible, posibilitando la traducción de esta documentación al idioma de las usuarias que no hablen español, así como a la lectura fácil.

Una vez informada, deberá firmar:

- El documento de aceptación de las normas de régimen interno de los Dispositivos de Acogida y, por ende, las recogidas en este reglamento.
- El consentimiento expreso para la recogida de los datos de carácter personal, su tratamiento y cesión, no sólo por las Casas de la Mujer sino también por otros dispositivos/recursos integrantes de la Red Extremeña de Atención a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género, que incluya a sus hijos/as menores, para su incorporación al fichero



automatizado ATCVIOGEN - Gestión Integral de Expedientes Únicos-, cuya gestión es responsabilidad del Instituto de la Mujer de Extremadura.

- Asimismo, habrá de firmar una declaración responsable sobre salud para efectuar el ingreso y/o permanencia en los Dispositivos de Acogida.

Bajo la valoración del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, se podrán establecer y aplicar reglas e instrucciones específicas en función de la situación de la mujer.

Artículo 40. Del régimen disciplinario de las usuarias acogidas en los Dispositivos de Acogida.

1. Serán de entera aplicación las normas de régimen interno de los Dispositivos de Acogida, así como las recogidas en este reglamento.
2. La acumulación de faltas, así como las sanciones aparecen recogidas en el título X de este reglamento.

TÍTULO VII

Atención Ambulatoria

Artículo 41. Servicio ambulatorio.

Los Dispositivos de Acogida prestarán atención ambulatoria a mujeres que lo soliciten por iniciativa propia o que sean derivadas por la Red Extremeña de Atención a Víctimas, Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género o por otros recursos comunitarios, proporcionando apoyo social, psicológico y/o jurídico por parte del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, así como por parte del personal adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura.

Se trata de un servicio de asistencia para la recuperación integral de mujeres víctimas y, en su caso, de sus hijos e hijas menores de edad, en coordinación con el resto de los recursos comunitarios.

Las personas destinatarias de este tipo de servicio serán toda mujer, y en su caso, sus hijos e hijas, que se encuentre en alguna situación de violencia de las recogidas en el Convenio de Estambul. Esta atención ambulatoria supondrá también un punto canalizador hacia otros recursos especializados.

Los/las profesionales adscritos/as a estos servicios (Jurídicos/Psicólogos/Trabajadores Sociales) dentro de sus respectivos ámbitos y jornadas laborales, llevarán a cabo la atención ambulatoria, siempre que sean demandados sus servicios por mujeres, y en su caso hijos e hijas, que no estén acogidas en las Casas de la Mujer de Extremadura.



Será prioritaria la atención a mujeres e hijos/as acogidos/as, siendo la persona encargada de la Dirección de las Casas, quienes coordinarán la distribución de las atenciones ambulatorias que se lleven a cabo desde los diferentes ámbitos profesionales.

Artículo 42. Horario.

La atención ambulatoria se prestará en el horario administrativo de las Casas de la Mujer de Extremadura.

TÍTULO VIII

Organización y personal**Artículo 43. Equipo Técnico.**

- Dirección de la Casa de la Mujer.
- Jefatura de Sección de Atención Especializada, si existiere.
- Psicólogas/os.
- Psicólogas/os de Menores.
- Trabajadoras/es Sociales.
- Asesora/o Jurídica/o.
- Educadoras/es Sociales.

Todo el personal de los Dispositivos de Acogida, así como el personal adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura, deberá disponer del Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual, en el que se acredite la carencia de delitos de dicha naturaleza, conforme con la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las normas de funcionamiento de régimen interno del Dispositivo de Acogida por parte de las usuarias del mismo.
- Facilitar y procurar la correcta organización y funcionamiento de los programas de intervención dentro del Dispositivo de Acogida.
- Valoración y seguimiento social, psicológico y jurídico de las mujeres acogidas.



- Establecer los objetivos y pautas a seguir dentro de cada ámbito profesional para establecer los programas individualizados de recuperación de las mujeres y/o menores acogidas/os en los dispositivos.
- Coordinación con otros profesionales de la Red de Atención a Víctimas de Violencia de Género y/o servicios comunitarios con objeto de dar cumplimiento a los planes individualizados de recuperación de las víctimas.

Artículo 44. Comisión de Valoración.

a/ Composición:

Estará integrada por: la Dirección de la Casa de la Mujer, Psicóloga/o, Trabajador/a Social, Psicólogo/a de Menores, Educador/a Social y Asesor/a Jurídico/a. Asimismo, una Jefatura de Sección de Atención Especializada, si existiere.

La Comisión de Valoración podrá solicitar a cualquier persona trabajadora en los Dispositivos de Acogida la asistencia a las reuniones.

b/ Funciones:

- Valoración y decisión de los ingresos (pertinencia del acogimiento).
- Valoración y seguimiento de las actuaciones dentro de los programas individualizados de recuperación.
- Valoración de la evolución de las mujeres y/o menores acogidas.
- Establecer pautas de intervención en las Casas de la Mujer.
- Estudio de las faltas y propuesta de las sanciones.

La Comisión de Valoración se reunirá una vez por semana o, con carácter extraordinario cuando la situación así lo requiera.

Artículo 45. Funciones de la Dirección de las Casas de la Mujer de Extremadura.

- Asegurar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento, normas de funcionamiento interno, disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen de las entidades competentes en materia de protección e igualdad.
- Procurar el correcto funcionamiento de todos los servicios que se prestan en las Casas de la Mujer.



- Organizar y controlar la gestión funcional y económica de los servicios de las Casas de la Mujer.
- Ejercer la Dirección del personal adscrito a las Casas de la Mujer, pudiendo proponer cuantas medidas se estimen oportunas.
- Proponer las nuevas orientaciones que se estimen convenientes encaminadas al funcionamiento y organización de las Casas de la Mujer.
- Supervisar y dirigir la elaboración de la Memoria Anual.
- Promover, las relaciones de colaboración/coordinación, en el ámbito de su competencia, con los distintos servicios de la Junta de Extremadura, municipales y de otras instituciones/entidades, con objeto de dar cumplimiento a la finalidad y objetivos de las Casas de la Mujer.
- Emitir informe-propuesta de resolución en los casos de incumplimiento de las normas contenidas en el presente reglamento y normas de régimen interno por parte de las mujeres acogidas y del personal de las Casas de la Mujer, en los casos en que dicho incumplimiento constituya falta grave o muy grave.
- Participar, facilitar y procurar la correcta organización y funcionamiento de los programas de intervención y actividades de las Casas de la Mujer.
- Facilitar las relaciones de coordinación con los dispositivos de la red y servicios comunitarios, con objeto de dar cumplimiento a los programas de intervención individual y/o colectiva de las Casas de la Mujer.
- Representación institucional.
- Asegurar el mantenimiento y conservación de las instalaciones de las Casas de la Mujer.
- Evaluación de todos los servicios implicados en el presente Reglamento.

Artículo 46. Funciones de la Jefatura de Sección de Atención Especializada.

- Informar y asesorar en materia de igualdad de derechos y oportunidades.
- Colaborar con la Dirección de las Casas de la Mujer en la planificación, impulso y supervisión a través del asesoramiento técnico, proponiendo medidas de organización e impartiendo las oportunas instrucciones encaminadas a la atención especializada de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Así mismo, asesorará en términos de dirección, impulso y supervisión laboral.



- Unificar demandas técnicas, análisis lógicos, identificar problemas, buscar y proponer soluciones consensuadas acorde a los objetivos del presente reglamento.
- Participar en las reuniones derivadas de las funciones asignadas al puesto que ocupa.

Artículo 47. Funciones de las/los Psicólogas/os.

Son funciones de las/os Psicólogas/os:

- Evaluación y diagnóstico del estado psicológico de la mujer atendida, llegando a la elaboración del programa individualizado a nivel psicológico de cada una de las mujeres.
- Información y asesoramiento a profesionales implicados en la atención del caso.
- Intervención en crisis cuando sea necesario.
- Diseño y desarrollo de intervenciones de apoyo psicológico a las mujeres y a sus hijos e hijas.
- Analizar, valorar y diagnosticar las demandas de acogida.
- Coordinación con profesionales de otros servicios especializados que, en su caso, pudiesen estar implicados en la recuperación de la mujer.
- Participar en las Comisiones de Valoración y seguimiento de la evolución de las unidades familiares acogidas.
- Realización y coordinación de terapias individuales y grupales con las mujeres y sus hijos/as.
- Apoyo en las actividades/intervenciones realizadas en el centro.
- Establecer contactos/coordinación con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso y derivación a otros recursos si así se requiere.
- Colaboración con el resto de los profesionales de las Casas de la Mujer para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstas.
- Colaboración y coordinación con los organismos, instituciones, servicios y profesionales que puedan estar implicados en la asistencia a las víctimas: Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Servicios Sociales, Servicios de Salud o Educativos, para una adecuada atención del caso.



- Elaboración de informes psicológicos, siempre que sean requeridos de oficio por los órganos judiciales para el procedimiento en cuestión, por la persona titular de la Dirección de la Casa y/o, por la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Actualización permanente de la herramienta informática.
- Desarrollar y participar en actividades de formación e investigación de las Casas de la Mujer.

Artículo 48. Funciones de las/los Psicólogas/as de Menores.

Son funciones de las/os Psicólogas/os de Menores las recogidas en el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen del Programa de Intervención "Servicio de Atención Psicológica Especializada a Menores Víctimas de Violencia de Género" en las que se incluyen:

- Evaluar el estado psicológico, emocional u otras necesidades de los/las menores víctimas de violencia de género, elaborando el proyecto individualizado a nivel psicológico de cada una de las personas menores de edad.
- Asesoramiento/Intervención psicoterapéutica a las mujeres/madres y sus hijos/as, y adolescentes víctimas, así como a la unidad familiar. La modalidad de intervención podrá ser tanto individual como grupal.
- Participar en las Comisiones de Valoración y seguimiento de la evolución de las unidades familiares acogidas.
- Contribuir y asesorar en el diseño de proyectos psicoeducativos individualizados donde figuren las pautas a desarrollar con los/las menores acogidos/as, así como las pautas de orientación a las madres, para facilitar su adaptación.
- Coordinación con profesionales de otros servicios especializados que, en su caso, pudiesen estar implicados en la recuperación del/ la menor, mujer o madre.
- Colaboración en la elaboración de documentos y/o programas de intervención que se puedan implantar en este Servicio u otros de tipo técnico que puedan ser necesarios para la mejora del servicio de atención psicológica.
- Asesoramiento y apoyo a los/las profesionales que desarrollan sus funciones en la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género en relación con las actividades organizadas por la misma.
- Desarrollar y participar en actividades de formación e investigación a través de programas específicos.

- Actualización permanente de la herramienta informática.

Artículo 49. Funciones de las/los Trabajadoras/es Sociales.

- Informar, orientar y asesorar a las mujeres en todos los trámites o recursos necesarios para tratar de buscar soluciones a su problemática en coordinación con el equipo técnico.
- Realizar el Plan de Intervención social.
- Estudiar el caso, coordinar la acogida de la mujer y valoración social, elaborando el correspondiente Informe Social.
- Informar y asesorar para la realización de las gestiones necesarias relacionadas con el empleo y la formación.
- Planificar y realizar seguimiento social de cada mujer, tras la finalización de su período de acogida en coordinación con los distintos dispositivos de la Red y los servicios comunitarios.
- Colaborar con el programa terapéutico que se lleve a cabo con las mujeres atendidas.
- Colaboración con el resto de los/las profesionales del Instituto de la Mujer de Extremadura para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstos.
- Programar, junto con el equipo, la implementación de actividades grupales de análisis y reflexión con las mujeres de todos los aspectos relacionados con la situación de violencia (sensibilización, prevención, apoyo a la intervención...).
- Establecimiento de la coordinación necesaria con las diferentes instituciones: servicios sociales, instituciones sanitarias, educativas, etc.
- Recabar la autorización para el tratamiento de datos personales y alta en la Plataforma Informática del Instituto de la Mujer de Extremadura donde se recogerá toda la documentación sobre la mujer acogida.
- Información, orientación a las mujeres sobre recursos sociales, prestaciones, líneas de subvenciones, y servicios públicos en su ámbito de actuación, así como la tramitación para acceder a ellos.
- Analizar, valorar y diagnosticar las solicitudes de demandas de acogidas.
- Activar, desde el Espacio de Acogida, y de manera planificada el servicio de desplazamiento de mujeres víctimas y menores a cargo en su caso, a las Casas de la Mujer o a cualquier otro dispositivo que sea necesario, previa autorización por parte de la persona titular de



la Dirección de las Casas de la Mujer, siempre y cuando no pueda hacerse por el personal administrativo adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura.

- Cumplimentar los instrumentos informáticos.

Artículo 50. Funciones de las/los Educadoras/es.

- Atención a mujeres que demandan servicios en los Dispositivos de Acogida, mediante la realización de cribado de necesidades a aquellas mujeres y/o familiares que llegan por primera vez, sea de forma presencial o telefónica, solicitando asistencia. En su caso, derivación a los recursos y seguimiento de la evolución de las mencionadas usuarias.
- Supervisión de la realización de las actividades básicas de su vida diaria: alimentación, higiene, aseo personal, limpieza y cuidado del entorno.
- Coordinación con recursos implantados en el territorio, públicos o privados, que pudieran prestar atención a víctimas de violencia de género: red de atención a víctimas de violencia de género, vivienda, centros educativos, servicios sociales, etc.
- Diseño y coordinación de actividades en el marco de trabajo dentro de la Casa de la Mujer y de aquellas actividades derivadas desde Servicios centrales del IMEX.
- Acompañamiento a las personas usuarias y, en su caso, a sus hijas/os menores o mayores de edad dependientes, a realizar las gestiones que se consideren necesarias y en todo lo relativo a las actividades de la vida diaria, fomentando la autoestima y autonomía personal.
- Diseñar y colaborar en las intervenciones sociales y de carácter grupal, promoviendo el cambio de situación y el empleo de tiempo y mejora de la convivencia en tanto dura la acogida.
- Supervisar la adaptación de mujeres y menores, el grado de adhesión al programa, los aspectos relativos a la convivencia, y, en general, la evolución, con sus avances y retrocesos, de las usuarias en el centro.
- Diseño y coordinación de todos los aspectos relacionados con las actividades de la vida cotidiana: régimen de comidas, higiene personal y de las habitaciones, integración en las actividades del centro y organización individual de actividades lúdicas, formación profesional y de participación social.
- Organizar y llevar a cabo actividades tendentes a dinamizar la vida en los Dispositivos de Acogida y la convivencia entre las personas residentes en el mismo.

- Colaboración con profesionales de la Casa de la Mujer para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstos.
- Activar de manera planificada el servicio de desplazamiento de mujeres víctimas y menores a cargo en su caso, a los dispositivos de acogida o, a cualquier otro dispositivo que sea necesario previa autorización de la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.
- Participación en las Comisiones en las que sea designada desde los servicios centrales del Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Participación en la Comisión de Valoración del Centro.
- Complimentación de los instrumentos informáticos.

Artículo 51. Funciones de la Asesoría Jurídica.

- Informar y asesorar jurídicamente a las usuarias de los Dispositivos de Acogida en cualquiera de sus modalidades, estableciendo cuando se requiera, los contactos con otros profesionales encaminados a una adecuada atención del caso.
- Asesoramiento jurídico en la elaboración del Programa Individualizado de Recuperación.
- Participar en las Comisiones de Valoración en cuanto a la valoración de las solicitudes de demandas de acogida, así como en el seguimiento de la evolución de las mujeres acogidas.
- Asesorar a la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género de atención a víctimas y resto de recursos comunitarios.
- Asesorar al órgano administrativo.
- Apoyo en las actividades/intervenciones realizadas en las Casas de la Mujer.
- Participar en actividades formativas e investigadoras.
- Incorporación en la plataforma informática los datos relevantes de los procedimientos jurídicos de las mujeres acogidas tanto penales como civiles.
- Participar en las actividades organizadas desde la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género.
- Coordinación con otros/as profesionales de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género y otros recursos comunitarios, encaminados a una adecuada atención del caso.

**Artículo 52. Funciones del personal cuidador.**

- Atender las necesidades de las mujeres acogidas y de sus menores a cargo, si es el caso, en cuanto a su estancia en el centro para asegurar un espacio de seguridad y bienestar.
- Proporcionar y controlar el material necesario para que las unidades familiares puedan tener un espacio de convivencia acorde con su bienestar personal.
- Elaborar las comidas y atender el comedor teniendo en cuenta las consideraciones que al respecto les indican las Educadoras.
- Gestionar el material de cocina, alimentación y limpieza: pedidos, recepción y distribución.
- Aplicación de los medios necesarios en el centro para garantizar la seguridad y cuidado de las personas menores de edad acogidas.
- Participar en las actividades programadas desde el equipo interdisciplinar.
- Limpieza de las habitaciones cuando se produzcan bajas de acogidas.
- Supervisión y limpieza de los espacios comunes de las zonas de acogidas.
- Aquellas encaminadas al funcionamiento, mantenimiento y actividades cotidianas de los Dispositivos y, en concreto, de las derivadas del presente Reglamento.
- Ejercer de responsables del mantenimiento de la cocina y los almacenes de acuerdo con la normativa vigente.
- Colaborar con el resto de los/las profesionales del centro para obtener el adecuado cumplimiento de los programas y actividades previstas.
- Activar el servicio de desplazamiento de mujeres víctimas y menores a cargo, en su caso, a las Casas de la Mujer o, a cualquier otro dispositivo, previa autorización de la Dirección de la Casa de la Mujer.
- Atención telefónica fuera de horario administrativo.
- Asimismo, aquellas otras tareas que les sean encomendadas acorde con las funciones delimitadas de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

Artículo 53. Funciones del personal administrativo.

- En general, las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa: Apoyo a la Dirección de las Casas de la Mujer.



— En especial:

- Activar el servicio de desplazamiento de mujeres víctimas y menores a cargo previa autorización por parte de la Dirección de las Casas de la Mujer.
- Gestionar documentos, archivos y bases de datos.
- Favorecer la gestión de proyectos: Asignación de tareas, coordinación de reuniones, gestión de plazos y entregables, etc.
- Apoyar la gestión de recursos humanos: procesamiento y preparación de documentación relacionada con gestión de Intranet corporativa, asistencia técnica a usuarios, etc.
- Gestionar la atención a la ciudadanía, la tramitación de documentos y la supervisión de la normativa.
- Elaborar y tramitar documentos y comunicaciones internas o externas.
- Detectar necesidades administrativas o de gestión.
- Clasificar, registrar y archivar comunicaciones y documentos.
- Atender a empresas de suministros y de servicios en el ámbito administrativo.
- Atender a usuarias de los servicios prestados por los dispositivos de acogida.
- Solicitar presupuestos y control de las facturas.
- Usar aplicaciones para análisis y compilación de estadísticas.
- Atención telefónica, telemática y presencial.
- Recogida y reparto de notificaciones administrativas, así como envíos y recibos postales. Franqueo de correo postal. Registro de documentos.
- Gestión interna de plataforma del fichaje del personal del centro.
- Gestión de las peticiones y calendarios de los espacios comunes del Dispositivo de Acogida y de las Casas de la Mujer.

— Asimismo, aquellas otras tareas que les sean encomendadas acorde con las funciones delimitadas en la legislación vigente en materia de función pública.

**Artículo 54. Funciones de la/del Ordenanza.**

- Es la persona responsable de llevar a cabo tareas administrativas y de apoyo, mantener el orden y la organización en el lugar de trabajo. Algunas de sus responsabilidades, son:
- Recepción y atención a visitantes.
 - Distribución de correspondencia.
 - Mantenimiento de suministros.
 - Coordinación de espacios.
 - Apoyo al personal administrativo.
- Asimismo, aquellas otras tareas que les sean encomendadas acorde con las funciones delimitadas en la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo.

TITULO IX

Quejas, reclamaciones y sugerencias**Artículo 55. Quejas, reclamaciones y sugerencias.**

Las usuarias de los dispositivos de acogida tienen a su disposición hojas y buzón de sugerencias, quejas y reclamaciones, con el fin de que puedan manifestar cualquier opinión o iniciativa para mejorar la calidad en la gestión y funcionamiento de este servicio público, así como dejar constancia de su agrado o insatisfacción por los servicios recibidos, el funcionamiento del recurso o el trato dispensado por su personal.

La formulación de quejas o reclamaciones deberá ser comunicada a la mayor brevedad a la Dirección de la Casa de la Mujer, elevándolo al Instituto de la Mujer de Extremadura.

TITULO X

Régimen disciplinario

CAPITULO I

Faltas**Artículo 56. Definición y clasificación.**

1. Se considera falta disciplinaria por parte de las personas usuarias de los Dispositivos de Acogida cualquier incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 38 del presente



Reglamento de régimen interno que determine una conducta de las previstas en los artículos 57 y siguientes.

2. Las faltas disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 57. Faltas leves.

Constituyen faltas leves las siguientes:

- a) Con carácter general, la inobservancia de las reglas recogidas en el Reglamento de régimen interno de los Dispositivos de Acogida que generen una alteración en las normas de convivencia, de respeto mutuo y participación de los dispositivos, siempre que no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
- b) Utilizar con negligencia las instalaciones y medios de los dispositivos de acogida y perturbar sus actividades, siempre que no sea constitutiva de falta grave.
- c) Falta de cuidado en sus objetos personales.
- d) Falta de orden y limpieza de las estancias, así como falta de colaboración en las tareas comunes.
- e) Las faltas de puntualidad, de asistencia a clases, talleres, entrevistas, actividades, citas o compromisos adquiridos dentro del itinerario de recuperación establecido, al menos en tres ocasiones, y no justificadas, en el horario establecido.

Artículo 58. Faltas graves.

Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad de los dispositivos de acogida, de su personal o de cualquier persona usuaria o visitante.
- b) La utilización negligente de los objetos de uso comunitario, con deterioro de los bienes y materiales del dispositivo.
- c) Impedir o dificultar de forma grave la realización de las actividades de los dispositivos de acogida, así como rechazar recursos solicitados que, previamente, hayan sido consensuados como objetivos a conseguir en el programa integral de recuperación, dando lugar al incumplimiento individualizado del programa.
- d) La violación de la intimidad personal.



- e) Alterar de forma habitual las reglas de convivencia creando situaciones de malestar en los dispositivos de acogida.
- f) Consumo y/o tenencia ocasionales de medicamentos, bebidas alcohólicas y/o sustancias psicotrópicas.
- g) La desatención que ponga en riesgo la integridad física o mental de los menores que dependan de la mujer acogida, así como los comportamientos irrespetuosos en presencia de menores.
- h) El comportamiento irrespetuoso en los lugares comunes de la vivienda.
- i) La no observancia de los requisitos establecidos respecto a las ausencias del dispositivo, cuando éstas estén sujetas a comunicación.
- j) Las faltas de puntualidad persistentes en los horarios del dispositivo.
- k) Cualquier conducta que altere gravemente la convivencia entre las personas residentes.
- l) La comisión de tres faltas leves en un período de quince días.

Artículo 59. Faltas muy graves.

1. Constituyen faltas muy graves las siguientes:

- a) Ejercer violencia física (agresión) y/o verbal (descalificación, insulto, amenazas o faltas de respeto de cualquier tipo) hacia las personas usuarias, personal del dispositivo o cualquier persona que allí se encuentre, así como promover altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.
- b) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de persona usuaria del dispositivo.
- c) La no observancia de los requisitos establecidos referido a las ausencias del dispositivo cuando éstas estén sujetas a autorización.
- d) El consumo y/o tenencia habituales de alcohol, drogas o cualquier otro tipo de sustancia estupefaciente.
- e) Permitir la entrada en el dispositivo a personas ajenas al recurso sin contar con autorización para ello.
- f) Citarse con otras personas o familiares en las inmediaciones de los Dispositivos de Acogida, sin la autorización de la persona titular de la dirección de las Casas de la Mujer.



- g) Desvelar la identidad de cualquier persona residente, del personal del dispositivo o, del personal adscrito al Instituto de la Mujer de Extremadura.
 - h) Falsear, ocultar o no aportar datos o informes médicos, requeridos motivadamente por el personal del dispositivo, para acreditar el estado de salud, así como de las personas a su cargo, y la negación, de forma reiterada, a la realización de las pruebas médicas solicitadas o a aportar el resultado de las mismas.
 - i) Mantener comunicación y/o citarse con el agresor.
 - j) El acoso sexual y el acoso discriminatorio por razón de sexo, nacionalidad, origen racial o étnico, orientación sexual, identidad de género y cualquier otra circunstancia personal o social a las personas residentes o al personal encargado del dispositivo donde estén acogidas, aunque no constituya infracción penal.
 - k) Toda conducta constitutiva de delito por acción u omisión.
 - l) La comisión de tres faltas graves en el término de tres meses.
2. La acumulación de faltas muy graves, especialmente, y de forma reiterada, las de agresión, violencia o amenazas de cualquier tipo contra otras personas usuarias, profesionales del dispositivo o del Instituto de la Mujer de Extremadura o cualquier persona que se encuentre en el mismo, supondrá, salvo prueba en contrario, la expulsión del dispositivo de acogida, que será debidamente motivada y previos los informes pertinentes.

En el caso de que dichas faltas sean cometidas por menores residentes en el dispositivo siempre que sean menores de 14 años, la persona a cuyo cargo estén será responsable de los daños que ellos causen, pues no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

En el caso de que dichas faltas sean cometidas por menores residentes en el dispositivo, mayores de catorce años y menores de dieciocho años, se aplicará la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, para exigir la responsabilidad por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas en el Código Penal o las leyes penales especiales.

Artículo 60. Prescripción de las faltas.

1. Las faltas leves prescribirán a las dos semanas, las graves al mes y las muy graves a los dos meses.



2. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la infracción hubiera sido cometida.
3. El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación a la persona usuaria de la incoación de expediente disciplinario.

CAPÍTULO II

Medidas cautelares

Artículo 61. Medidas cautelares.

1. Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo competente para resolverlo, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello.
2. Las medidas cautelares deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidades de los objetivos que se pretenda garantizar en cada supuesto concreto.

CAPÍTULO III

De las sanciones

Artículo 62. Sanciones.

1. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a las personas usuarias que incurran en alguna de las infracciones mencionadas, serán las siguientes:
 - a) Por faltas leves.
 - Amonestación verbal o por escrito, previo informe preceptivo del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, que será anotada en el expediente personal de la usuaria. La persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer resolverá, con la presencia de dos testigos miembros de dicho Equipo, los acuerdos a los que se ha llegado con la persona usuaria para modificar la conducta sancionada.
 - b) Por faltas graves.
 - Apercibimiento formal por escrito, previo informe preceptivo del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, que será anotado en el expediente personal de la usuaria. La persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer resolverá, con la presencia



de dos testigos miembros de dicho Equipo, las pautas de comportamiento que debe modificar la persona sancionada, y en su caso obligación de participar en programas personalizados de mediación oportunos.

- Traslado a otro centro de atención y acogida a mujeres víctimas de violencia de género.
- En función de la proporcionalidad de la falta cometida, podrá dar lugar a la pérdida de la condición de usuaria.

c) Por faltas muy graves.

- Apercibimiento formal por escrito, previo informe preceptivo del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, que dará lugar a la pérdida definitiva e inmediata de la condición de persona usuaria de aquél, con inhabilitación para el acceso a otro dispositivo de la Red de Atención a las víctimas de violencia de género de Extremadura, por un periodo máximo de un mes, salvo que la usuaria se encuentre en situación de especial vulnerabilidad acreditada por informes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, que así lo determinen.

2. Con anterioridad a la imposición de cualquier sanción, siempre se dará audiencia a la interesada por plazo de diez días.
3. En todos los casos, el Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida participará en la comunicación de incidencias e informes sobre posibles expedientes disciplinarios a la Dirección de las Casas de la Mujer, quien, a través de las decisiones adoptadas por la Comisión de Valoración, resolverá lo procedente.

Artículo 63. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones reguladas en el presente reglamento de régimen interno prescribirán:
 - a) A los dos meses, las impuestas por faltas leves.
 - b) A los seis meses, las impuestas por faltas graves.
 - c) Al año, las impuestas por faltas muy graves.
2. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

**Artículo 64. Proporcionalidad.**

Para la graduación de las sanciones previstas se tendrán en cuenta:

- a. La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b. Los perjuicios causados.
- c. La reincidencia en la comisión de más de una falta, que se computará así: si leve, en el término de dos meses desde la anterior; si grave, en el de seis meses; si muy grave, en el de un año.

Se tendrán en cuenta, además, las circunstancias personales y la trascendencia de la infracción cometida en el normal desarrollo del dispositivo, así como el arrepentimiento y el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

Artículo 65. Conflictos y desacuerdos.

Los conflictos y desacuerdos originados por el desarrollo de cualquiera de las acciones del programa o, las derivadas por la aplicación del régimen disciplinario serán resueltas con mediación de la Comisión de Valoración, de forma armónica y consensuada.

En los casos en que ello no sea posible, la responsabilidad última de la resolución del conflicto recaerá en la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.

CAPÍTULO IV**Del procedimiento****Artículo 66. Actuaciones previas.**

Con objeto de garantizar la transparencia en el procedimiento, la defensa de la imputada y la de los intereses de otros/as posibles afectados/as, así como la eficacia de la propia Administración, cada procedimiento sancionador que se tramite se formalizará sistemáticamente, incorporando sucesiva y ordenadamente los documentos, testimonios, actuaciones, actos administrativos, notificaciones y demás diligencias que vayan apareciendo o se vayan realizando. El procedimiento así formalizado se custodiará bajo la responsabilidad del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida en cada fase del procedimiento hasta el momento de la remisión del informe a la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer, quien se hará cargo del mismo y de su continuación hasta el archivo definitivo de las actuaciones.

**Artículo 67. Iniciación e instrucción del procedimiento.**

1. Los expedientes disciplinarios serán iniciados o, por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer por propia iniciativa, a petición razonada del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, por orden de un superior jerárquico o, por denuncia.

La formulación de una petición no vincula al órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, si bien deberá comunicar al órgano que la hubiera formulado los motivos por los que, en su caso, no procede la iniciación del procedimiento.

Cuando se haya presentado una denuncia, se deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del procedimiento cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación.

2. Denunciado un hecho que pudiera ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en el presente reglamento, e iniciado procedimiento mediante informe previo y preceptivo del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida, la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer podrá llevar a cabo una primera comprobación a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar dicho expediente, así como al objeto de calificar la procedencia de remisión de la denuncia a efectos de estudio y valoración por la Comisión de Valoración.
3. Para la imposición de sanciones por faltas leves, no será necesaria la tramitación de procedimiento, aunque será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia a la persona expedientada efectuado por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer. La sanción por la falta cometida será anotada en el expediente personal de la usuaria, así como la elaboración del programa correspondiente para modificar la conducta sancionada.

Los expedientes disciplinarios por faltas leves serán resueltos por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.

4. Para la imposición de sanciones por la comisión de faltas graves o muy graves se requiere la tramitación de procedimiento, en el que se garantizará, asimismo, la audiencia de la persona interesada y la posibilidad de proponer las acciones o la práctica de pruebas que a su defensa convenga.

En este caso, una vez recibido el preceptivo Informe del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida en el que se harán constar las presuntas infracciones cometidas por la usuaria/s, por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer se dará traslado de todos los antecedentes a la Comisión de Valoración que, una vez examinada la documentación aportada propondrá, en su caso, el acuerdo de inicio de expediente disciplinario por la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer.



En el mencionado acuerdo se designará el instructor del procedimiento, que deberá ser un miembro de la Comisión de Valoración, así como la posibilidad de su recusación.

Igualmente se podrán adoptar tanto en el acuerdo de iniciación como a lo largo de la tramitación del procedimiento las medidas cautelares que se consideren necesarias.

Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a la interesada.

5. Del acuerdo de inicio de expediente disciplinario se dará traslado a la persona expedientada, especificando las conductas imputadas, a fin de que en el plazo máximo de diez días formule las alegaciones y proponga las pruebas que estime oportunas.

Transcurrido dicho plazo, se podrá acordar la práctica de la prueba que se estime necesaria, requiriendo asimismo los informes que se precisen, trámites que se realizarán en el plazo máximo de siete días.

6. Una vez concluida la instrucción del procedimiento, la persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer formulará una propuesta de sanción por faltas graves y muy graves, que deberá ser notificada a la interesada a fin de que, en el plazo máximo de tres días, formule las alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.
7. La persona titular de la Dirección de las Casas de la Mujer dará traslado de la propuesta de sanción a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, quién adoptará la resolución pertinente.

Artículo 68. Resolución del procedimiento.

1. La resolución incluirá la valoración de las pruebas practicadas, en especial aquellas que constituyan los fundamentos básicos de la decisión, fijarán los hechos y, en su caso, la persona o personas responsables, la infracción o infracciones cometidas y la sanción o sanciones que se imponen, o bien la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.
2. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando el órgano competente para resolver considere que la infracción o la sanción revisten mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará a la presunta inculpada para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes en el plazo de siete días.



3. Contra la resolución dictada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura podrá interponerse recurso de alzada con los requisitos, formas y efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular de la Consejería a la que esté adscrito el Instituto de la Mujer de Extremadura, de conformidad con el título III del Decreto 185/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

En la resolución podrán adoptarse las disposiciones cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

4. Iniciado un procedimiento sancionador, si la presunta implicada reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda.

Artículo 69. Régimen, aplicación y eficacia de las sanciones administrativas.

1. Sólo se podrán sancionar infracciones consumadas y respecto de conductas y hechos constitutivos de las infracciones recogidas en los artículos 57 a 59 y, en su caso, graduadas en este reglamento.
2. El cumplimiento o ejecución de las medidas de carácter provisional o de las disposiciones cautelares que, en su caso se adopten, se compensarán, cuando sea posible, con la sanción impuesta.
3. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en su grado mínimo.
4. En defecto de regulación específica establecida en la norma correspondiente, cuando de la comisión de una infracción derive necesariamente la comisión de otra u otras, se deberá imponer únicamente la sanción correspondiente a la infracción más grave cometida.
5. Las sanciones sólo serán ejecutivas en la forma y circunstancias prescritas por las leyes y en este reglamento.
6. No se podrán iniciar nuevos procedimientos sancionadores por hechos o conductas tipificados como infracciones en cuya comisión la presunta infractora persista de forma continuada, en tanto no haya recaído una primera resolución sancionadora de los mismos, con carácter ejecutivo.



Asimismo, será sancionable, como infracción continuada, la realización de una pluralidad de acciones u omisiones que infrinjan el mismo o semejantes preceptos administrativos, en ejecución de un plan preconcebido o aprovechando idéntica ocasión.

Artículo 70. Concurrencia de sanciones.

El órgano competente resolverá la no exigibilidad de responsabilidad administrativa en cualquier momento de la instrucción de los procedimientos sancionadores en que quede acreditado que ha recaído sanción penal o administrativa sobre los mismos hechos, siempre que concorra, además, identidad de sujeto y fundamento.

Artículo 71. Prescripción y archivo de las actuaciones.

1. Cuando de las actuaciones previas se concluya que ha prescrito la infracción, el órgano competente acordará la no procedencia de iniciar el procedimiento sancionador.

Igualmente, si iniciado el procedimiento se concluyera, en cualquier momento, que hubiera prescrito la infracción, la persona titular de la dirección de las Casas de la Mujer, previo informe del Equipo Técnico del Dispositivo de Acogida responsable del programa resolverá la conclusión del procedimiento, con archivo de las actuaciones. En ambos casos, se notificará a la interesada el acuerdo o la resolución adoptados.

Asimismo, cuando haya transcurrido el plazo para la prescripción de la sanción, la persona titular de la dirección de las Casas de la Mujer, lo notificará a la interesada.

2. Transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste a la imputada, se procederá al archivo de las actuaciones notificándosele a aquella, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir.

Artículo 72. Vinculaciones con el orden jurisdiccional penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que la Comisión de Valoración estime que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, la persona titular de la dirección de las Casas de la Mujer, lo comunicará al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación.

En estos supuestos, cuando se tenga conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, se solicitará del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.



2. Recibida la comunicación, y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.
3. En todo caso, los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que substancien.

TITULO XI

Del régimen de protección de las/los profesionales.

Artículo 73. Protección de los derechos de las/los profesionales del Equipo Técnico de los Dispositivos de Acogida.

1. Este régimen engloba la prevención de riesgos laborales, la preservación de la salud física y mental de las/los profesionales, así como el respeto a sus derechos fundamentales, de conformidad con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece los principios generales a los que debe someterse la vigilancia de la salud de las/los trabajadoras/es, y constituye la base normativa actual en la que se sustenta esta actividad.
2. El objetivo de este régimen es crear un entorno propicio para el desarrollo profesional mientras se minimizan los peligros asociados con la actividad laboral, a través de una serie de acciones implementadas para evitar la ocurrencia de un accidente del trabajo, una enfermedad profesional o un daño a la salud de la persona trabajadora.

La finalidad es evitar situaciones que están asociadas a condiciones violentas que se pueden vivir en estos espacios públicos, poniendo en riesgo las instalaciones o bienes y la integridad física de las personas.

3. El Equipo Técnico de los Dispositivos de Acogida vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de seguridad y salud laboral contenidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales.

El Instituto de la Mujer de Extremadura dispone de un Plan de Emergencias de conformidad con la legislación vigente, puesto en conocimiento de todo el personal del centro.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 13/2026, de 31 de marzo, por el que se modifican los límites de 39 Zonas de Especial Protección para las aves (ZEPA) y se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), a efectos de la modificación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) afectadas. (2026040033)

I

La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea (CEE) supuso la necesidad de desarrollar las obligaciones derivadas de las Directivas europeas vigentes en ese momento. En ese contexto, y en relación con la protección del medio ambiente, destaca la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, conocida coloquialmente como Directiva Aves.

El artículo 4 de la misma establecía que los Estados miembros debían clasificar en particular como zonas de protección especial los territorios más adecuados en número y en superficie para la conservación de las aves dentro de la zona geográfica marítima y terrestre en que era aplicable la citada directiva.

Por su parte, el artículo 18 señalaba que los Estados miembros aplicarían las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la directiva en un plazo de dos años a partir del día de su notificación e informaría de ello inmediatamente a la Comisión.

Por otro lado, la Red Natura 2000 es una red ecológica europea de áreas protegidas para la conservación de la biodiversidad, cuya finalidad es asegurar la supervivencia a largo plazo de las especies y los tipos de hábitat más amenazados de Europa, contribuyendo a detener la pérdida de biodiversidad. Constituye el principal instrumento para la conservación de la naturaleza en la Unión Europea.

Esta Red fue creada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, también llamada Directiva de Hábitats. La Red Natura 2000 está vinculada asimismo a la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, que derogó a la ya citada Directiva 79/409/CEE, al incluir también los lugares para la protección de las aves y sus hábitats declarados en aplicación de esta directiva. En concreto, esta Red debe garantizar el mantenimiento o, en su caso, el establecimiento, en un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y especies incluidos en los anexos I y II, respectivamente, de la Directiva de Hábitats, y la preservación



de los territorios más adecuados para la conservación de las aves del anexo I de la Directiva de Aves, así como las aves migratorias de llegada regular.

La Red está formada por las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y por los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) hasta su transformación en ZEC, establecidas de acuerdo con la Directiva Hábitats, y por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), designadas en aplicación de la Directiva de Aves.

II

La primera norma que transpuso al derecho interno español, tanto esta Directiva de Aves como la posterior Directiva de Hábitats, fue el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; y posteriormente, en el año 2003, la modificación de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, operada por la disposición final primera de la Ley 42/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que incorporó, en un nuevo capítulo II del título II, la Red Ecológica Europea Natura 2000. Si bien estas normas incorporaron la Red Natura 2000 al derecho interno, no regulaban el procedimiento de declaración de las distintas figuras que la integran.

Posteriormente, mediante Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, se llevó a cabo una regulación más extensa, estableciéndose, por primera vez, el procedimiento de declaración de los espacios protegidos Red Natura 2000, y ello sin perjuicio de las normas procedimentales que cada una de las Comunidades Autónomas aprobaran en el ejercicio de sus competencias. Esta norma, que constituye el marco básico de la Red Natura 2000 en España, fue modificada mediante Ley 33/2015, de 21 de septiembre, para perfeccionar la incorporación de la Directiva 2009/147/CE.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la transposición de las Directivas de Aves y de Hábitats tendría lugar, por primera vez, en el año 2006 mediante la modificación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, que operó la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se incorpora la Red Ecológica Europea Natura 2000 a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se regula, también por primera vez, el procedimiento de declaración de las Zonas de la Red Natura 2000, mediante decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

En concreto, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las primeras ZEPA fueron clasificadas en el año 1989 con la incorporación a su incipiente red de las siguientes ZEPA: "Sierra de

San Pedro", "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes", "Sierra Grande de Hornachos", "Embalse de Orellana y Sierra de Pela", "Monfragüe" y "Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja". En el año 2000, en una segunda fase, fueron clasificadas otras 8 nuevas ZEPA. Posteriormente en el año 2003 se propusieron a la Comisión Europea 17 nuevos territorios de gran interés ornitológico, y en el año 2004 se propusieron otras 38 zonas adicionales. En el año 2015, con el fin de mejorar la coherencia de la Red y teniendo en cuenta la nueva información ambiental disponible, se declararon dos nuevas ZEPA: "Colonias de cernícalo Primilla de Plasencia" y "Colonias de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros". Por tanto, hasta la fecha se han clasificado 71 ZEPA en Extremadura.

Por otra parte, el procedimiento para la declaración de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) se inicia en 1997 con la propuesta a la Comisión Europea de 87 lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Dicha propuesta es aceptada mediante Decisión de la Comisión, de 19 de julio de 2006, por la que se adopta la lista de Lugares de Importancia Comunitaria de la región biogeográfica mediterránea. Posteriormente se hace una propuesta de modificación de los límites de estos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y de designación de dos nuevos lugares, que es aprobada por la Comisión Europea en el año 2013 (Decisión de Ejecución de la Comisión, de 7 de noviembre, por la que se adopta la séptima lista actualizada de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) de la región biogeográfica mediterránea), pasando de este modo la región a tener 89 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC).

En el año 2015, mediante la aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, y conforme se establece en su disposición adicional primera, se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) todos los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) existentes en Extremadura hasta la fecha, y, por otro lado, en su disposición adicional segunda, de acuerdo con la propuesta aceptada por la Comisión Europea, se modifican los límites de determinadas Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Dicha norma fue parcialmente anulada por la sentencia de 19 de junio de 2018 del Tribunal Superior de Justicia Extremadura, Sala de lo Contencioso-administrativo, que declaró de manera parcial la nulidad de pleno derecho de la disposición adicional segunda referida en el párrafo anterior. Esta sentencia fue recurrida en casación ante el Tribunal Supremo, cuya sentencia de 4 de junio de 2020, de la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, mantuvo la anulación de esta disposición, por lo que los límites de las ZEPA volvieron de nuevo a la situación previa a la aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, y conforme a la exposición de motivos de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la red ecológica



europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la constatación de que los 55 territorios que fueron propuestos a la Comisión Europea en los años 2003 y 2004, por albergar los valores ornitológicos correspondientes, nunca llegaron a ser declarados formalmente como ZEPA, ha hecho indispensable dotar de seguridad jurídica a la situación en la que se encontraban dichos territorios, nunca declarados por órgano competente ni por cualquier otro órgano, aunque careciera de tal competencia. Por ello, la citada ley, en su artículo 1, declaró formalmente como ZEPA los 55 territorios referidos anteriormente y, a su vez, el artículo 3.2 del mismo texto legal vino a establecer que la denominación, localización y delimitación cartográfica, de todas las ZEPA formalmente declaradas, son las que constan en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, así como en los planes de gestión que se enuncian en el apartado anterior del mismo artículo, de modo que la Red Natura 2000 en nuestra Comunidad Autónoma no sufra disminución o detrimento en la superficie, grado y calidad de la protección ambiental.

III

Sin perjuicio de la aprobación de la ya citada Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por parte de la Junta de Extremadura ya se venían desarrollando trabajos técnicos dirigidos a revisar los límites de las ZEC y ZEPA, de modo que se pudieran detectar posibles errores de ajuste cartográfico o de coherencia con los datos científicos, que en su día se cometieron en la delimitación de los mismos. Un avance de estos trabajos se presentó en el Consejo Asesor de Medio Ambiente celebrado el 20 de julio de 2021.

Estos trabajos han motivado dos propuestas de modificación de límites de lugares Natura 2000. Por un lado, la propuesta de modificación de los límites de 11 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), ya aprobada mediante el Decreto 180/2025, de 16 de diciembre, por el que se ajustan los límites de 11 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) a las cotas de máximo llenado mediante modelos digitales del terreno. Y por otro, la propuesta de modificación de los límites de 39 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y de 13 Zonas Especiales de Conservación (ZEC), objeto del presente decreto, pretende, a la vista de los resultados obtenidos en los estudios realizados, subsanar los errores de ajuste cartográfico o de coherencia con los datos científicos, ajustando los límites de 39 ZEPA y 13 ZEC. Estas actuaciones, iniciadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, han de seguir su curso por mandato expreso del legislador, el cual, en la disposición transitoria única de la referida norma legal, ha establecido que "Tras la declaración de las 55 Zonas de Especial Protección para las Aves por ministerio de esta ley, los procedimientos de redelimitación de algunas de ellas iniciados con anterioridad seguirán su curso, conservándose todos los trámites realizados".



La revisión de los límites de estas 39 ZEPA y 13 ZEC se ha realizado partiendo de la premisa de que la Red Natura 2000 en Extremadura está conformada tanto por espacios completamente naturales como por zonas urbanas y entornos de las poblaciones. Así, con el presente decreto se pretende hacer una mejora en la representación cartográfica y corregir errores científicos iniciales demostrables cometidos en su día en la delimitación de los lugares de Red Natura 2000, de manera que no supongan un obstáculo al desarrollo urbanístico de aquellos municipios cuyos núcleos urbanos y entornos quedaron integrados parcial o totalmente en la Red Natura 2000 sin tener valores naturales que lo justificasen.

Los lugares de Red Natura 2000 fueron propuestos por cada Estado miembro basándose en los criterios establecidos por las Directivas Hábitat y Aves y con la cartografía y estudios científicos disponibles en aquellos momentos. Como consecuencia de los trabajos que se vienen realizando para el establecimiento de objetivos específicos y medidas de conservación para los distintos lugares Natura 2000, así como del resultado de la gestión de dichos lugares, se ha constatado la existencia, desde el momento inicial de su clasificación, de errores de ajuste cartográfico o de coherencia con los datos científicos en la delimitación de algunos lugares, fundamentalmente en los núcleos urbanos y en los entornos de las poblaciones, lo que llevó a la inclusión en la red de superficies que nunca han albergado valores Natura 2000 y que, en la actualidad, tampoco los presentan.

Por ello, el objetivo del presente decreto es revisar los límites de aquellos espacios en los que se ha constatado la existencia de errores en su delimitación, tanto en el interior de los núcleos urbanos como en los entornos de poblaciones. Así, para determinar las superficies que deberían ser excluidas se han seguido los siguientes criterios:

- a) Mejora de la precisión cartográfica. La cartografía de la Red Natura 2000 requiere de una escala de trabajo mucho más precisa, pues indudablemente los actuales sistemas de información geográfica ofrecen una mayor precisión en comparación con la cartografía utilizada para la delimitación inicial de los espacios Red Natura 2000. Así, en los años 90 y, siguiendo los criterios de la Comisión Europea que eran de aplicación en aquel momento, la cartografía de límites fue realizada directamente sobre mapas en papel y a una escala 1:100.000. Ahora, para la mejora de la precisión se han utilizado formatos digitales con una escala de trabajo de ajuste a los límites reales sobre la ortografía más actual disponible y a escala 1:5.000.
- b) Corrección de errores científicos iniciales demostrables en la delimitación de los lugares por la presencia de especies y hábitats. Se han determinado aquellas zonas de las áreas urbanas y periurbanas que no tenían valores en el momento de designación del lugar de Red Natura 2000 en el que quedan integrados, que no tienen valores actualmente, y que tampoco cuentan con un potencial para alcanzar los objetivos de las directivas,



ni son necesarias para preservar la integridad del lugar de Red Natura 2000 correspondiente en cada caso. Para ello, se ha utilizado la información obtenida en los programas de vigilancia y seguimiento llevados a cabo para valorar su estado de conservación. Se han tenido en cuenta principalmente los resultados obtenidos en los censos periódicos de las especies con un mayor grado de amenaza, como las aves rapaces (águila imperial ibérica, águila real, águila perdicera, buitre negro, alimoche, halcón peregrino, aguilucho cenizo,...); las aves esteparias (avutarda, sisón, aguilucho cenizo, ganga, ortega...); las aves acuáticas coloniales (pagaza piconegra, charrancito común, canastera,...); la cigüeña negra y algunas especies migratorias de llegada regular, permitiendo valorar los efectivos poblaciones y sus tendencias a partir de una amplia serie histórica de datos. También se ha mejorado la calidad de los datos poblacionales y de distribución de algunas especies del anexo II de la Directiva de Hábitats (plantas, invertebrados, peces, anfibios, reptiles y mamíferos), así como de las coberturas de los hábitats naturales y seminaturales. Toda la información actualizada ha sido incorporada en los formularios normalizados de datos de los lugares de Red Natura 2000. Por tanto, para analizar la evolución de las poblaciones y de su distribución en el territorio, se han utilizado todos los datos disponibles desde los años 90 hasta la actualidad, y además se ha recopilado la información existente en los distintos atlas y censos específicos encargados al efecto, así como la información aportada por las nuevas técnicas de localización geográfica de especies mediante radioseguimiento y fototrampeo. Así, la presencia y estatus de las especies dentro de los espacios Red Natura 2000, en Extremadura, ahora se fundamentan en una información de mayor calidad obtenida mediante los trabajos de seguimiento, vigilancia y estudios científicos. Todo ello ha permitido obtener una información muy detallada para la mayoría de las especies clave y para otros grupos faunísticos relevantes, suficiente para valorar su presencia o ausencia en los entornos urbanos y periurbanos.

- c) En el caso concreto de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas específicamente para la conservación de las colonias de cernícalo primilla ha sido necesario utilizar una metodología especial, debido a que sus límites se encuentran íntegramente dentro de los núcleos urbanos. Los trabajos de seguimiento poblacional realizados dentro del Proyecto LIFE ZEPAURBAN (LIFE15 NAT/ES/001016) han permitido disponer de información actualizada y localizar con mayor detalle la ubicación de todas las colonias de reproducción dentro de las ZEPA urbanas. Como resultado del análisis realizado, en estas ZEPA la modificación de límites ha consistido principalmente en excluir aquellas zonas de casco urbano donde no han existido parejas reproductoras en toda la serie histórica de censos disponibles, manteniendo o ampliando puntualmente las superficies zonificadas en sus respectivos planes de gestión como Zonas de Interés Prioritario (ZIP), por ser aquellas donde se encuentran actualmente las colonias de re-

producción. Del mismo modo, las zonas urbanas zonificadas como Zonas de Interés (ZI) se han excluido cuando no existía en ellas constancia de la presencia de la especie ni potencialidad para ser ocupadas.

- d) Clasificación del suelo en el planeamiento urbanístico. Los terrenos clasificados como suelo urbano o suelo urbanizable, tanto en los vigentes instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios de Extremadura, como en aquellos otros que están aún en fase de aprobación, han sido objeto de un análisis preferente y han definido el ámbito de actuación prioritario en el presente Decreto. Para ello se ha contrastado la cartografía de los límites de Red Natura 2000 con la cartografía de planeamiento urbanístico más actual y se han localizado las zonas donde existían incongruencias que debían ser corregidas.

Como resultado del análisis efectuado, se ha llegado a la conclusión de que existen lugares de Red Natura 2000, tanto ZEPA como ZEC, cuyos límites se extienden dentro de núcleos urbanos y de áreas periurbanas donde nunca han existido, ni existen en la actualidad, hábitats o especies de interés para el cumplimiento de los objetivos de dicha Red. Por ello, se considera imprescindible proceder a la actualización de los límites de los espacios de la Red Natura 2000 donde se localizan dichos terrenos, con la corrección de los errores detectados en su delimitación inicial en núcleos urbanos y entornos de poblaciones.

Es importante incidir en que, para cada uno de los espacios Natura 2000 cuyos límites se pretende ahora actualizar con el presente Decreto, y tras este proceso de revisión, se ha constatado que no han sufrido transformaciones provocadas por las actividades humanas con respecto a su situación previa a la declaración como lugar Natura 2000. Para ello, se han contrastado las ortofotografías disponibles de la serie histórica comprendida entre los años previos a su declaración y la más actual, así como los censos históricos disponibles.

Conviene llamar la atención sobre el hecho de que en ningún modo se pretende llevar a cabo una descatalogación de espacios incluidos en la Red Natura 2000, al amparo del artículo 52 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, mediante la reducción de superficie o exclusión de terrenos de esta Red, basada en cambios provocados en ellos por su evolución natural, científicamente demostrada. Por el contrario, el fin perseguido por la norma es la mejora en la representación cartográfica y la corrección de errores de coherencia con los datos científicos, en los núcleos urbanos y en los entornos de las poblaciones, que llevaron a la inclusión en la Red de superficies que nunca han albergado valores Natura 2000 y que, en la actualidad, tampoco los presentan. Así, la mejora en la representación cartográfica y la corrección de errores científicos iniciales demostrables son admitidos por la propia Comisión Europea como uno de los motivos que pueden alegar los estados miembros para proponer la exclusión de superficie de un espacio Natura 2000,



siguiendo las directrices de ajuste cartográfico marcadas por el Ministerio y la Comisión Europea (Guidelines for Recording Species and habitat deletions from Standard Data Forms). De hecho, han sido varias las Comunidades Autónomas que han hecho uso de esta habilitación para proceder a la corrección de errores existentes en la superficie de ZEPA que fueron designadas en sus respectivos territorios. Como referencia, se puede citar el Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha modificó el límite de 8 ZEPA que habían sido designadas por el Decreto 82/2005, con la finalidad, entre otras, de corregir errores cartográficos.

La superficie incluida en Red Natura 2000 en Extremadura ya fue ajustada anteriormente. Así, en el año 2005 esta superficie era de 1.257.769 hectáreas, mientras que, en el año 2015, tras la aprobación del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, se comunicaban a la Comisión Europea 1.264.272 hectáreas. Recientemente, con la aprobación del Decreto 180/2025, de 16 de diciembre, se ha ajustado la delimitación de 11 ZEPA. Con las modificaciones incluidas en el presente decreto, la superficie de Red Natura en Extremadura sería de 1.257.630 ha (71 ZEPA con 1.096.498 ha y 89 ZEC con 930.463 ha), tal y como se recoge en las tablas del anexo III.

IV

En cuanto al procedimiento a seguir para llevar a efecto las actuaciones pretendidas, el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, regula la declaración de los espacios de la Red Natura 2000, estableciendo que la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, previo procedimiento de información pública, declararán las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en el ámbito de sus respectivas competencias. Si, como resultado del trámite de información pública indicado, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública. Dichas declaraciones se publicarán en los respectivos Diarios Oficiales incluyendo información sobre sus límites geográficos y los hábitats y especies por los que se declararon cada uno. No obstante, la modificación de los límites de las ZEC ha de tramitarse como propuestas de modificación de límites de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) ante la Comisión Europea, tal y como establece la guía específica referida en el artículo 3.3 de la Orden AAA/2230/2013, de 25 de noviembre, por la que se regula el procedimiento de comunicación entre las administraciones autonómicas, estatal y comunitaria de la información oficial de los espacios protegidos Red Natura 2000.

Asimismo, el artículo 56.bis de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura, dispone en su apartado 1 que la declaración de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) se realizará mediante decreto del Consejo de Gobierno, dictado a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente.



Por su parte, el apartado 2 del mismo artículo 56.bis establece que la lista de aquellos lugares de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se propongan como Lugares de Importancia Comunitaria se aprobará por acuerdo del Consejo de Gobierno a iniciativa y propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente. Dicha lista será remitida al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) para su propuesta a la Comisión Europea.

El procedimiento tanto para la declaración como para la modificación de límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), así como para la propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), también se encuentra regulado en los artículos 17.1, 17.2, 20 y 23 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, exigiéndose en ambos casos la intervención del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Además, el presente decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que el decreto del Consejo de Gobierno es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, extendiéndose a la regulación imprescindible para atender las necesidades que se pretende cubrir con la misma.

A su vez, como garantía del principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre, que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones. Así mismo, responde al principio de transparencia al haberse evacuado los trámites de publicación en el Portal de Transparencia, los requerimientos de informes a los órganos consultivos de la administración autonómica, así como las diferentes consultas previstas en la normativa.

Por último, en la medida en que el objetivo del presente decreto es revisar los límites de 39 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), al haberse constatado la existencia de errores en su delimitación, y proponer a la Comisión Europea la modificación de los límites de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), todo ello para obtener una mejor represen-



tación y protección de las especies y de sus hábitats, la aprobación del presente decreto no puede suponer sino una mejora de la eficiencia de su gestión.

Por todo ello, con base en los artículos 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; 56.bis de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura; 17.1, 17.2, 20 y 23 del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura; 3.3 y disposición transitoria única de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 23.h) y 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; a propuesta de esta Consejería, de acuerdo con la Comisión Jurídica de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de marzo de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene como objeto:

- 1º. La modificación de los límites de 39 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) con la finalidad de corregir los errores cartográficos existentes en su delimitación en núcleos urbanos y entornos de poblaciones, así como de obtener una mejor representación y protección de las especies de aves de interés comunitario y de sus hábitats, por las que fueron designadas.
- 2º. Proponer a la Comisión Europea la modificación de los límites de 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), a efectos de la modificación de las Zonas de Especial Conservación afectadas, de modo que se pueda disponer de una mejor representación y protección de los tipos de hábitats y especies de interés comunitario por los que fueron designados.

Artículo 2. Modificación de límites de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

1. Se modifican los límites de las 39 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que a continuación se relacionan:
 - a) Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA): "Monfragüe y las dehesas del entorno" (ES0000014); "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068); "Sierra de San Pedro" (ES0000070); "Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes" (ES0000071); "Sie-



rra Grande de Hornachos" (ES0000072); "Campaña sur-Embalse de Arroyo Conejos" (ES0000325); "Embalse de Valdecañas" (ES0000329); "Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava" (ES0000333); "Sierras de Peñalsordo y Capilla" (ES0000335); "Hurdes" (ES0000355); "La Serena y Sierras Periféricas" (ES0000367); "Río Tajo Internacional y Riberos" (ES0000368); "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369); "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398); "Arrozales de Palazuelo y Guadalperales" (ES0000400); "Vegas del Rucas, Cubilar y Moheda Alta" (ES0000408); "Magasca" (ES0000425); "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427); "Canchos de Ramiro y Ladronera" (ES0000434); "Dehesas de Jerez" (ES4310004); "Puerto Peña-Los Golondrinos" (ES4310009) y "Sierra de Las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039).

- b) Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) declaradas en núcleos urbanos para la conservación de las colonias de cernícalo primilla: "Colonias de Cernícalo Primilla de Almendralejo" (ES0000331); "Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla" (ES0000394); "Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo" (ES0000402); "Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos" (ES0000403); "Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña" (ES0000404); "Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena" (ES0000405); "Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra" (ES0000406); "Colonias de Cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres" (ES0000422); "Colonias de Cernícalo Primilla de Garrovillas" (ES0000423); "Colonias de Cernícalo Primilla de San Vicente de Alcántara" (ES0000424); "Colonias de Cernícalo Primilla de Brozas" (ES0000429); "Colonias de Cernícalo Primilla de Alburquerque" (ES0000430); "Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraíz de La Vera" (ES0000431); "Colonias de Cernícalo Primilla de Ribera del Fresno" (ES0000432); "Colonias de Cernícalo Primilla de Belvis de Monroy" (ES0000433); "Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros" (ES0000533) y "Colonias de Cernícalo Primilla y El Cachón de Plasencia" (ES0000534).

2. La nueva delimitación geográfica de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) cuyo límite se modifica queda representada cartográficamente en el anexo I del presente decreto, donde pueden apreciarse las reducciones y/o ampliaciones de superficie efectuadas. Esta nueva delimitación también puede visualizarse en detalle a través del enlace indicado en la disposición adicional segunda.
3. La superficie ampliada y reducida de cada una de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) cuyo límite se modifica queda recogida en la tabla 4 del anexo II del presente decreto.
4. De este modo, con la modificación de los límites de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) aprobada mediante el presente decreto, la superficie actual de todas las ZEPA existentes en Extremadura y su delimitación cartografía es la recogida, respectivamente, en los anexos III y IV del presente decreto.



Artículo 3. Propuesta de modificación de límites de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), a efectos de la modificación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) afectadas.

1. Se propone la modificación de límites de los siguientes 13 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), a efectos de la modificación de las Zonas de Especial Conservación (ZEC) afectadas: "Embalse de Orellana y Sierra de Pela" (ES0000068); "Sierra de San Pedro" (ES0000070); "Sierra Grande de Hornachos" (ES0000072), "Llanos de Alcántara y Brozas" (ES0000369); "Dehesas de Jerez" (ES4310004); "Puerto Peña-Los Golondrinos" (ES4310009); "La Serena" (ES4310010); "Cedillo y Río Tajo Internacional" (ES4320002); "Las Hurdes" (ES4320011); "Granadilla" (ES4320013); "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038); "Sierra de Las Villuercas y Valle del Guadarranque" (ES4320039) y "Monfragüe" (ES4320077).

La nueva delimitación geográfica propuesta de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) queda representada cartográficamente en el anexo I del presente decreto, donde pueden apreciarse las reducciones y/o ampliaciones de superficie efectuadas. Esta nueva delimitación también puede visualizarse en detalle a través del enlace indicado en la disposición adicional segunda.

La superficie ampliada y reducida propuesta de cada uno de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) queda recogida en la tabla 4 del anexo II del presente decreto.

Así mismo, la superficie y cartografía de la propuesta de modificación de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) objeto del presente decreto, así como del resto de LIC en Extremadura queda recogida, respectivamente, en los anexos III y IV.

2. Dicha propuesta se remitirá al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a efectos de su traslado a la Comisión Europea para su aprobación.
3. Las nuevas delimitaciones propuestas para los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) serán consideradas formalmente excluidas o incluidas en la Red Natura 2000 una vez que la Decisión de la Comisión Europea, que las apruebe, haya sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea.
4. De igual forma, las Zonas de Especial Conservación (ZEC) actualmente declaradas en Extremadura adoptarán los nuevos límites de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en el momento en que la decisión de la Comisión Europea, que los apruebe, haya sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, pasando a tener la superficie y delimitación cartográfica recogida, respectivamente, en los anexos III y IV del presente decreto.

**Disposición adicional primera. Comunicación a la Comisión Europea.**

Se faculta a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para llevar a cabo los trámites necesarios para remitir el contenido del presente Decreto al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a efectos de su comunicación a la Comisión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Disposición adicional segunda. Delimitación detallada de los lugares Natura 2000.

La delimitación detallada de los lugares Natura 2000 estará disponible, para su consulta, en los siguientes enlaces:

- <https://visor.ideex.es/#/visor/map%3D424%2Cvisor%3D1>
- http://extremambiente.juntaex.es/index.php?option=com_content&view=article&id=1285&Itemid=459 (página web de la Dirección General de Sostenibilidad).

Toda la documentación cartográfica relativa a la delimitación también estará disponible en el Registro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura adscrito a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Disposición final primera. Habilitación para desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible para dictar las normas adecuadas para el desarrollo del presente decreto.

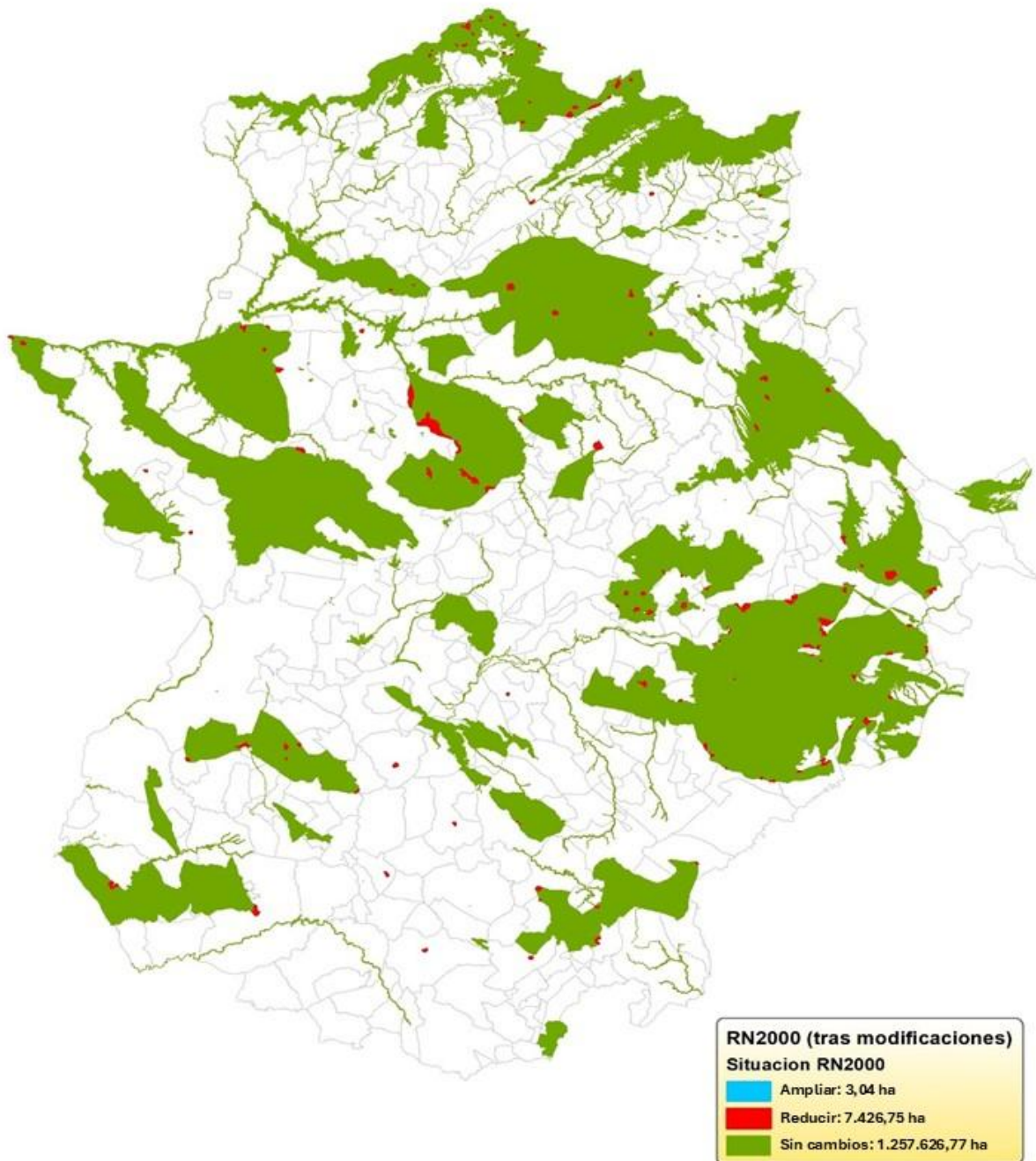
Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

ANEXO I**Cartografía de modificación de límites los lugares de Red Natura 2000.**

**ANEXO II****Tabla 1. Superficie¹ modificada en Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**

Superficie de ZEPA ampliada	3,04 ha
Superficie de ZEPA reducida	7.021,95 ha
Superficie de ZEPA sin cambios	1.096.495,05 ha
Diferencia superficie final ZEPA	-7.018,91 ha

Tabla 2. Superficie¹ modificada en Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)

Superficie de LIC ampliada	0,23 ha
Superficie reducida de LIC	3.639,39 ha
Superficie de LIC sin cambios	930.463,38 ha
Diferencia superficie final LIC	-3.639,16 ha

Tabla 3. Superficie¹ total modificada en Red Natura 2000 (ZEPA+LIC)

Superficie de Red Natura 2000 ampliada	3,04 ha
Superficie de Red Natura 2000 reducida	7.426,75 ha
Superficie de Red Natura 2000 sin cambios	1.257.626,77 ha
Diferencia superficie final Red Natura 2000	-7.423,71 ha

Tabla 4. Superficie¹ incluida y reducida en cada ZEPA y LIC

CÓDIGO	ZEPA	AMPLIAR (HA)	REDUCIR (HA)
ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno		374,65
ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela		928,42
ES0000070	Sierra de San Pedro		103,31
ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes		2.349,24
ES0000072	Sierra Grande de Hornachos		2,04
ES0000325	Campaña sur - Embalse de Arroyo Conejos		176,81
ES0000329	Embalse de Valdecañas		5,78
ES0000331	Colonias de Cernícalo Primilla de Almendralejo		61,80
ES0000333	Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava		5,28
ES0000335	Sierras de Peñalsordo y Capilla		33,04
ES0000355	Hurdes		201,09
ES0000367	La Serena y Sierras Periféricas		497,38
ES0000368	Río Tajo Internacional y Riberos		85,33
ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas		114,58
ES0000394	Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla		3,22
ES0000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera		244,87

¹ Superficies calculadas según medición en sistema geodésico ETRS89H30



CÓDIGO	ZEPA	AMPLIAR (HA)	REDUCIR (HA)
ES0000400	Arrozales de Palazuelo y Guadalperales		205,25
ES0000402	Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo	0,20	182,99
ES0000403	Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos		37,07
ES0000404	Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña		19,27
ES0000405	Colonias de Cernícalo Primilla de Llerena	0,28	40,89
ES0000406	Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra	1,51	31,21
ES0000408	Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta		13,72
ES0000422	Colonias de Cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres	0,82	
ES0000423	Colonias de Cernícalo Primilla de Garrovillas		18,55
ES0000424	Colonias de Cernícalo Primilla de San Vicente de Alcántara		22,06
ES0000425	Magasca		9,62
ES0000427	Río y Pinares del Tiétar		16,96
ES0000429	Colonias de Cernícalo Primilla de Brozas		61,94
ES0000430	Colonias de Cernícalo Primilla de Alburquerque	0,22	13,40
ES0000431	Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraiz de la Vera		32,93
ES0000432	Colonias de Cernícalo Primilla de Rivera del Fresno		29,41
ES0000433	Colonias de Cernícalo Primilla de Belvis de Monroy		1,44
ES0000434	Canchos de Ramiro y Ladronera		13,27
ES0000533	Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros	0,01	62,42
ES0000534	Colonias de Cernícalo Primilla y El Cachón de Plasencia		24,56
ES4310004	Dehesas de Jerez	0,23	189,08
ES4310009	Puerto Peña - los Golondrinos		563,00
ES4320039	Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque		246,11



CÓDIGO	LIC	AMPLIAR (HA)	REDUCIR (HA)
ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela		928,42
ES0000070	Sierra de San Pedro		103,31
ES0000072	Sierra Grande de Hornachos		2,04
ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas		114,58
ES4310004	Dehesas de Jerez	0,23	189,08
ES4310009	Puerto Peña - Los Golondrinos		563,00
ES4310010	La Serena		423,80
ES4320002	Cedillo y Río Tajo Internacional		85,33
ES4320011	Las Hurdes		201,09
ES4320013	Granadilla		391,70
ES4320038	Sierra de Gredos y Valle del Jerte		15,98
ES4320039	Sierra de Las Villuercas y Valle del Guadarranque		246,11
ES4320077	Monfragüe		374,96

Tabla 5. Superficies¹ incluidas y reducidas en cada término municipal

MUNICIPIO	SUP. MUNICIPIO (HA)	AMPLIAR (HA)	REDUCIR (HA)
Abadía	4.544,2		44,55
Acedera	8.308,0		58,47
Alburquerque	72.531,2	0,22	13,40
Alcántara	55.360,8		63,53
Alcollarín	7.130,8		11,55
Aldeanueva del Camino	1.988,3		75,69
Alia	59.969,2		9,31
Aliseda	7.771,9		103,29
Almendralejo	16.480,4		61,80
Badajoz	147.984,2		11,21
Baños de Montemayor	2.198,2		124,81
Belvis de Monroy	4.476,1		1,44
Benquerencia de la Serena	10.326,5		30,44
Berlanga	12.787,7		60,45
Brozas	39.957,1		73,65
Cabañas del Castillo	10.479,6		2,52
Cabeza del Buey	47.491,6		105,11
Cáceres	175.251,8	0,82	1.423,91
Caminomorisco	14.826,1		16,13
Campanario	25.929,1		8,62
Capilla	14.714,2		6,38
Carbajo	2.719,9		0,01
Casar de Cáceres	13.006,5		411,05
Casares de las Hurdes	2.080,0		93,35
Casas de Don Pedro	14.397,0		187,25
Casas de Miravete	4.940,9		34,23
Castañar de Ibor	14.880,1		108,54



MUNICIPIO	SUP. MUNICIPIO (HA)	AMPLIAR (HA)	REDUCIR (HA)
Castuera	43.045,0		94,58
Cedillo	6.014,7		85,33
Corte de Peleas	4.256,3		25,26
Don Benito	55.984,4		31,54
Entrín Bajo	968,6		69,21
Esparragosa de Lares	20.879,3		6,72
Fuenlabrada de los Montes	19.320,2		92,97
Fuente de Cantos	25.037,4		37,07
Garbayuela	8.451,7		18,60
Garlitos	12.899,4		20,29
Garrovillas	20.565,9		18,55
Guareña	23.610,8		19,27
Guijo de Granadilla	7.481,1		23,29
Herrera del Duque	27.836,7		408,27
Hervas	5.992,4		0,19
Higuera de Llerena	11.379,3		4,72
Hornachos	29.652,3		2,04
Jaraicejo	17.632,7		0,41
Jaraiz de la Vera	6.230,4		32,93
Jerez de los Caballeros	74.110,9	0,01	135,64
La Albuera	2.587,9		73,51
La Garganta	2.354,1		15,98
La Granja	1.506,0		110,61
Ladrillar	5.313,8		36,93
Llerena	16.388,8	0,28	40,89
Madrigalejo	10.077,2		5,28
Magacela	7.543,7		85,38
Maguilla	9.898,9		18,93
Mata de Alcántara	3.364,1		9,86
Mohedas de Granadilla	5.860,9		4,96
Navalvillar de Ibor	5.483,7		43,32
Navalvillar de Pela	25.318,2		232,74
Navezuelas	5.997,6		39,51
Nuñomoral	9.466,8		34,77
Orellana de la Sierra	1.666,8		0,00
Orellana la Vieja	3.674,1		0,00
Pedroso de Acim	3.330,9		4,57
Peñalsordo	4.691,9		49,27
Peraleda del Zaucejo	16.351,0		10,22
Pinofranqueado	14.793,3		19,91
Plasencia	22.016,3		24,56
Portezuelo	12.678,0		8,70
Puebla de Alcocer	29.584,2		109,62
Ribera del Fresno	18.555,1		29,41
San Vicente de Alcántara	27.592,8		22,06
Sancti-Spíritus	3.345,6		30,06
Santa Marta de Magasca	3.940,1		9,62
Saucedilla	6.031,5		3,22
Serradilla	25.925,9		172,49
Serrejón	12.441,1		72,49
Sierra de Fuentes	2.545,9		121,19



MUNICIPIO	SUP. MUNICIPIO (HA)	AMPLIAR (HA)	REDUCIR (HA)
Siruela	20.309,1		30,99
Talarrubias	33.431,4		431,65
Talayuela	22.801,1		16,96
Tamurejo	3.001,6		18,15
Torrejón el Rubio	22.294,0		95,34
Torremocha	6.371,1		77,38
Torreorgaz	2.923,2		139,95
Torrequemada	3.048,1		175,76
Trujillo	65.127,1	0,20	182,99
Valdecaballeros	9.424,3		54,79
Valdecañas de Tajo	1.866,5		5,78
Valencia de las Torres	20.957,5		82,48
Valverde de Leganés	7.303,2		38,88
Villa del Rey	5.677,3		29,47
Villalba de los Barros	9.023,3		23,61
Villanueva de la Serena	15.381,0		32,86
Villanueva del Fresno	36.131,9		115,86
Villar de Rena	8.244,2		70,82
Villar del Pedroso	24.256,9		49,88
Zafra	6.316,4	1,51	31,21
Zarza Capilla	9.279,7		6,74
Zarza de Granadilla	13.207,1		7,61

**ANEXO III****Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Extremadura**

ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE ² (HA)
1	ES0000014	Monfragüe y las Dehesas del Entorno	115718,53
2	ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela	41739,67
3	ES0000069	Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja	13038,69
4	ES0000070	Sierra de San Pedro	115073,44
5	ES0000071	Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes	67315,60
6	ES0000072	Sierra Grande de Hornachos	12467,25
7	ES0000324	Embalse de Arrocampo	895,47
8	ES0000325	Campiña sur - Embalse de Arroyo Conejos	44631,00
9	ES0000326	Embalse de Borbollón	1023,38
10	ES0000327	Embalse de los Canchales	900,98
11	ES0000328	Embalse de Montijo	393,74
12	ES0000329	Embalse de Valdecañas	8635,62
13	ES0000330	Embalse de Valuengo	390,10
14	ES0000331	Colonias de Cernícalo Primilla de Almendralejo	0,10
15	ES0000332	Llanos de Trujillo	7707,08
16	ES0000333	Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava	18690,30
17	ES0000334	Sierras Centrales y Embalse de Alange	17692,03
18	ES0000335	Sierras de Peñalsordo y Capilla	4483,56
19	ES0000355	Hurdes	27034,66
20	ES0000356	Riberos del Almonte	9735,84
21	ES0000367	La Serena y Sierras Periféricas	154473,83
22	ES0000368	Río Tajo Internacional y Riberos	25393,85
23	ES0000369	Llanos de Alcántara y Brozas	46464,04
24	ES0000370	Sierra de Gata y Valle de las Pilas	19108,16
25	ES0000371	Sierra de Moraleja y Piedra Santa	3602,52
26	ES0000393	Azud de Badajoz	400,57
27	ES0000394	Colonias de Cernícalo Primilla de Saucedilla	0,09
28	ES0000395	Charca la Vega del Machal	6,64
29	ES0000396	Embalse de Horno-Tejero	357,10
30	ES0000397	Embalse de la Serena	15877,26
31	ES0000398	Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera	36216,85
32	ES0000399	Embalse del Zújar	1521,63
33	ES0000400	Arrozales de Palazuelo y Guadalperales	13118,98
34	ES0000401	Colonias de Cernícalo Primilla de Acedera	0,05
35	ES0000402	Colonias de Cernícalo Primilla de Trujillo	25,34

² Superficies calculadas según medición en sistema geodésico ETRS89H30



ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE ² (HA)
36	ES0000403	Colonias de Cernícalo Primilla de Fuente de Cantos	4,27
37	ES0000404	Colonias de Cernícalo Primilla de Guareña	0,23
38	ES0000405	Colonias de Cernícalo Primilla de LLerena	3,27
39	ES0000406	Colonias de Cernícalo Primilla de Zafra	6,85
40	ES0000407	Nacimiento del Río Gevora	21047,96
41	ES0000408	Vegas del Ruecas, Cubilar y Moheda Alta	14212,61
42	ES0000409	Complejo Lagunar Ejido Nuevo	71,95
43	ES0000410	Complejo los Arenales	174,55
44	ES0000411	Charca Dehesa Boyal Navalmoral	14,32
45	ES0000412	Charca la Torre	4,31
46	ES0000413	Charca Arce de Abajo	11,51
47	ES0000415	Embalse de Alcántara	8.732,08
48	ES0000416	Embalse de Aldea del Cano	185,94
49	ES0000417	Embalse de Brozas	33,64
50	ES0000418	Embalse de Talaván	7773,98
51	ES0000420	Embalse de Vegas Altas	9,94
52	ES0000421	Embalse Gabriel y Galán	8422,00
53	ES0000422	Colonias de Cernícalo Primilla de la Ciudad Monumental de Cáceres	18,32
54	ES0000423	Colonias de Cernícalo Primilla de Garrovillas	12,00
55	ES0000424	Colonias de Cernícalo Primilla de San Vicente de Alcántara	1,43
56	ES0000425	Magasca	10859,00
57	ES0000426	Pinares de Garrovillas	2583,15
58	ES0000427	Río y Pinares del Tietar	8700,08
59	ES0000428	Colonias de Cernícalo Primilla de Casa de la Enjarada	8,48
60	ES0000429	Colonias de Cernícalo Primilla de Brozas	3,77
61	ES0000430	Colonias de Cernícalo Primilla de Albuquerque	10,76
62	ES0000431	Colonias de Cernícalo Primilla de Jaraiz de la Vera	0,24
63	ES0000432	Colonias de Cernícalo Primilla de Rivera del Fresno	0,23
64	ES0000433	Colonias de Cernícalo Primilla de Belvis de Monroy	0,46
65	ES0000434	Canchos de Ramiro y Ladronera	23411,48
66	ES0000533	Colonias de Cernícalo Primilla de Jerez de los Caballeros	3,58
67	ES0000534	Colonias de Cernícalo Primilla y El Cachón de Plasencia	9,14
68	ES4310004	Dehesas de Jerez	47346,32
69	ES4310009	Puerto Peña - los Golondrinos	34759,54
70	ES4310042	Sierra de Siruela	6677,88
71	ES4320039	Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque	77248,84
TOTAL GENERAL			1.096.498,06

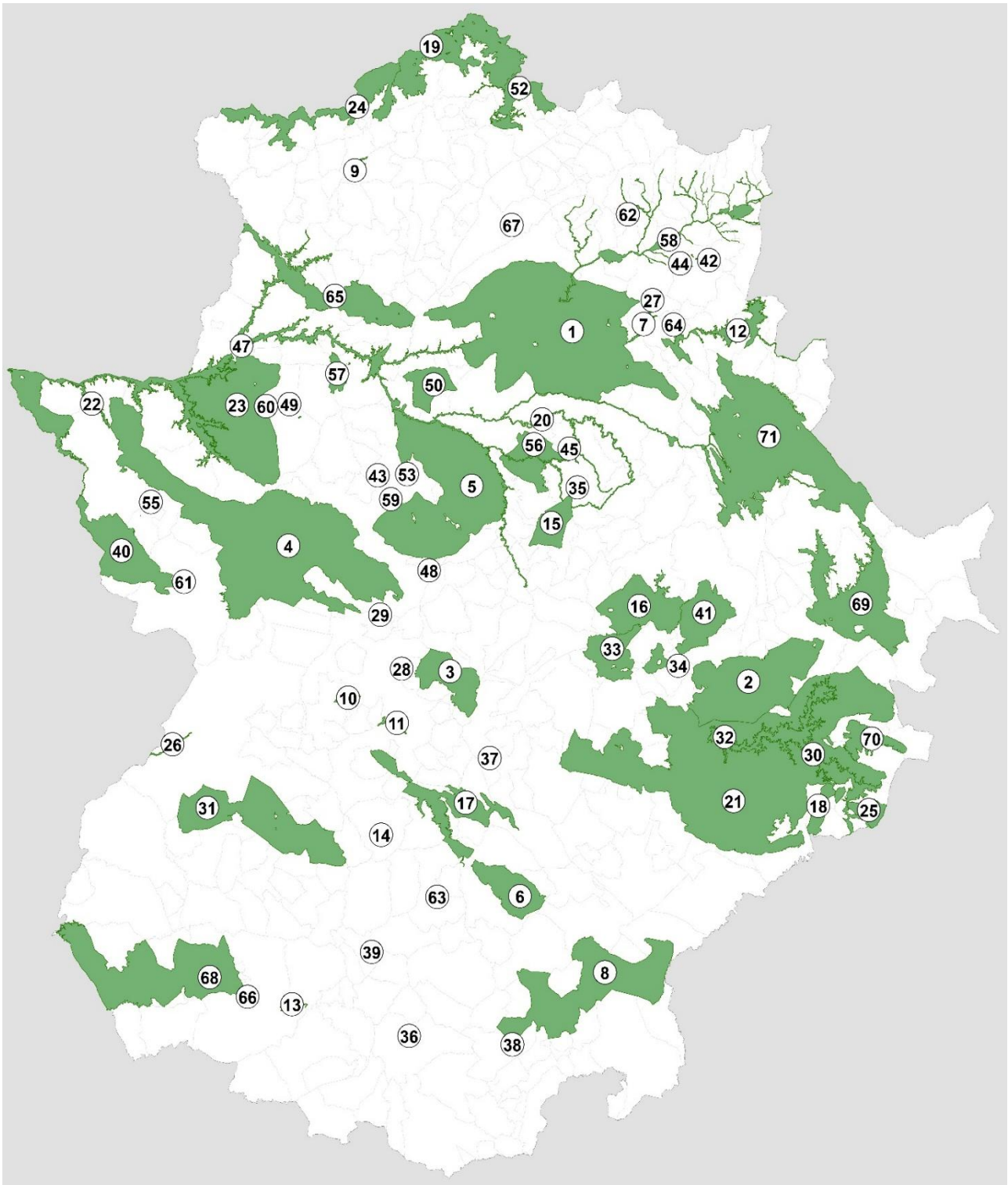
**Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en Extremadura**

ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE ³ (HA)
1	ES0000068	Embalse de Orellana y Sierra de Pela	41.739,67
2	ES0000069	Embalse de Cornalvo y Sierra Bermeja	13.038,69
3	ES0000070	Sierra de San Pedro	115.073,44
4	ES0000072	Sierra Grande de Hornachos	12.467,25
5	ES0000369	Llanos de Alcantara y Brozas	46.464,04
6	ES4310003	Complejo Lagunar de la Albuera	1.924,14
7	ES4310004	Dehesas de Jerez	47.346,32
8	ES4310008	Estena	7.866,09
9	ES4310009	Puerto Peña - los Golondrinos	34.759,54
10	ES4310010	La Serena	147.733,03
11	ES4310015	Río Alcarrache	1.336,90
12	ES4310017	Río Aljucén Bajo	426,26
13	ES4310019	Río Ardila Alto	1.047,80
14	ES4310020	Río Ardila Bajo	964,78
15	ES4310022	Río Gevora Alto	2.826,35
16	ES4310023	Río Guadalemar	373,22
17	ES4310024	Río Guadamez	2.236,76
18	ES4310026	Río Guadiana Alto - Zujar	3.080,83
19	ES4310027	Río Guadiana Internacional	654,81
20	ES4310028	Río Matachel	1.440,82
21	ES4310032	Rivera de los Limonetes - Nogales	389,69
22	ES4310036	Sierra de Escorial	663,30
23	ES4310040	Sierra de Moraleja	1.913,41
24	ES4310042	Sierra de Siruela	6.677,77
25	ES4310043	Sierra de Villares - Balbuena	500,89
26	ES4310045	Valdecigüeñas	3.734,83
27	ES4310048	Corredor del Lacara	648,69
28	ES4310049	Cueva del Valle de Santa Ana	3,14
29	ES4310050	Cuevas de Alconera	3,14
30	ES4310055	Refugio de Sierra Pascuala	3,14
31	ES4310059	Río Gevora Bajo	374,67
32	ES4310060	Corredores de Siruela	2.709,05
33	ES4310061	Laguna temporal de Murtales	29,93
34	ES4310062	Laguna temporal de Tres Arroyos	7,77
35	ES4310063	Río Bembezar	1.102,33
36	ES4310064	Río Ortiga	1.080,44
37	ES4310065	Río Palomillas	463,41
38	ES4310066	Sierra de Maria Andres	4.008,77
39	ES4310067	Sierras de Alor y Monte Longo	6.682,98
40	ES4310068	Sierras de Bienvenida y la Capitana	480,57
41	ES4310069	Cueva del Agua	3,14
42	ES4310070	Mina las Marias	3,12
43	ES4310071	Mina los Castillejos	3,14
44	ES4310072	Mina Mariquita	3,14
45	ES4310073	Mina los Novilleros	3,12
46	ES4310074	Arroyos Cabriles y Friegamuñoz	121,49

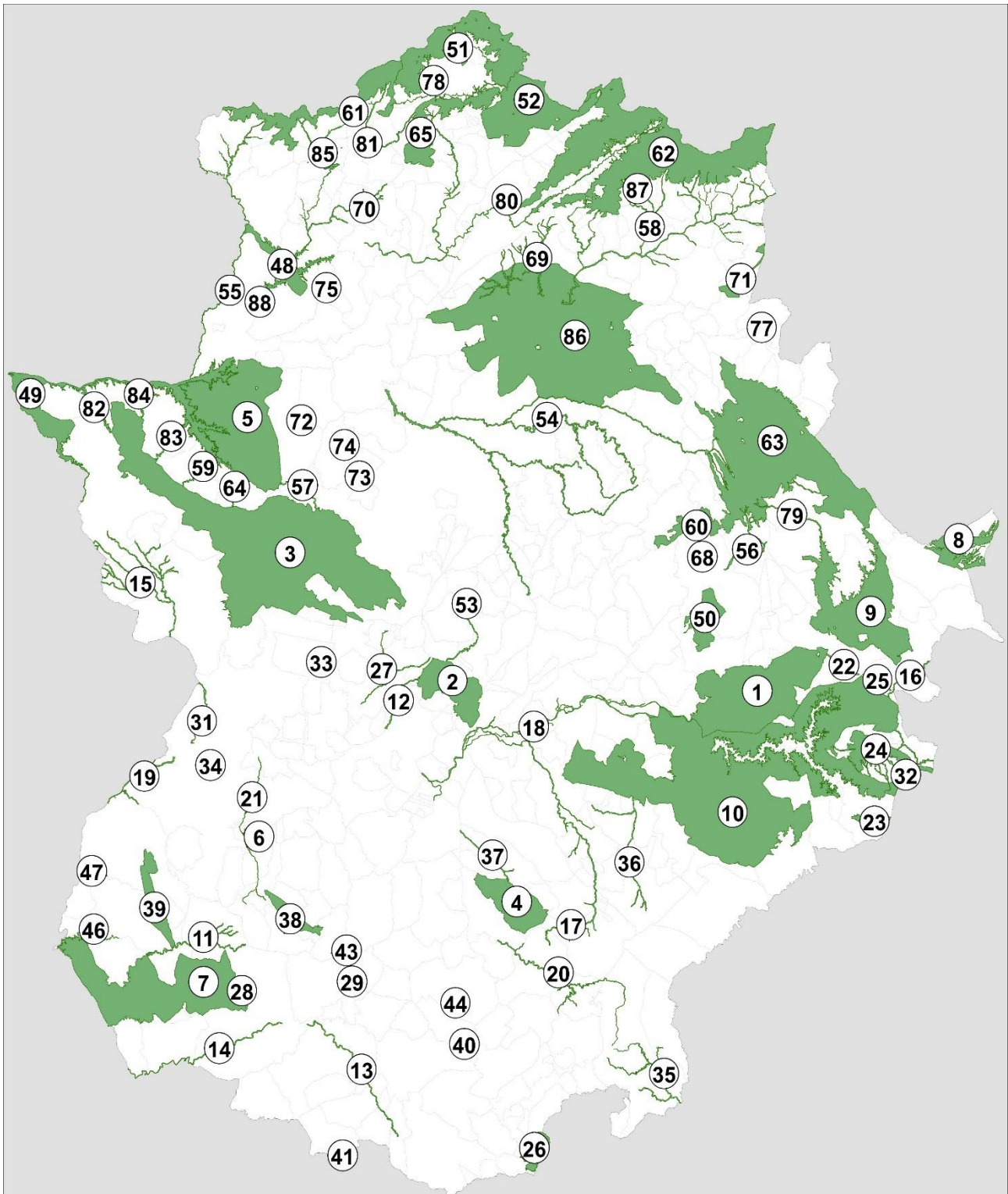
³ Superficies calculadas según medición en sistema geodésico ETRS89H30



ORDEN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE ³ (HA)
47	ES4310075	Rivera de Taliga	120,82
48	ES4320001	Canchos de Ramiro	7.040,83
49	ES4320002	Cedillo y Río Tajo Internacional	22.612,27
50	ES4320005	Dehesas del Ruecas y Cubilar	7.442,71
51	ES4320011	Las Hurdes	26.067,31
52	ES4320013	Granadilla	23.818,95
53	ES4320016	Río Aljucen Alto	527,88
54	ES4320018	Río Almonte	9.409,29
55	ES4320021	Río Erjas	1.457,14
56	ES4320029	Río Ruecas Alto	878,36
57	ES4320030	Río Salor	391,15
58	ES4320031	Río Tiétar	4.320,99
59	ES4320033	Rivera de los Molinos y la Torre	520,52
60	ES4320035	Sierra de Cabezas de Aguila	5.315,16
61	ES4320037	Sierra de Gata	17.510,04
62	ES4320038	Sierra de Gredos y Valle del Jerte	69.510,94
63	ES4320039	Sierra de las Villuercas y Valle del Guadarranque	77.248,84
64	ES4320046	Regato Guadalto	261,73
65	ES4320047	Sierras de Risco Viejo	11.951,30
66	ES4320051	Mina de la Aurora	3,14
67	ES4320052	Mina de la Rivera de Acebo	4,88
68	ES4320057	Refugio del Alto de San Blas	4,90
69	ES4320060	Arroyos Barbaon y Calzones	2.055,68
70	ES4320061	Arroyos Patana y Regueros	1.039,62
71	ES4320062	Cañada del Venero	2.295,02
72	ES4320063	Embalse Arce de Abajo	54,03
73	ES4320064	Embalse de Lancho	163,71
74	ES4320065	Embalse de Petit I	154,62
75	ES4320066	Laguna temporal de Corrales	5,94
76	ES4320067	Laguna temporal de Valdehornos	4,24
77	ES4320068	Márgenes de Valdecañas	132,80
78	ES4320069	Río Esperaban	777,19
79	ES4320070	Río Guadalupejo	547,93
80	ES4320071	Ríos Alagón y Jerte	3.131,62
81	ES4320072	Ríos Arrago y Tralgas	826,98
82	ES4320073	Rivera de Aurela	1.068,55
83	ES4320074	Rivera de Membrio	638,81
84	ES4320075	Riveras de Carbajo y Calatrucha	1.065,96
85	ES4320076	Riveras de Gata y Acebo	1.199,14
86	ES4320077	Monfragüe	114.442,76
87	ES4320078	Monasterio de Yuste	13,81
88	ES4320079	Mina la Paloma	3,75
89	ES4320080	Túnel de Cañamero	6,28
TOTAL GENERAL			930.463,40

ANEXO IV**Cartografía de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en Extremadura⁴**

⁴ La numeración de las ZEPA se corresponde con el orden establecido en el anexo III del presente Decreto.

Cartografía de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en Extremadura⁵

⁵ La numeración de los LIC se corresponde con el orden establecido en el anexo III del presente Decreto.



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

DECRETO 14/2026, de 31 de marzo, por el que se modifica el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. (2026040034)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Española, los poderes públicos garantizarán la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos, promoverán la información y la educación de las personas consumidoras y usuarias, fomentarán sus organizaciones y oirán a estas en las cuestiones que puedan afectar a aquellos, en los términos que la ley establezca.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, las competencias en materia de consumo para la regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación, así como para la lucha contra el fraude, corresponden en exclusiva a la Comunidad Autónoma.

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Instituto de Consumo de Extremadura, como ente público sometido al Derecho Administrativo con presupuesto limitativo y adscrito a la Consejería u órgano que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, para el ejercicio de las competencias que al respecto corresponden a la Comunidad Autónoma, y establece entre sus fines esenciales la propuesta de planificación de las políticas de defensa y protección de las personas consumidoras y la gestión de las subvenciones.

En este sentido, mediante el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, en relación con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuyen a aquella las competencias en materia de consumo, que serán gestionadas por el Instituto de Consumo de Extremadura, adscrito a la misma según se recoge en la disposición adicional primera del Decreto 235/2023, 12 de septiembre.



La Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las Personas Consumidoras, estipula en su artículo 38 que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura debe impulsar, en colaboración con otras Administraciones y con las asociaciones de personas consumidoras y empresarios, la disponibilidad para las personas consumidoras y para las empresas, de sistemas operativos de resolución voluntaria de conflictos y de reclamaciones en materia de consumo, encontrándose, entre las funciones establecidas en esta ley para las asociaciones de personas consumidoras, las de propiciar y participar en la resolución extrajudicial de conflictos, así como ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales en defensa de sus personas asociadas, de la asociación y, en general, de los intereses y derechos de las personas consumidoras de forma individual y colectiva, para lo cual, deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Personas Consumidoras y Personas Usuarias de Extremadura.

Asimismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 37 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, en los términos que legal y reglamentariamente se determinen, las asociaciones de consumidores y usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones públicas.

En el artículo 4.2.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, se preceptúa que el Instituto de Consumo de Extremadura ejercerá las competencias que tiene encomendadas mediante el ejercicio de, entre otras, el fomento del desarrollo de las asociaciones y entidades de defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias y colaborando activamente con ellas en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento, defensa e información especialmente respecto a personas o grupos sociales con necesidades específicas.

En ejercicio de las competencias referidas y con las finalidades de fomento citadas anteriormente se dictó el Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria. Además de esta primera convocatoria, el mencionado decreto ha servido de base a la convocatoria de estas subvenciones para el ejercicio 2025, llevada a cabo mediante Resolución de 10 de abril de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

La experiencia acumulada en estas dos primeras convocatorias ha servido para constatar que resulta necesario acometer leves modificaciones en el Decreto 120/2024, que vengán a garantizar un sistema más acorde a las circunstancias y a la realidad de las asociaciones de personas consumidoras y usuarias en nuestra Comunidad Autónoma.



Esta motivación lleva, en primer lugar, a la modificación del artículo 3 en el sentido de clarificar qué debe entenderse por "oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias", evitando así situaciones de confusión entre actividades de la entidad beneficiaria directamente relacionadas con la defensa de las personas consumidoras y usuarias y otras actividades de naturaleza privada y, por ello, ajenas al objeto y a la finalidad de estas subvenciones.

Igualmente, con la finalidad de adaptarse de manera correcta a las circunstancias reales de las asociaciones beneficiarias, en el artículo 9 de este decreto se modifica el límite máximo de la subvención a percibir en aquellos casos en los que no se acredite un determinado número de reclamaciones presentadas en el ejercicio anterior, número mínimo de reclamaciones que será fijado en cada convocatoria.

Por último, también en el artículo 9, con el fin de conseguir una mejor optimización de los recursos públicos, se prevé la posibilidad de hacer un segundo reparto de los créditos de la convocatoria que pudieran haber sobrado a resultas de la aplicación de los límites máximos a percibir por los beneficiarios, si bien, también en este caso, el límite máximo a percibir por cada uno de los beneficiarios no podrá exceder del 30 por ciento del crédito de la convocatoria.

De modo coherente con este segundo reparto, resulta necesario prescindir del apartado 4 del artículo 4, que permitía no establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas ellas. Lógicamente, en la medida en que con esta modificación se introduce la posibilidad de llevar a cabo este segundo reparto, resulta siempre necesario efectuar la valoración de todas las solicitudes presentadas.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada, por un lado, por la necesaria optimización y eficiencia en el uso de recursos públicos, y, por otro lado, por la necesidad de asistencia a las personas consumidoras y usuarias en sus relaciones comerciales, para lo cual, las asociaciones de defensa de personas consumidoras y usuarias necesitan medios para optimizar la atención de quienes acuden a ellas.

En el proceso de elaboración del decreto se cumplen los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.



En su virtud, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Salud y Servicios Sociales y previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 31 de marzo de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

El Decreto 120/2024, de 17 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE n.º 191, de 1 de octubre de 2024), queda modificado como sigue:

Uno. El artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 3. Requisitos de las entidades beneficiarias.

Para poder resultar beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto las Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Personas Consumidoras y Usuarias deberán reunir los requisitos que se indican a continuación:

1. Hallarse legalmente constituidas e inscritas en el Censo de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creado por Orden de 29 de marzo de 1988, con una antigüedad desde, al menos, dos años antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o en cualquier registro que sustituya al citado Censo, debiendo respetarse la antigüedad que la entidad tuviera en éste.
2. Contar con domicilio social en Extremadura.
3. Disponer de, al menos, una oficina de atención presencial a las personas consumidoras y usuarias en la que se desarrollen actividades de manera real y efectiva, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta oficina deberá atender presencialmente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de las personas consumidoras durante un mínimo de 25 horas a la semana. El horario deberá estar, en todo caso, a la vista de todos aquellos que pretendan acceder a la oficina, de modo que sea visible aun cuando la oficina se encuentre cerrada.



No se consideran oficinas a los efectos del cumplimiento de este requisito aquellos despachos, instalaciones o dependencias que sirvan al mismo tiempo como lugares en los que, bien los representantes de la entidad, bien el personal afecto a la actividad subvencionada, desarrollen su actividad profesional privada ajena a ésta.

4. No tener ánimo de lucro.
5. Atender gratuitamente las consultas, reclamaciones, quejas y denuncias de todas las personas consumidoras y usuarias, estén o no asociadas, que acudan a la asociación o federación presencialmente, vía telefónica, postal o por correo electrónico, y contar con cartel anunciador de esta circunstancia en la fachada de la sede. Todo ello sin perjuicio del régimen de cuotas previsto para sus asociados.
6. No podrán ser beneficiarias las asociaciones que, habiendo solicitado de manera individualizada la subvención, se encuentren integrados en una Federación que, a su vez, también la haya solicitado.
7. No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para obtener la condición de beneficiaria establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se deberá justificar en cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011 o mediante declaración responsable, en los términos del citado precepto, conforme al modelo que se incluye como anexo II en el presente decreto o en las resoluciones de convocatoria de subvenciones que se aprueben al amparo de éste.
8. Estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica. Al efecto, las solicitantes podrán prestar su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban emitir las administraciones y registros públicos, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la solicitud de las subvenciones. En caso de no autorizar, deberá presentar certificación de estar al corriente de dichas obligaciones y documento acreditativo de los poderes con los que actúa”.

Dos. El artículo 4 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 4. Procedimiento de concesión y de convocatoria de las subvenciones.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, en los



términos establecidos en la sección 1.ª, del capítulo II, del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, iniciándose siempre de oficio mediante resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de consumo, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente, pudiéndose realizar la tramitación anticipada de los expedientes, de conformidad con lo establecido en la normativa contable y presupuestaria que resulte de aplicación.

Las convocatorias se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, en la dirección web <http://doe.juntaex.es>, así como en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <http://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral.jsf>, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/AII/es/index>, en el Portal de Transparencia <https://www.juntaex.es/transparencia> y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

2. El procedimiento se seguirá conforme a las presentes bases reguladoras y comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria correspondiente.
3. Las subvenciones se adjudicarán a aquellas asociaciones o federaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias, cuyas solicitudes, reuniendo los requisitos establecidos, hayan obtenido una mayor puntuación en aplicación de criterios objetivos previstos, teniendo como límite la cuantía global de los créditos presupuestarios fijados en las respectivas convocatorias y, en su caso, la resultante del aumento de la cuantía inicial, que no podrá superar el 20 por ciento de la misma, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En todo caso, este aumento deberá producirse antes de resolver la concesión de las subvenciones sin necesidad de una nueva convocatoria”.

Tres. El artículo 8.1 queda redactado del siguiente modo:

- “1. El importe de las subvenciones se determinará en la resolución de concesión, observando en todo caso los límites máximos por beneficiaria previstos en la correspondiente resolución de convocatoria, observando lo dispuesto en el artículo 9 del presente decreto, ajustándose en todo caso a las disponibilidades contempladas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio correspondiente al de la convocatoria de las ayudas”.



Cuatro. El artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 9. Determinación de la cuantía.

1. Para la determinación de la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad solicitante se procederá al reparto del crédito convocado entre las entidades solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 3 en función de la puntuación obtenida por cada una de ellas tras la aplicación de los criterios previstos en el artículo 7 del presente decreto, sin que en ningún caso a resultas de este primer reparto el importe máximo individualizado pueda superar el 25 por ciento del total de los créditos disponibles en cada convocatoria o el 12,5 por ciento de los mismos en el caso de aquellas entidades beneficiarias que no acrediten la presentación durante el ejercicio anterior al de la convocatoria del número mínimo de reclamaciones que se fije en la resolución de convocatoria, que en ningún caso podrá ser inferior a 100.

A tales efectos, se otorgará un valor económico a cada uno de los puntos, que resultará de dividir el importe total de la convocatoria entre la suma de la puntuación obtenida por la totalidad de las entidades solicitantes que cumplan los requisitos del artículo 3 de este decreto. El valor económico del punto (que se consignará con dos decimales, redondeando si fuera preciso a la baja) se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada entidad solicitante, resultando así la cuantía individualizada de la ayuda.

2. Tras la realización del primer reparto y una vez determinada la cuantía individualizada a percibir por cada entidad, el crédito sobrante se repartirá, en proporción a la puntuación obtenida, exclusivamente entre las entidades que acrediten haber superado el número mínimo de reclamaciones establecido en el apartado anterior. Tras este segundo reparto, la cuantía máxima de la subvención a asignar a cada entidad no podrá superar el porcentaje que establezca la resolución de convocatoria, que no podrá ser superior al 30 por ciento de los créditos disponibles en cada convocatoria”.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> .

Mérida, 31 de marzo de 2026.

La Consejera de Salud y
Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2026, del Rector, por la que se nombra personal funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios. (2026060724)

Vista la propuesta efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de agosto de 2025 (BOE 9 de septiembre de 2025), y acreditados por los interesados propuestos los requisitos a que alude el artículo 4.º de la normativa vigente, referidos a la Resolución de la convocatoria.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario de Universidades, y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a:

- Carolina Pilar Amador Moreno, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Filología Inglesa (código de la plaza DF4152), del departamento de Filología Inglesa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en un plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz/Cáceres, 16 de marzo de 2026.

El Rector,

PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ
SALGUERO



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que determina el orden de nombramiento de las personas candidatas a formar parte de los órganos de selección que han de juzgar los procedimientos selectivos de 2026 y se ordena la exposición de los listados provisionales de citado personal. (2026060746)

Mediante Resolución de 16 de marzo de 2026, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 51, de 16 de marzo), se convocan procedimientos selectivos para ingreso, adquisición de nuevas especialidades, integración en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias, para el Cuerpo de Maestros.

La base VII de la convocatoria regula los órganos de selección, cuya función es llevar a cabo la selección de los participantes en los procesos selectivos para los que fueron nombrados, teniendo esta consideración los tribunales y las comisiones de selección.

Por su parte, la base XI determina el nombramiento y constitución de los citados órganos, disponiendo el apartado 11.1 que la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, donde se harán públicos los listados, por especialidad, de las personas candidatas a ser órganos de selección que han de juzgar los procesos selectivos. Por su parte, el apartado 11.2, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.7 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que la Dirección General de Personal Docente determinará el orden de nombramiento de las personas que conformarán los órganos de selección mediante la realización de un sorteo público, que consistirá en la extracción de un único número al azar (U) comprendido entre 0 y 99999, común para todas las especialidades.

Tras la realización del sorteo público y de conformidad con lo establecido en el apartado 11.3 de la base XI de la convocatoria, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado del sorteo público celebrado el día 31 de marzo de 2026, a las 9:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Personal Docente, siendo el número extraído al azar (U): 64431.



En el anexo I se detalla la correspondencia del número U con el número del personal candidato por cada especialidad y provincia.

Segundo. Ordenar la publicación de los listados provisionales de las personas candidatas a integrar los órganos de selección por cada especialidad, los cuales se contienen en el anexo II.

En el listado provisional de cada especialidad no aparecerá el personal funcionario docente que ha sido dispensado de oficio. A este respecto se ha dispensado de oficio a los siguientes colectivos de personal docente:

- Personal docente que se encuentre en comisión de servicio en puestos de la Administración Educativa.
- Personal docente que a 1 de septiembre de 2026 tuviera una edad igual o mayor a 60 años.
- Personal docente que ocupe durante el presente curso escolar los cargos de dirección o secretaría de un centro educativo. Estas personas podrán solicitar su inclusión en los listados definitivos de personal candidato a órganos de selección. Si una vez manifestado el deseo de participar, sobreviniera una segunda causa de dispensa, ésta deberá ser justificada y comunicada a la Dirección General de Personal Docente.
- Personal docente que durante el presente curso escolar esté desempeñando su labor como representante sindical.

Tercero. Las personas candidatas a integrar los órganos de selección deberán solicitar la abstención cuando concurra en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las establecidas en el artículo 8 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, conforme establece la base XV de la convocatoria.

Asimismo, el personal candidato podrá obtener la dispensa para participar como órgano de selección por las causas justificadas previstas en la base VII, apartado 7.4.

La solicitud, tanto de participación voluntaria (en caso de haber sido dispensado de oficio), como de abstención y de dispensa, se realizará obligatoriamente mediante el enlace disponible en el portal <https://profex.educarex.es> . No se admitirá más de una solicitud por participante.

El plazo para presentar la solicitud será de cinco días hábiles contados desde el mismo día de la publicación de la presente resolución.



Para el caso de solicitud de abstención o dispensa, se deberá adjuntar la documentación acreditativa que se concreta en el anexo III.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Los anexos a los que hace referencia esta resolución serán publicados en el portal <https://profex.educarex.es>.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Logopeda y de Terapeuta Ocupacional, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060660)

Convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2025, de la Dirección Gerencia (DOE n.º 235, de 5 de diciembre), concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías estatutarias de Logopeda, Óptico-optometrista y Terapeuta Ocupacional, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Logopeda y Terapeuta Ocupacional, según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que



aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Logopeda (05-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1579**	MORENO SERRANO, ELENA MARIA	0501	Complejo Hospitalario De Cáceres		25.510



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Terapeuta Ocupacional (05-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***0402**	CRESPO BARBOSA, JOSE ANTONIO	0501	Terapeuta Ocupacional	Complejo Hospitalario De Cáceres		8,780



RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Cocinero/a y Grupo Administrativo de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060661)

Convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2025 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Cocinero/a, Grupo Administrativo de la Función Administrativa y Técnico/a Especialista en Sistemas y Tecnologías de la Información, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Cocinero/a y Grupo Administrativo de la Función Administrativa, según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que



aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Cocinero/a (17-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***7335**	BARBELLIDO VENTURA, MIGUEL ANGEL	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		26.350
2	***0901**	DOMINGUEZ GARCIA, MARIA ISABEL	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		32.096
3	***1745**	GONZALEZ GARCIA, MARIA ARGEME	0601	Hospital de Coria		45.170
4	***4053**	GONZALEZ RAMOS, ANA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		5.000
5	***6755**	HERNANDEZ GARCIA, JOSE LUIS	0601	Hospital de Coria		42.050
6	***8734**	MENDOZA PAZ, DAVID	0201	Hospital de Mérida		57.270
7	***9805**	PEDRERA REVERIEGO, DIEGO JAVIER	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		26.990
8	***6323**	PRIETO NUÑEZ, MARIA MONTSERRAT	0701	Hospital Virgen del Puerto		38.480
9	***9513**	SANCHEZ BALAS, MARIA PILAR	0101	Complejo Hospitalario de Badajoz		21.330
10	***1943**	SANCHEZ MARTIN, SARA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		36.380
11	***8740**	SECO GONZALEZ, SUSANA	0201	Hospital de Mérida		29.150



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Grupo Administrativo de Función Administrativa (17-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6845**	ALBARRAN PIRIZ, VANESA	1BG2300015		GERENCIA DE BADAJOZ		12.470
2	***1300**	CACERES ARROYO, YOLANDA	8BG2300005		GERENCIA DE NAVAMORAL		5.960
3	***5885**	CANDELARIO CABEZAS, MARIA	2BG2300006		GERENCIA DE MÉRIDA		12.470
4	***6089**	ESPERILLA HIERRO, JUANA MARIA	1BG2300006		GERENCIA DE BADAJOZ		11.750
5	***3772**	FERNANDEZ GARCIA, ANA	4BG2300003		HOSPITAL DE LLERENA		37.180
6	***7983**	GARCIA SIMON, MARIA MERCEDES	7BG2300009		GERENCIA DE PLASENCIA		13.670
7	***1044**	GUERRA AVILA, MARIA DEL PILAR	5BG2300005		GERENCIA DE CÁCERES		20.590
8	***1018**	HERNANDEZ DOMINGUEZ, JUAN JOSE	5BG2300004		GERENCIA DE CÁCERES		62.810
9	***4094**	JIMENEZ CARRERO, TERESA	5BG2300016		GERENCIA DE CÁCERES		7.340
10	***7777**	LAVADO MOLINA, ANA MARIA	2BG2300007		GERENCIA DE MÉRIDA		42.284
11	***1004**	MATEOS GARCIA, RAUL	5BG2300015		GERENCIA DE CÁCERES		20.630
12	***8831**	PANIAGUA CALDERON, ANA MARIA	2BG2300004		GERENCIA DE MÉRIDA		26.192
13	***3874**	PIÑERO GARCIA, MATILDE	1BG2300011		GERENCIA DE BADAJOZ		27.530
14	***4641**	RAMOS GUERRA, BEATRIZ	0501		Complejo Hospitalario de Cáceres		6.280
15	***1432**	REDONDO AMADOR, NURIA	6BG2300001		GERENCIA DE CORIA		6.750



Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Grupo Administrativo de Función Administrativa (17-11-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***7258**	VEGA ROSSELL, JOSE MARIA	1BG2300025		GERENCIA DE BADAJOZ; HOSPITAL PERPETUO SOCORRO		6,360



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo Clínico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060701)

Convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2025 (DOE n.º 234, de 4 de diciembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Psicólogo Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, y una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Psicólogo Clínico según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

Tercero. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Cuarto. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Quinto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo, y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas
Concurso de traslado - Psicólogo/a Clínico (04-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***2075**	ARGENT TERNERO, DANIEL	0500	Área de Salud de Cáceres		61.410
2	***5817**	ESCOBAR FERNANDEZ, MARIA BELEN	0100	Área de Salud Badajoz		25.120
3	***8325**	GALAN RODRIGUEZ, ANTONIO	0200	Área de Salud Mérida		43.290
4	***7693**	GARCIA NIETO, ANA MARIA	0501	Complejo Hospitalario de Cáceres		40.770
5	***3478**	GONZALEZ BARROSO, ANA ROSA	0500	Área de Salud de Cáceres		29.220
6	***6818**	IBÁÑEZ GARCÍA, MARIA DEL CARMEN	0700	Área de Salud de Plasencia		32.294
7	***9051**	MANZANO FERNANDEZ, JUAN PEDRO	0200	Área de Salud Mérida		44.110
8	***9081**	MARTINEZ ANGUITA, MARIA DE LOS ANGELES	0204	Centro Sociosanitario Adolfo Díaz Ambroma(Mérida)		18.490
9	***8937**	PEREZ LAUREANO, ANGELA	0500	Área de Salud de Cáceres		21.630
10	***9066**	PEREZ SANCHEZ, LAURA	0201	Hospital de Mérida		42.420
11	***4812**	RIO ALONSO, MARIA DEL ROCIO	0500	Área de Salud de Cáceres		38.760
12	***3280**	VAZQUEZ ANTOLINEZ, BORJA	0200	Área de Salud Mérida		15.920



RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías estatutarias de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060702)

Convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE n.º 241, de 16 de diciembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista en Salud Mental y Enfermero/a Especialista del Trabajo, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico (16-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***3739**	ACUÑA URQUIZO, KARINA	0301	HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA		36.670
2	***2046**	CACERES CHACON, ELENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		39.180
3	***6046**	ESTEBAN SAIZ, MDE LORETO	0500	CÁCERES		67.360
4	***5455**	GARCIA FUENTES, ANA BELEN	0100	BADAJOZ		42.390
5	***6314**	GARCIA VELARDE, ESMERALDA	0201	HOSPITAL DE MÉRIDA		32.968
6	***5460**	MANGAS GATO, PAULA	0500	CÁCERES		25.170
7	***5279**	MORA BORRELLA, MARIA SOLEDAD	0500	CÁCERES		39.530
8	***7970**	MORALES ARENAS, FRANCISCO JOSE	0200	MÉRIDA		44.267
9	***7147**	NOVILLO AYALA, CELIA	0500	CÁCERES		46.260
10	***6404**	OLAYO LUJAN, FRANCISCA ALTAGRA	0100	BADAJOZ		44.573
11	***2801**	POLO AGUILAR, VERONICA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		16.710
12	***5167**	ROSA ROMAN, JUAN ANTONIO	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		36.566
13	***7374**	SAYAGO ALVAREZ, MARIA EULALIA	0500	CÁCERES		41.330

**Adjudicaciones provisionales**

Concurso de traslado - Enfermero/a Especialista de Salud Mental (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1702**	CANCHO ROQUE, FRANCISCA	5BE1300039	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	Hospital Día Salud Mental	31.593
2	***5549**	CHACON ROMERO, ESMERALDA	2BP1300020	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Mérida	46.631
3	***6113**	DEL ROSARIO GONZALEZ, MARIA EULALIA	2BP1300019	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Infantojuvenil Mérida	29.990
4	***4267**	GALIANO BARBA, MARIA MAGDALENA	1BP1300034	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Valdepasillas (Badajoz)	28.370
5	***6914**	GARCIA SANCHEZ, CRISTINA	3BP1300011	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Infanto Juvenil	29.530
6	***8936**	JEREZ BARROSO, MARIA DEL ROCIO	1BE1300057	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	Hospital Día Salud Mental Comedor Terap.	21.630
7	***8230**	LUIS TOBAJAS, MARIA JOSE	4BP1300005	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Llerena	28.400
8	***6536**	MARCO MATEOS, MARIA VANESA	1BP1300013	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Valdepasillas (Badajoz)	33.180
9	***6378**	PARDO FALCON, MARIA EVA	1BE1300029	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	UE Psiquiatría HUB	36.107
10	***2558**	REDONDO HERNANDEZ, OSCAR	5BE1300024	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	UE Psiquiatría HSPAI	26.248
11	***7441**	RODRIGUEZ PARRON, MONTSERRAT	5BP1300009	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Cáceres	32.310
12	***5282**	SICILLA FERNANDEZ-TREJO, BEATRIZ	2BP1300006	Enfermero/a Especialista en Salud Mental	USM Almendralejo	24.915



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Enfermero/a Especialista del Trabajo (16-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***5917**	ROMERO BLAZQUEZ, ROSA ISABEL	2BG1300002	Área de Mérida		21.214



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060737)

Convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2025 (DOE n.º 241, de 16 de diciembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 30 de marzo de 2026.

La Directora General de Asistencia Sanitaria,
PS, Resolución de 23 de julio de 2025
(DOE n.º 144, de 28-7-25),
GEMMA MONTERO MILANÉS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***6511*** ACOSTA GUERRERO, RAQUEL	4BP1200050	Veterinario/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Llerena-Zafra		16.230
2	***7802*** ALCALA ALUMBREROS, JOSE CARLOS	2BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José		46.530
3	***9252*** ALIA MUÑOZ, ALBERTO	3BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste		19.310
4	***2524*** ALVAREZ CORDOBA, JULIO ALEJANDRO	1BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)		57.320
5	***5415*** ANTON MARTIN, JUAN ANTONIO	8BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera		46.470
6	***5833*** ARROBA GONZALVEZ, RAUL	3BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Siruela		34.280
7	***0871*** ARROJO ACEDO, DAVID	5BP1200088	Veterinario de Matadero	Z.S.- Trujillo		29.780
8	***8320*** BRIZ BLAZQUEZ, NICOLAS	2BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida II		48.530
9	***1570*** CAÑADAS PALOMAR, ALEJANDRO	2BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I		82.170
10	***4519*** CESPEDES BLANCO, JOSE ANTONIO	2BP1200003	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque		76.450
11	***6355*** DE LA MORENA ANTON, NURIA	6BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torrejuncillo		33.620
12	***6716*** DIAZ-GÜEMES MARTIN-PORTUGUES, IDOIA	2BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida III		18.120
13	***9569*** ENRIQUE GONZALEZ, JUAN ISAAC	5BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Salorino		45.370
14	***8016*** FLORES VALHONDO, EUGENIO ANTONIO	3BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)		73.665
15	***1783*** GALVAN PEREZ, MANUEL	1BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)		75.220



Adjudicaciones provisionales
 Concurso de traslado - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
16	***7080**	GARCIA CARLOS, FIDEL ANGEL	7BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)		102.140
17	***1634**	GARCIA DELGADO, ALFONSO	5BP1200090	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro		99.640
18	***8302**	GARCIA GARCIA, ESPERANZA ISABEL	3BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castuera		41.030
19	***9459**	GONZALEZ PUERTOLAS, ARTURO	9B51200006	Veterinario/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (Mérida)		27.895
20	***7196**	GONZALO SANCHEZ, JOSE ANTONIO	7BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Abigal		42.080
21	***0359**	JIMENEZ GALLARDO, ANTONIO JAVIER	4BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena		9.560
22	***5186**	LOPEZ DE BERNARDI, CARLOS	7BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)		115.978
23	***4168**	MARQUEZ GARCIA, CIPRIANO	4BP1200018	Veterinario de Matadero	Z.S.- Llerena		9.180
24	***0670**	MARTIN AGUADO, JOSE	8BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata		85.888
25	***0750**	MURILLO GUTIERREZ, MARIA ISABEL	6BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Coria		40.810
26	***4576**	MUÑOZ FERNANDEZ, ALEJANDRO	3BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste		14.870
27	***9649**	NARANIO GOMEZ, ANA JULIA	6BP1200027	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Coria		99.384
28	***6515**	NUÑEZ VICARIO, JUAN LUIS	9B51200001	Veterinario/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (Mérida)		52.710
29	***8175**	PRIETO BALTASAR, MARIA EUGENIA GUADALUPE	8BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata		105.570
30	***5665**	REVERIEGO HISADO, MARIA REGINA	5BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara		41.630



Adjudicaciones provisionales
 Concurso de traslado - Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria (16-12-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
31	***5696** REY BARROSO, JOSE MIGUEL	4BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona		10.430
32	**0850** RIOS DE LA TORRE, MARIA MAGDALENA	5BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret		108.524
33	***4334** RODRIGUEZ ARES, DAVID	8BP1200007	Veterinario/a de Gerencia de Area	Gerencia de Área de Navalморal		65.150
34	***0948** SANCHEZ GONZALEZ, PEDRO LUJIS	5BP1200035	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes		60.040
35	***3347** SANTIAGO FERNANDEZ, FELICISIMO	1BP1200089	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)		84.800
36	***7701** TORRES PINA, MANUEL	4BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Azuaga		98.960
37	**7114** TRUJILLO RAMIREZ, MARIA PATROCINIO	4BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Azuaga		41.480
38	**1923** VALLE NUÑEZ, MANUEL	7BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Serradilla		53.150
39	***8309** VALOR HERRILLO, ANA MARIA	9B51200003	Veterinario/a de Salud Pública	Dirección General de Salud Pública (Mérida)		11.760
40	***9120** VILLAR LOBATO, MARIA DEL CARMEN	1BP1200003	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alburquerque		41.780
41	***5849** VILLAVEVERDE BIENVENIDO, RAQUEL	3BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VSI)		104.730



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones provisionales en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría estatutaria de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060738)

Convocado por Resolución de 7 de noviembre de 2025 (DOE n.º 221, de 17 de noviembre) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima la referida resolución, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE:

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, según figura en el anexo de la presente resolución.

Segundo. Establecer un plazo de diez días hábiles, para que los aspirantes al concurso de traslado presenten las alegaciones que consideren oportunas, las cuales no tendrán carácter de recurso.

Dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Las puntuaciones desglosadas por apartados del baremo de todos los aspirantes se publicarán en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud <https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> .

Mérida, 30 de marzo de 2026.

La Directora General de Asistencia Sanitaria,
PS, Resolución de 23 de julio de 2025
(DOE n.º 144, de 28-7-25),
GEMMA MONTERO MILANÉS



Adjudicaciones provisionales
Concurso de traslado - Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria (17-11-2025)

DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	DENOMINACION/FUNCION	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	PUNT
1	***1483**	2BP1400086	Enfermero/a de Urgencias de AP	UME DE MÉRIDA		66.901
2	***1447**	6BP1400025	Enfermero/a de Urgencias de AP	UME DE CORIA		38.936
3	***8588**	1BP1400149	Enfermero/a de Urgencias de AP	UME BADAJOZ		72.857
4	***8936**	7BP1400065	Enfermero/a de Urgencias de AP	UME PLASENCIA		51.585
5	***0163**	7BP1400070	Enfermero/a de Urgencias de AP	UME CAMINOMORISCO		19.410
6	***6183**	4BP1400047	Enfermero/a de Urgencias de AP	UME DE ZAFRA		49.620

**III****OTRAS RESOLUCIONES****SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2026060649)

Mediante el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa Crisol-Formas (Crisol-For +) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras de proyectos de la Línea I del Programa Crisol Formas (Crisol-For +).

En el capítulo IV del citado decreto se establecen las disposiciones específicas sobre la Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa, recogándose que el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta y su inicio será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo. No obstante, la competencia se encuentra delegada en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante Resolución de 14 de septiembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 180, de 19 de septiembre).

La gestión de estas ayudas será telemática, la solicitud se presentará a través del punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, las personas solicitantes y/o sus representantes se identificarán mediante certificado digital y las comunicaciones entre las entidades que soliciten las ayudas y el órgano gestor se realizarán a través de medios electrónicos.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.1 y 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 17 de marzo de 2026, se emite la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Objeto.

Se apruebe la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de la "Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyec-





tos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa”, previstas en el capítulo I y capítulo IV del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formas (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105, de 31 de mayo).

Segundo. Importe de la convocatoria.

1. El importe global de esta convocatoria es de 1.800.000 euros, con cargo al ejercicio 2026 de la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/47000 FS21422H0220230070, “Crisol Formación”, fuente de financiación FS, con el siguiente desglose según la aplicación del régimen de minimis:
 - a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 1.750.000 euros.
 - b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 50.000 euros.

El importe de la convocatoria está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”, dentro de la prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo específico 4.8 “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, medida 2.H.2 “Programa Crisol y Crisol-Formas (Crisol-For+)”.

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.





Tercero. Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las siguientes condiciones:

- La contratación por la que se solicita subvención se habrá llevado a cabo en el plazo de quince días naturales desde la finalización de la primera etapa del proyecto del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+), o en su caso en la ampliación o aplazamiento de dicho plazo, en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa, a una persona participante que haya superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo, debiendo informarse de las contrataciones, en su caso, a la representación legal de los trabajadores en la empresa.
- El centro de trabajo esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Extremadura preferentemente en la localidad del proyecto. Se podrán admitir excepciones en caso de imposibilidad manifiesta, como por inexistencia de suficientes centros de trabajo en tales zonas, que deberán ser justificados convenientemente.
- La empresa solicitante debe desarrollar una actividad económica y no ser la entidad promotora del proyecto.
- La jornada de trabajo sea a tiempo completo y la duración del contrato sea como mínimo de 3 meses. La modalidad contractual entre la empresa y la persona participante será cualquiera de las recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para las que se cumplan los citados requisitos.
- Las retribuciones salariales sean las del salario mínimo interprofesional vigente o las del convenio colectivo de aplicación.

2. Se excluyen como beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas de trabajo temporal, salvo cuando realicen contrataciones de personas trabajadoras para prestar servicios bajo su dirección que no sean cedidos a empresas usuarias.
- b) Las Administraciones Públicas; Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas, Locales o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación; organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier



entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte, y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de control o dirección, o de designación de la mayoría de los componentes de sus órganos de gobierno o dirección, directa o indirectamente, sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio o su financiación directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

c) En virtud de los Reglamentos de mínimos mencionados en el artículo 44 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, las entidades que operan en los sectores de la pesca o la acuicultura. A estos efectos, se considerará que las entidades realizan actividades en las que se encuentren dadas de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

3. Además quedan excluidos de las ayudas de la presente convocatoria, los siguientes supuestos:

a) Las entidades que hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

b) Los puestos de trabajo objeto de subvención que hayan sido ocupados en los seis meses anteriores a la fecha de las respectivas contrataciones realizadas, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento, o fin de contrato o por despido declarado procedente.

4. No hallarse incurso en las causas de exclusión reguladas en este apartado, se acreditará mediante declaración responsable de la entidad solicitante, dirigida al órgano competente según "Declaración expresa y responsable de la entidad solicitante", sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de subvención.

Cuarto. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la convocatoria es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Quinto. Vigencia de la convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de vigencia de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes será de seis meses a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial del Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la presente resolución. La resolución y el extracto de la convocatoria se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las interesadas deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
3. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a su inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán mediante el modelo que se incorpora como anexo a esta resolución, debiendo presentarse una solicitud de subvención por cada persona contratada participante en el correspondiente proyecto.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615522?inheritRedirect=true>, en la forma establecida en los



artículos 4 y 47 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la entidad lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de Subvención. En otro caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

3. La solicitud, debidamente firmada por la entidad solicitante y cumplimentada en todos sus extremos, vendrá acompañada de la documentación que se relaciona a continuación:
 - a) En caso de persona jurídica, acreditación de la representación legal de la entidad solicitante, mediante poder suficiente, en el caso de que se oponga a su obtención marcando la casilla correspondiente en el anexo de solicitud. Cuando la entidad no se oponga a su consulta, para la comprobación de oficio del documento de representación legal por el órgano gestor, la entidad deberá indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) en el anexo de solicitud. En caso de no aportar dicho código, la entidad deberá aportar el documento de representación (pdf).
 - b) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, uniones temporales de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas y, en general, entidades sin personalidad jurídica copia del documento de constitución y posibles modificaciones de la misma, en formato electrónico (pdf).
 - c) Informe original, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sea consultado de oficio, en formato electrónico (pdf).
 - d) Comunicación del contrato de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, en formato electrónico (pdf), cuando se oponga expresamente en el anexo de solicitud a que sean consultadas de oficio.
 - e) Copia del contrato, en el que aparezca el importe de las retribuciones salariales mensuales.
4. La Administración competente de la tramitación de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de





los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en el anexo de solicitud de la ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

5. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
6. La formulación de la solicitud para acceder a los beneficios de la subvención supone la aceptación de la subvención por parte de la entidad solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Séptimo. Subsanación de solicitudes.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. Instrucción, resolución y pago.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE, a través del Servicio de Programas Mixtos de Formación y Empleo, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, quienes podrán realizar, de oficio, cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta resolución co-





rresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurridos los plazos anteriores sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Las resoluciones de concesión fijarán expresamente la cuantía concedida e incorporarán, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la entidad beneficiaria de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
5. En el supuesto de que la entidad beneficiaria sea una comunidad de bienes, una sociedad civil, unión temporal de empresas, agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, la resolución de concesión de la ayuda contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la ayuda. La mencionada participación será la que hayan declarado las y los miembros de la entidad beneficiaria en el anexo de solicitud de subvención.
6. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.

Noveno. Comunicaciones entre la Administración y las entidades solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo ésta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia en Sede electrónica asociada según lo previsto por la Resolución de 16 de noviembre de 2023, del Consejero, por la que se crea



la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de los interesados, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la misma ley.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Las entidades solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

Décimo. Cuantía de las ayudas. Régimen de mínimos.

1. La cuantía de la ayuda por cada contratación será igual al resultado de multiplicar por tres el importe mensual del salario mínimo interprofesional o de la retribución establecida en el convenio colectivo de aplicación (incluyendo la parte proporcional de una paga extraordinaria) y de las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del empleador vigentes en el momento de la contratación.

Esta cuantía se incrementará en un 7% en concepto de costes indirectos por la tutorización de cada contratación.

2. Las ayudas de la presente convocatoria están acogidas al Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE serie L, 2023/2831, de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos o al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, en el sector agrícola.



En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de minimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 300.000 € para el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 y a 50.000 € cuando la empresa opere en el sector agrícola para el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, durante cualquier periodo de tres años en ambos casos que se evaluará de forma continua en cada nueva concesión.

3. Los solicitantes deben presentar una declaración responsable, que se incluye en la solicitud, en la que se indiquen todas las ayudas de minimis recibidas durante cualquier periodo de tres años anteriores y que estén sujetas a esos reglamentos de mínimos.

Undécimo. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 19 de marzo de 2026.


El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO





 JUNTA DE EXTREMADURA	Nº SIA 3014602	Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO UNICO	
ENTRADA	

1. DATOS IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo Apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq	Portal	Esc	Planta	Pta	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

1.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

Aviso importante: Si el correo electrónico para avisos no es correcto, el interesado debe modificarlo a través de la sección Mis Datos de la Carpeta Ciudadana en Sede, en el subpartado "Datos de contacto"

- Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica

Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

--

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq	Portal	Esc.	Planta	Pta	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

3. REPRESENTANTE PARA MEDIOS ELECTRÓNICOS

Aviso importante: El interesado podrá designar un Representante que pueda realizar los trámites electrónicos en su lugar, a través de Mis representaciones dentro de la Carpeta Ciudadana de la Sede electrónica. Los avisos se realizarán tanto al correo del representante como del representado

NIF/NIE	Primer apellido/Razón social	Segundo apellido	Nombre

Teléfono	Móvil	Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica)

4. DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

Actividad

--

Epígrafe IAE

--



JUNTA DE EXTREMADURA

Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

Domicilio del centro de trabajo donde presta sus servicios la persona por la que solicita la subvención

Provincia	Municipio	Cod.postal	Tipo vía		
Nombre vía pública		Tipo Núm.	Número	Cal. núm	Bloq
Portal	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero	

5. DATOS DEL PROYECTO DEL PROGRAMA CRISOL FORMAS (CRISOL-FOR+)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

ENTIDAD PROMOTORA

6. REPRESENTANTES LEGALES

Representación Mancomunada SI NO

6.1 DATOS DEL/LOS REPRESENTANTE/S LEGAL/ES

Adjunta el poder de representación en formato PDF.

NIF/NIE	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Teléfono	CSV de los poderes notariales (1)	<input type="checkbox"/> Adjunta el poder de representación en formato PDF	

(1) los poderes notariales con CSV están vigentes desde 5/07/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto

7. DATOS DE LOS PARTÍCIPES DE LA COMUNIDAD DE BIENES, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

Nombre y apellidos o razón social	NIF	% participación en la empresa	Teléfono

8. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

ENTIDAD FINANCIERA:	SUCURSAL:

IBAN

- AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud.
- NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO CERTIFICADO DE TITULARIDAD FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.iuntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>





JUNTA DE
EXTREMADURA

Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

9. DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA Y DEL CONTRATO

NIF/NIE	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Domicilio

País	Provincia	Municipio	Cod.postal

Tipo vía	Nombre vía pública	Tipo Núm.	Número	Cal. núm

Bloq	Portal	Esc	Planta	Pta.	Complemento domicilio/Domicilio extranjero

9.1. DATOS DE CONTACTO

Teléfono	Móvil	Correo electrónico

9.2. DATOS DEL CONTRATO

Fecha inicio contrato	Duración contrato (en meses o indefinido)

Marcar lo que proceda:

Aplica SMI

Aplica Convenio Colectivo

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención

Convenio Colectivo aplicable al contrato

Código del Convenio Colectivo aplicable

Importe salario mensual incluida la parte proporcional de 1 paga extra

Desglose importe salario mensual Euros

Salario Base	
Complementos y pluses según convenios:	Denominación:
	Denominación:
Parte proporcional de 1 paga extra	

Importe mensual cotizaciones seguridad social a cargo del empleador del contrato

CNAE de la actividad de la empresa por la que solicita la subvención.



Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

Base de Cotización Seguridad Social

Nombre y apellidos de la persona designada por la empresa para tutorizar a la persona trabajadora

9.3. OTROS DATOS DE LA PERSONA TRABAJADORA E INDICADORES FONDO SOCIAL EUROPEO ANEXO I REGLAMENTO (UE) 2021/1057 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 (A fecha de realización de la contratación)

Fecha de nacimiento	Género
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> No binario
Grupo vulnerable <input type="checkbox"/> Persona Participante nacional de terceros países. <input type="checkbox"/> Persona de origen extranjero. <input type="checkbox"/> Persona perteneciente a minorías (incluidas comunidades marginadas, como la población Romani). <input type="checkbox"/> Persona discapacitada <input type="checkbox"/> No perteneciente a grupos vulnerables	
Hogar <input type="checkbox"/> Persona sin hogar o afectada por la exclusión en cuanto a vivienda <input type="checkbox"/> Otros hogares	
Nivel educativo <input type="checkbox"/> Estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o secundaria (CINE 2). Enseñanza primaria y primer ciclo de enseñanza secundaria (1º, 2º y 3º de la ESO) <input type="checkbox"/> Segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4). Segundo ciclo de enseñanza secundaria (4º de la ESO, FP básica (1º y 2º), FP grado medio y bachillerato). Enseñanza postsecundaria no terciaria. <input type="checkbox"/> Enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8). Enseñanza superior: Universidad o FP grado superior	

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA ENTIDAD SOLICITANTE

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud,

DECLARA:

1. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Que la entidad va a realizar la contratación objeto de subvención en un centro de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla una actividad económica.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida. Asimismo, las personas, empresas o entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones
4. Que la entidad no ha sido excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

5. Que el puesto de trabajo objeto de subvención no ha sido ocupado en los seis meses anteriores a la fecha de la contratación realizada, por personas trabajadoras que hubieran reunido los mismos requisitos de titulación y hubieran causado baja en la empresa que no haya sido por baja voluntaria, o por fallecimiento o fin de contrato o por despido declarado procedente.
6. Que la entidad no es una empresa de trabajo temporal ni una administración pública o entidad o sociedad dependiente de la misma.
7. Que la entidad no ha recibido ayudas para la contratación objeto de subvención o si las ha recibido, el importe de todas las subvenciones, ingresos o recursos, no supera el coste salarial correspondiente al contrato que se subvenciona.
8. Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento referenciado, como participante en dicho proceso, declara estar informado que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que existe conflicto de intereses «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal», que con la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés y que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso y que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.
9. Que respecto de otras ayudas acogidas al Régimen de Mínimis (Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 y Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013)
 - NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y o para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.
 - Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación durante el periodo de tres años para las ayudas del Reglamento (UE) 2023/2831 y o para las ayudas del Reglamento (UE) 1408/2013.

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA/COD. EXPEDIENTE	IMPORTE	ESTADO TRAMITACIÓN(1)

(1) TRAMITACIÓN: S=SOLICITADA, C=CONCEDIDA, P=PAGADA



Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

11. DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE SOBRE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA NORMATIVA

La representación legal de la entidad que suscribe la presente solicitud DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. Mantener el contrato objeto de subvención durante el período mínimo de TRES meses, contado a partir de la fecha de inicio de la contratación y designar a una persona para tutorizar a la persona contratada con formación o experiencia adecuadas para conseguir una mejor adaptación al puesto de trabajo para el posterior retorno al mercado laboral o mantenimiento en la empresa.
2. Informar a las personas trabajadoras cuyo contrato sea objeto de subvención de dicha circunstancia. Si existiera representación legal de las personas trabajadoras en la empresa beneficiaria, también deberán informar a éstas de los contratos subvencionados.
3. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
4. Las entidades obligadas según el artículo 42.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, deberán cumplir con la obligación de reserva del 2% de los puestos de trabajo existentes en la empresa, para ser ocupados por personas con discapacidad o, en su caso, haber obtenido la correspondiente declaración de excepcionalidad.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Consejería con competencias en agenda digital, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documento similar.
6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
7. Cumplimentar los indicadores necesarios para realizar el seguimiento del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus, por ser exigidos por la normativa europea reguladora aplicable, para cuantificar los avances realizados.
8. Comunicar a la persona contratada que estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus. En los contratos laborales que se formalicen, debe quedar recogido que dicha ayuda está cofinanciada en un 85 % por el Fondo Social Europeo Plus con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.
9. La beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
10. Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

11. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
12. Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
13. Cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad. En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:
 - Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del reglamento 2021/1060, y para ello:
 - o En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
 - o Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
 - o Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.
 - Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.
14. Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.
15. Aceptar su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.5 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Extremadura FSE + 2021-2027.

12. COMPROBACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE Y PERSONA FÍSICA Y/ODEL REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE EN CASO DE PERSONA JURÍDICA

La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante en el caso en que la entidad solicitante sea una persona física o de la persona que ostente la representación legal en el caso en que la entidad solicitante sea una persona jurídica, manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.



**JUNTA DE
EXTREMADURA**

Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

12.2 OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE OFICIO POR EL ÓRGANO GESTOR DE DATOS Y DOCUMENTOS (SOLO RELLENAR CUANDO LA ENTIDAD SE OPONGA A QUE EL ÓRGANO GESTOR REALICE LA CONSULTA DE OFICIO)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General competente en materia de fomento de empleo efectúe dicha comprobación, deberá ejercitar la oposición por tratamiento concreto y en base a motivos derivados de su situación personal, quedando condicionada la tramitación del procedimiento a la aportación, por su parte, de la documentación actualizada que acredita el cumplimiento de los requisitos.

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración, por los motivos derivados de mi situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe la comunicación de los contratos del trabajador por el que se solicita subvención, por los motivos derivados de su situación personal: (Especificar motivo a continuación)

Aportando el contrato del trabajador por el que se solicita subvención.

- Se opone a que el SEXPE solicite y recabe el alta en el IAE a efectos que desarrolle una actividad económica. (especificar motivo a continuación)

Aportando Certificado tributario. Expedición de certificados IAE.

- Declara que la persona contratada se opone a que el SEXPE solicite y recabe el informe relativo a los datos de su vida laboral, tanto para la tramitación de la ayuda como para el control de las obligaciones: (Especificar motivo a continuación).

Aportando informe de la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención.

12.3 AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN (DEBE COMPLETARSE UNA DE LAS DOS CASILLAS) (SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR CERTIFICADO ORIGINAL)

- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado. Aporta certificado expedido por la AEAT que acredite que está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

- NO Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los certificados o información de que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. Aportando certificados a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Autoriza a que desde el SEXPE se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- NO Autoriza a que, desde el SEXPE, se solicite y recabe los datos que acrediten que la solicitante, y, en su caso, los integrantes de entidades sin personalidad jurídica, no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
Aportando certificados que acreditan que la solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

13 RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD

La representación legal de la entidad, SOLICITA subvención acogida en el Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa CRISOL-FORMAS (Crisol- For+), asumiendo con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones concedidas por la entidad representada y la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

14 DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación



Nº SIA 3014602

Anexo I Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa CRISOL FORMAS (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-Servicio Extremeño Público de Empleo.
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	- Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal juntaex).
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en https://www.juntaex.es/ , así como en el Anexo II de la resolución de aprobación de la convocatoria.	



ANEXO II	
INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<i>Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital -Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</i>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento de sus datos es gestión de la concesión de subvenciones del Programa Crisol-Formas (Crisol For+).
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento". Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento".
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Se conservarán los datos recogidos en virtud de las disposiciones legales durante el tiempo necesario para el cumplimiento del fin para el cual fueron recogidos y en su caso por el tiempo necesario para atender a las responsabilidades derivadas de su tratamiento ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Base de datos de "Administrados", DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), así como de la Unión Europea (Comisión, OLAF y Tribunal de Cuentas)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal juntaex.es de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
MÁS INFORMACIÓN	Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es , así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: https://www.juntaex.es/documents/77055/621090/SGPSI_IN_01.00_RAT_Econom%C3%ADa%2C+Empleo+y+Transformaci%C3%B3n+Digital.pdf/8257e88c-32cd-1549-31de-e208814b69fa?t=1704371729907 Hay más información adicional, disponible en el Portal Juntaex.es https://www.juntaex.es , en concreto dentro de la ficha informativa del procedimiento correspondiente.



EXTRACTO de la Resolución de 19 de marzo de 2026, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2026 de subvenciones de la Línea II a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa. (2026060743)

BDNS(Identif.):896357

BDNS(Identif.):896359

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones correspondientes al ejercicio 2026 de la "Línea II. Subvenciones dirigidas a empresas privadas para la contratación de personas participantes en los proyectos del Programa Crisol-Formas (Crisol-For+) que hayan obtenido evaluación positiva en la primera etapa", previstas en el Capítulo I y Capítulo IV del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formas (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105 de 31 de mayo).

Segundo. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las empresas privadas, personas autónomas o profesionales colegiados, bien sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles, entidades sin ánimo de lucro o uniones temporales de empresas que realicen contratos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 43 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2024, de 7 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formas (Crisol- For+) y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras (DOE número 105, de 31 de mayo).

**Cuarto. Importe de la convocatoria.**

El importe global de esta convocatoria es de 1.800.000 euros, con cargo al ejercicio 2026 de la aplicación presupuestaria 140130000 G/242B/47000 FS21422H0220230070, "Crisol Formación", fuente de financiación FS, con el siguiente desglose según la aplicación del régimen de minimis:

- a) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023: 1.750.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas conforme al Reglamento (UE) núm. 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013: 50.000 euros. El importe de la convocatoria está cofinanciada en un porcentaje del 85 % por el Fondo Social Europeo + con cargo al Programa Extremadura FSE + 2021-2027, Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales", dentro de la prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico 4.8 "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos", medida 2.H.2 "Programa Crisol y Crisol-Formas (Crisol-For+)".

Quinto. Cuantía y régimen de minimis.

La cuantía de la subvención y los regímenes de minimis aplicables son los establecidos en los artículos 44 y 45 del citado Decreto 40/2024, de 7 de mayo.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados deberán solicitar las subvenciones, durante el periodo de vigencia de la convocatoria, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la contratación. En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Otros datos.

1. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada la resolución de concesión.
2. La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0615522?inheritRedirect=true>, en la forma establecida en los



artículos 4 y 47 del Decreto 40/2024, de 7 de mayo, dentro de la ficha correspondiente al trámite desde dónde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Mérida, 19 de marzo de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre),

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura. (2026060726)

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), se ejecuta el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 24 de marzo de 2026, aprobando la Oferta de Empleo Público para el personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios Laboral de la Universidad de Extremadura, que se recoge como anexo a la presente resolución.

Badajoz, 26 de marzo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA TASA DE REPOSICIÓN ESPECÍFICA DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA DEL REAL DECRETO-LEY 32/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, FEBRERO DE 2026

PREÁMBULO

Con fecha de 24 de diciembre de 2024 se publicó el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo. En particular, la citada norma establece una nueva regulación de la jubilación parcial, modificando el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, así como el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tal y como recoge en su preámbulo, "A su vez, en todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación tendrán carácter indefinido y a tiempo completo, debiendo mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial..."

Esta modificación en la regulación entró en vigor el 1 de abril de 2025 y, con el fin de proporcionar orientaciones a las distintas administraciones en la aplicación del nuevo marco legal, en consonancia con la normativa de acceso al empleo público, generó una Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio de Transformación Digital y de la Función Pública, de fecha 28 de marzo de 2025, por el que se fijan "criterios orientadores relativos a la contratación de personal fijo en el sector público, en la modalidad de contrato de relevo, derivados de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la pensión de jubilación con el trabajo".

De los criterios señalados en la citada resolución, el segundo decía textualmente: "dado que el contrato de relevo debe naturaleza fija, a fin de servicios efectivamente para dar relevo a la persona que solicita la jubilación parcial, se podrá solicitar una tasa de reposición específica, que podrá autorizarse de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad del empleo y la transformación del mercado de trabajo, cuando resulte esencial para el cumplimiento de los fines de las administraciones públicas y las entidades que conforman el sector público institucional tengan encomendados, previa expresa acreditación.

En este contexto legal, tras negociarse en el Comité de Empresa del PTGAS laboral de la Universidad de Extremadura los criterios generales que conforman la Oferta de Empleo Público



para el PTGAS laboral – Tasa de reposición de febrero de 2026 y su concreción, se somete a la aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el PTGAS laboral – tasa de reposición de febrero de 2026.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público para el PTGAS laboral – tasa de reposición de febrero de 2026, en los términos que se establecen en la presente disposición.

La Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con número de expediente: ES_E05252501_EXP_AC2000000285125.

Artículo 2. Cuantificación de la Oferta.

Plazas autorizadas:

PLAZA	DENOMINACIÓN	SUGRUPO (NIV. TITULACIÓN)	TOTAL
PLT1034	Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas, Campo de Conocimiento Científico	C1 (Bachiller o Técnico)	1
PLI1035	Técnico Especialista (Administración), Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales.	C1 (Bachiller o Técnico)	1
PLV1036	Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos, Campo de Conocimiento Biomédico – Científico.	C1 (Bachiller o Técnico)	1
	TOTALES.....		3

Artículo 3. Derechos de examen.

Los derechos de examen para la participación en las convocatorias de acceso, mediante el turno libre, serán los determinados en el artículo 47 de las Normas de Ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Extremadura para 2025.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006, serán aplicables las siguientes exenciones y bonificaciones:



- a) Para los desempleados. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentre en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social. La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- b) Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%. Los aspirantes que acrediten esta discapacidad quedarán exentos del pago de la tasa.
- c) A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el salario mínimo interprofesional, se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- d) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Universidad de Extremadura.

Disposiciones adicionales.

Primera. Con objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente Oferta de Empleo Público, así como los actos que se deriven de ellas, en la página web de la Universidad de Extremadura (www.unex.ex), dentro del Área funcional de Recursos Humanos, se incluirá un apartado referido a convocatorias de procesos selectivos.

Segunda. La composición de los tribunales y órganos de selección se atenderán a lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, a la normativa autonómica de Extremadura que le sirva de desarrollo, y a las disposiciones estatutarias por las que se rige la Universidad de Extremadura.

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 20 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación posición de línea 66 kV "Mérida_2" y acople de barras en la subestación Parquesur". Término municipal de Mérida. Expte.: 06/AT-01788/18541. (2026080462)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ampliación posición de línea 66 kV "Mérida_2" y acople de barras en la subestación Parquesur.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU (Andalucía), con domicilio en avda. de la Borbolla, 5, 41004 – Sevilla.
3. Expediente: 06/AT-01788/18541.
4. Finalidad del proyecto: Aumento transporte de energía eléctrica.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - 3.1.1. Posición de línea de 66 kV.
Tipo: Exterior convencional.
Esquema: Doble barra.
Alcance: 1 Posición de salida de línea de 66 kV, constituida por:
 - 2 seccionadores tripolares de barras sin pat 72.5 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 1 seccionador tripolar de línea con pat 66 kV, 1250 A, 31,5 kA.
 - 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.



- 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.
- 3 transformadores de tensión 66 kV.
- 3 autoválvulas 66 kV, 10 kA.

3.1.2. Posición de acople de barras de 66 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra.

Alcance: 1 posición de acople de barras de 66 kV, constituida por:

- 2 seccionadores tripolares de barras sin pat 72.5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 1 interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.
- 3 transformadores de intensidad 1000-2000/5-5-5 A.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

9. Término municipal: Mérida.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es .



- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 20 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de LAMT para suministro al "CT 2" de El Torno (Cáceres)". Expte.: AT-9720. (2026080506)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de LAMT para suministro al "CT 2" de El Torno (Cáceres).
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 – planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expediente: AT-9720.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de calidad del suministro en zona de distribución de Eléctrica del Oeste, SLU.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión: Tipo RHZ1 18/30 sección 3(1*240) mm² con una longitud de 0,130 km:

- Origen: apoyo n.º 4278.4.
- Final: Centro de seccionamiento "CT 2" El Torno.
- Tensión de Servicio: 13,2 kV.

En el apoyo de arranque se instalará un seccionador tripolar de 80 dotado de mecanismo de puesta tierra.

Emplazamiento: C/ Lanchilla.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es .

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 20 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 25 de marzo de 2026 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa, el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado nueva LAAT 45 kV "Navas del Madroño - STR Alcántara" para mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey y Alcántara (Cáceres). Tramo 1 y tramo 2. Exptes.: AT-9699 y AT-9700. (2026080503)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública y el estudio de impacto ambiental de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Nueva LAAT 45 kV "Navas del Madroño - STR Alcántara" para mejora del suministro eléctrico, en los términos municipales de Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey y Alcántara (Cáceres). Tramo 1 y tramo 2.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33 - planta 2.ª, 10001 Cáceres.
3. Expedientes: AT-9699 y AT-9700.
4. Finalidad del proyecto: Enlace eléctrico entre la subestación de "Alcántara" y la línea actual que llega a Navas del Madroño, para reforzar la distribución eléctrica de la Cía. Eléctricas Pitarch.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva línea aérea de alta tensión de 45 kV, en simple circuito, entre la STR "Alcántara" y el apoyo existente n.º 8401/1999, con conductor LA-180 y longitud total de 24,216 km. Se divide en dos tramos:

AT-9699: TRAMO I:

— Origen: STR Alcántara.



- Final: Nuevo apoyo A67 proyectado.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Longitud: 11,815 km.
- Instalación de 67 nuevos apoyos (metálicos y de hormigón).
- Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Alcántara y Villa del Rey (Cáceres).

AT-9700: TRAMO II:

- Origen: Nuevo apoyo A67 proyectado.
- Final: Apoyo 8401/1999 de la LAAT existente que llega a Navas del Madroño.
- Tipo de línea: Aérea en simple circuito.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A).
- Longitud: 12,401 km.
- Instalación de 69 nuevos apoyos (metálicos y de hormigón).
- Emplazamiento: Terrenos públicos y privados en los términos municipales de Villa del Rey, Brozas y Navas del Madroño (Cáceres).

6. Evaluación de impacto ambiental: El proyecto requiere evaluación de impacto ambiental ordinaria según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometiéndose a información pública el estudio de impacto ambiental, pudiendo ser consultado el mismo y presentar alegaciones en la forma y plazo indicados al final de este anuncio. La emisión de la declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano que ejerce las competencias en materia de evaluación de impacto ambiental.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-



formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto y al estudio de impacto ambiental durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 25 de marzo de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.
AT-9699 (Tramo 1)

FINCA								AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. Accesos	OCUPAC TEMP.
						NOMBRE		Cantidad	m²	Long.	m²		
1	20	89	Cerro La Plata	Alcántara	Agrario	Iberdrola S.A.		1 (Ap. n.º 1)	3,00	67,46	539,68	337,30	25,00
2	20	79	Huerto San Francisco	Alcántara	Agrario	Hdos. Francisco Nevado Lujan		---	---	47,48	379,84	237,40	---
3	20	62	Cercas Los Llanos	Alcántara	Agrario	Francisco Claver Dominguez		---	---	28,16	225,28	140,80	---
4	20	63	Cercas Los Llanos	Alcántara	Agrario	Pedro Eugenio Arroyo Esteban		2 (Ap. n.º 2 Y n.º 3)	4,00	192,93	1.543,44	964,65	875,00
5	20	76	Cercas Los Llanos	Alcántara	Agrario	Miguel Claver Moreno		1 (Ap. n.º 4)	3,00	158,38	1.267,04	791,90	585,00
6	20	74	Cercas Los Llanos	Alcántara	Agrario	Hdos. Nicolás Agundez Borrega		---	---	27,39	219,12	136,95	---
7	20	73	Cercas Los Llanos	Alcántara	Agrario	Leocadio Dominguez Borrega		---	---	23,83	190,64	119,15	---
8	19	78	Carretera de Mata	Alcántara	Agrario	Fermin Dominguez		---	---	1,00	8,00	5,00	---
9	19	77	Carretera de Mata	Alcántara	Agrario	Hdos. Francisco Solano López		---	---	17,98	143,84	89,90	---
10	19	81	Camino de la Virgen	Alcántara	Agrario	Manuel Bernaldez Pérez Hdos. María Asunción Bernaldez Pérez Hdos. Carlos Manuel Bernaldez Pérez		1 (Ap. n.º 5)	3,00	123,10	984,80	615,50	850,00
11	19	82	Camino de la Virgen	Alcántara	Agrario	María Casilda Vicario Mille Vicente Vicario Claros		1 (Ap. n.º 6)	1,00	118,02	944,16	590,10	425,00



FINCA						AFECCIÓN							
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²		
12	19	83	Camino de la Virgen	Alcántara	Agrario	María Teresa Bernaldez Dominguez Hdos. Manuela Bernaldez Dominguez Hdos. Pedro Bernaldez Dominguez	---	---	---	61,66	493,28	308,30	---
13	19	98	Cementerio	Alcántara	Agrario	Hdos. Gregoria Villarroel Gazapo	---	---	---	42,17	337,36	210,85	---
14	19	97	Cementerio	Alcántara	Agrario	Pablo Diaz Ladrón de Guevara Emilia Valiente Sevilla	1 (Ap. n.º 7)	3,00	---	129,40	1.035,20	647,00	150,00
15	19	99	Cementerio	Alcántara	Agrario	Francisco Claver Alamillo Jose Antonio Claver Alamillo	1 (Ap. n.º 8)	1,00	---	27,66	221,28	138,30	425,00
16	19	142	Cementerio	Alcántara	Agrario	Juana Morcillo Flores Paula Dominguez Morcillo Dominga Dominguez Morcillo Hdos. Fermín Dominguez Morcillo	---	---	---	46,14	369,12	230,70	---
17	19	100	Cementerio	Alcántara	Agrario	Desconocido	---	---	---	125,95	1.007,60	629,75	---
18	19	103	Cementerio	Alcántara	Agrario	Martín Barrigón Burgos María Cristina Barrigón Burgos María Ángeles Barrigón Burgos Ignacio Barrigón Burgos María Dolores Barrigón Burgos María Del Carmen Burgos Bernaldez Hdos. María Teresa Burgos Bernaldez	4 (Ap. n.º 9, n.º 10, n.º 11 y n.º 12)	10,00	---	412,32	3.298,56	2.061,60	3.775,00



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
19	19	102	Cementerio	Alcántara	Agrario	María Jose Magro Domínguez Manuel Magro Alfonso	---	---	57,57	460,56	287,85	---
20	19	104	Cementerio	Alcántara	Agrario	María Del Carmen Burgos Bernaldez Martín Barrigón Burgos María Cristina Barrigón Burgos María Ángeles Barrigón Burgos Ignacio Barrigón Burgos María Dolores Barrigón Burgos Francisca M.ª Ángeles Villarroel Solano Valentin Villarroel Solano Santiago Solano Sevilla María Carmen Solano Sevilla Francisco Javier Solano Sevilla Hdos. María Teresa Burgos Bernaldez	1 (Ap. n.º 13)	3,00	202,16	1.617,28	1.010,80	175,00
21	19	111	Cercas de San Miguel	Alcántara	Agrario	Francisco Sánchez Nevado Julio Sánchez Nevado María Del Carmen Sánchez Nevado	---	---	54,92	439,36	274,60	---
22	19	115	Cercas de San Miguel	Alcántara	Agrario	Antonio Alamillo Burgos	1 (Ap. n.º 14)	3,00	88,98	711,84	444,90	770,00
23	19	114	Cercas de San Miguel	Alcántara	Agrario	Antonio Alamillo Burgos	4 (Ap. n.º 15, n.º 16, n.º 17 y n.º 18)	6,00	757,75	6.062,00	3.788,75	3.700,00



AFECCIÓN													
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP. Accesos	OCUPAC TEMP.
						NOMBRE		Cantidad	m²	Long.	m²		
24	4	128	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Hdos. Agustín Reina Villarroel		7 (Ap. n.º 34 a Ap. n.º 40)	11,00	1.095,84	8.766,72	5.479,20	9.870,00
25	4	126	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		2 (Ap. n.º 43 y n.º 46)	2,00	746,09	5.968,72	3.730,45	7.605,00
26	4	130	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		1 (Ap. n.º 41)	1,00	60,28	482,24	301,40	310,00
27	4	131	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		1 (Ap. n.º 42)	1,00	60,26	482,08	301,30	525,00
28	4	132	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		---	---	33,58	268,64	167,90	---
29	4	133	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		2 (Ap. n.º 44 y n.º 45)	2,00	194,41	1.555,28	972,05	1.075,00
30	4	134	Arretuertas	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		---	---	72,22	577,76	361,10	---
31	4	135	Cerca La Pizarra	Villa del Rey	Agrario	Aurelia Moreno Sandoval		2 (Ap. n.º 47 y n.º 48)	4,00	284,00	2.272,00	1.420,00	2.725,00
32	4	136	Cerca La Pizarra	Villa del Rey	Agrario	Hdos. Antonio Bernaldez Villarroel		1 (Ap. n.º 49)	1,00	213,62	1.708,96	1.068,10	2.125,00
33	4	137	Cerca La Pizarra	Villa del Rey	Agrario	Hdos. Agustín Reina Villarroel		1 (Ap. n.º 50)	3,25	184,91	1.479,28	924,55	1.300,00
34	4	155	Cerca La Pizarra	Villa del Rey	Agrario	Agustina Villarroel Salgado		1 (Ap. n.º 51)	1,00	79,24	633,92	396,20	275,00



AFECCIÓN															
FINCA					PROPIETARIO					APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.	OCUPAC. TEMP. Accesos
N.º	Políg	Parc	Paraje	TM	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²	m²	m²	m²
35	4	157	Cerca La Pizarra	Villa del Rey	Agrario	Daniel Francisco Frades Estevez	1 (Ap. n.º 52)	1,00	166,30	1.330,40	831,50	2.125,00	2.125,00		
36	4	161	Cerro La Horca	Villa del Rey	Agrario	Jose Manuel Montes Romero Camacho	2 (Ap. n.º 53 y n.º 54)	6,00	467,48	3.739,84	2.337,40	1.750,00	1.750,00		
37	3	91	Huerto Los Eriales	Villa del Rey	Agrario	María De Las Candelas De Sande Estevez Marcelina De Sande Estevez	2 (Ap. n.º 55 y n.º 56)	4,00	306,51	2.452,08	1.532,55	1.875,00	1.875,00		
38	3	108	Los Eriales	Villa del Rey	Agrario	Antonio Carbajo Hurtado María Del Carmen Álvarez Chaparro	6 (Ap. n.º 56 a Ap. n.º 61)	8,00	1.051,44	8.411,52	5.257,20	6.475,00	6.475,00		
39	3	109	Belbis y Navarra	Villa del Rey	Agrario	Jose Luis Correonero Becerro	1 (Ap. n.º 62)	1,00	169,87	1.358,96	849,35	1.500,00	1.500,00		
40A	3	110	Belbis y Navarra	Villa del Rey	Agrario	Jose Luis Correonero Becerro	5 (Ap. n.º 63 a Ap. N.º 67)	9,00	889,00	7.112,00	4.445,00	12.175,00	12.175,00		



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT-9700 (Tramo 2)

FINCA							AFECCIÓN					
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos
						NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
40B	3	110	Belbis y Navarra	Villa del Rey	Agrario	Jose Luis Correoneo Becerro	3 (Ap. n.º 67 a Ap. n.º 70)	3	563,00	4.504,00	2815,00	4.135,00
41	3	111	Belvis y Navarra	Villa del Rey	Agrario	Jose Luis Correoneo Becerro	---	---	42,65	341,20	213,25	175,00
42	10	47	Juana Gómez	Brozas	Agrario	Jose Luis Correoneo Becerro	1 (Ap. n.º 71)	1,00	102,33	818,64	511,65	2.700,00
43	10	2	Pozo Tabares	Brozas	Agrario	Herminia Torres Navarro	4 (Ap. n.º 72 a Ap. n.º 75)	8,00	905,27	7.242,16	4.526,35	4.655,00
44	10	4	Juana Gómez	Brozas	Agrario	Marcelina Porras Salgado	4 (Ap. n.º 76 a Ap. n.º 79)	6,00	612,27	4.898,16	3.061,35	2.500,00
45	6	75	Juana Gómez	Brozas	Agrario	Marcelina Porras Salgado	4 (Ap. n.º 80 a Ap. n.º 83)	6,00	598,98	4.791,84	2.994,90	4.325,00
46	6	25	Gamonito	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	1 (Ap. n.º 84)	1,00	192,40	1.539,20	962,00	1.775,00
47	6	49	Gamonito	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	4 (Ap. n.º 85 a Ap. n.º 88)	6,00	652,37	5.218,96	3.261,85	4.750,00
48	7	54	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Francisco Javier Molano Martin	1 (Ap. n.º 89)	1,00	172,31	1.378,48	861,55	350,00
49	7	55	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Hdos. Julio Hurtado Jorge	2 (Ap. n.º 90 y n.º 91)	4,00	229,81	1.838,48	1.149,05	1.575,00
50	7	56	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Javier Chaparro Escobero	---	---	4,00	16,00	20,00	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	m²	Long.	m²	m²	m²
51	7	48	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Adrián Clemente Marchena	1 (Ap. n.º 92)	1,00	207,50	1.660,00	1.037,50	1.375,00
52	7	52	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Sereno y Salgado S.L.	---	---	16,68	133,44	83,40	---
53	7	51	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Máximo Leal Borreguero Maria Jesus Rosado Pino	2 (Ap. n.º 93 y n.º 94)	2,00	320,69	2.565,52	1.603,45	2.350,00
54	7	50	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Enrique Rabaz Marchena	1 (Ap. n.º 95)	3,25	201,81	1.614,48	1.009,05	175,00
55	8	19	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Mauricio Clemente Marchena	---	---	63,29	506,32	316,45	---
56	8	18	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Antonio Carbajo Hurtado Maria Del Carmen Alvarez Chaparro	1 (Ap. n.º 96)	1,00	126,15	1.009,20	630,75	425,00
57	8	17	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Hdos. Manuel Carbajo Araujo	1 (Ap. n.º 97)	1,00	121,12	968,96	605,60	1.675,00
58	8	16	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Eílas Hurtado Jorge	2 (Ap. n.º 97 y n.º 98)	2,00	287,84	2.302,72	1.439,20	2.875,00
59	8	21	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Sebastián Marchena Martin	---	---	33,56	268,48	167,80	---
60	8	14	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Leonarda Martin Hidalgo	2 (Ap. n.º 99 y Ap. n.º 100)	2,00	221,64	1.773,12	1.108,20	1.350,00
61	8	13	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Maria del Socorro Molano Castellano	1 (Ap. n.º 101)	1,00	196,95	1.575,60	984,75	900,00
62	8	12	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Fernando Molano Castellano	1 (Ap. n.º 102)	3,00	187,03	1.496,24	935,15	475,00
63	8	11	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Felipa Burgos López	---	---	34,02	272,16	170,10	---



FINCA						AFECCIÓN						
						PROPIETARIO		APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMP.
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	NOMBRE	Cantidad	Long.	m²	m²	m²	
64	8	24	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Hdos. Ramón Chaparro López	1 (Ap. n.º 103)	103,83	3,00	830,64	519,15	4.075,00
65	8	2	Fuente Maderos	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	3 (Ap. n.º 103, n.º 104 y n.º 105)	498,36	5,00	3.986,88	2.491,80	4.300,00
66	8	3	Orillar	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	4 (Ap. n.º 106 a Ap. n.º 109)	520,81	6,00	4.166,48	2.604,05	8.495,00
67	9	4	Greña	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	1 (Ap. n.º 110)	183,95	3,25	1.471,60	919,75	325,00
68	9	5	Greña	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	5 (Ap. n.º 111 a Ap. n.º 115)	884,61	11,00	7.076,88	4.423,05	12.740,00
69	9	8	Pepina	Brozas	Agrario	Francisco Moreno Dominguez	4 (Ap. n.º 116 a Ap. n.º 119)	802,52	6,00	6.420,16	4.012,60	5.725,00
70	9	11	Carcha	Brozas	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	1 (Ap. n.º 120)	169,72	3,00	1.357,76	848,60	1.100,00
71	9	50	La Cacha	Navas del Madroño	Agrario	Hdos. Fernando Burgos Rodríguez	3 (Ap. n.º 121, n.º 122 y n.º 123)	522,12	5,00	4.176,96	2.610,60	2.200,00
72	9	48	Levadura	Navas del Madroño	Agrario	Francisco Canales Flores Pilar Canales Portillo Francisco Canales Portillo María Isabel Canales Portillo Candido Canales Portillo	---	31,47	---	251,76	157,35	---



FINCA						AFECCIÓN						
N.º	Políg	Parc	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	APOYOS		VUELO		OCUPAC TEMP.	OCUPAC TEMP. Accesos	
						Cantidad	m²	Long.	m²			
73	9	47	Levadura	Navas del Madroño	Agrario	Francisco Canales Flores Pilar Canales Portillo Francisco Canales Portillo María Isabel Canales Portillo Candido Canales Portillo	---	110,16	68,85	---	m²	
74	9	49	Levadura	Navas del Madroño	Agrario	Manuel Becerra Ramajo	4 (Ap. n.º 124 a Ap. n.º 127)	8,00	577,68	4.621,44	2.888,40	4.525,00
75	9	36	Los Patos	Navas del Madroño	Agrario	Julio Rodríguez González	6 (Ap. n.º 128 a Ap. n.º 133)	12,00	1.447,56	11.580,48	7.237,80	10.390,00
76	9	33	Zarcitas	Navas del Madroño	Agrario	Candido Cordero Portillo	1 (Ap. n.º 134)	3,00	156,48	1.251,84	782,40	975,00
77	9	34	Los Patos	Navas del Madroño	Agrario	Angelica Cintas Gómez	1 (Ap. n.º 135)	3,00	195,16	1.561,28	975,80	1.750,00
78	9	16	Lobón	Navas del Madroño	Agrario	Asociación de Vecinos de Navas Del Madroño	1 (Ap. n.º 136)	3,00	96,57	772,56	482,85	1.375,00



ANUNCIO de 26 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos. Plantación de 49 ha de olivar, en el término municipal de Campo Lugar. Expte.: IA26/0264. (2026080511)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto "Mejora de regadíos. Plantación de 49 ha de olivar", en el término municipal de Campo Lugar, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientalOrdinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo 9, 3.º), del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, según lo establecido.

El proyecto consiste en el establecimiento de una plantación de olivar superintensivo, en una superficie de 49 ha. El resto de la superficie de la parcela (48,59 ha), seguirá dedicada a cultivos herbáceos también de regadío. Se abastecerá mediante una concesión de aguas superficiales procedentes del Canal de Orellana.

Las actuaciones se realizarán en el polígono 10 parcela 13, del término municipal de Campo Lugar.

La actividad se encuentra incluida en la Red Natura 2000, en la ZEPA: Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava.



El promotor del proyecto es Carlos Torralba Gallego y otros.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 27 de marzo de 2026 por el que se notifican los acuerdos de inicio del procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención en determinados expedientes de ayuda a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondiente a la convocatoria de 2025. (2026080504)

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE núm. 55, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en instrumentos de comercialización, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común. La normativa básica aplicable a este tipo de intervención se establece en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (BOE núm. 257, de 26 de octubre de 2022).

Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2024, de la Secretaría General (DOE núm. 3, de 7 de enero de 2025), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2025.

En base a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de acuerdo con los artículos 45 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se notifican los acuerdos por los que se inicia el procedimiento para la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, apertura de trámite de audiencia, en los expedientes que se relacionan en el anexo adjunto, para que, en el plazo de 15 días hábiles a contar, a partir del día siguiente al de esta notificación, puedan realizar alegaciones así como, presentar los documentos y justificaciones, que estimen pertinentes.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO: <https://laboreo.juntaex.es/>

Las alegaciones, así como los documentos y justificaciones, se presentarán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura o mediante cualquiera de los registros y medios electrónicos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 27 de marzo de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.



ANEXO

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-25-013	SDAD. COOP. STA. MARÍA MAGDALENA
ISV-25-016	AGRO RIBERA NATURE, SL



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ANUNCIO de 16 de enero de 2026 por el que se da publicidad a la aprobación de las tablas retributivas del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura. (2026080505)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, con fecha 13 de enero de 2026, ha acordado aprobar, con efectos desde el 1 de enero de 2026, un incremento retributivo de ochenta euros (80 €) brutos mensuales para el personal docente que presta servicios en centros públicos de enseñanza no universitaria dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.

Por ello, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, esta Dirección General,

ANUNCIA:

Que se da publicidad a las tablas retributivas del ámbito del personal docente no universitario de la Junta de Extremadura, aprobadas mediante Resolución de este centro directivo de 16 de enero de 2026, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de enero de 2026, mediante exposición en el Portal del Personal Docente no universitario de la Junta de Extremadura ("PROFEX") en la siguiente dirección de internet:

<https://profex.educarex.es/web/personal-docente/regimen-retributivo/tablas-retributivas>

Mérida, 16 de enero de 2026. El Director General de Personal Docente, DAVID MORENO REGO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CASAS DEL CASTAÑAR

ANUNCIO de 26 de marzo de 2026 sobre aprobación definitiva del proyecto de urbanización. (2026080502)

Acuerdo del Pleno de fecha 5 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Casas del Castañar, por la que se aprueba definitivamente el proyecto de urbanización.

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto de urbanización para la ejecución material proyecto de urbanización del vial prolongación "Calle Virgen del Pilar" en Casas del Castañar.

Se publica a los efectos del artículo 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en relación con el artículo 122 y de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casas del Castañar, 26 de marzo de 2026. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO GARCÍA CALLE.

• • •





AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE

EDICTO de 20 de marzo de 2026 sobre incoación de expediente contradictorio de declaración legal de ruina inminente. (2026ED0022)

Expediente n.º: 1156/2021.

Procedimiento: Disciplina urbanística. Conservación y rehabilitación.

Asunto: Declaración ruina inminente en calle Tinte, n.º 5, n.º 3 según catastro de Guadalupe (Cáceres).

Fecha de iniciación: 18/10/2021.

Documento firmado por: El Alcalde.

No habiendo sido posible practicar la notificación personal, por desconocerse la identidad y el domicilio de los/as posibles herederos y/o interesados/as, se hace público, para general conocimiento y a los efectos previstos en los artículos 41.4 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Guadalupe (Cáceres), de fecha 9 de marzo de 2026, adoptada mediante Decreto n.º 2026-0157, incorporada al expediente contradictorio n.º 1156/2021 de declaración legal de ruina inminente respecto del inmueble que a continuación se indica:

- Inmueble: Vivienda sita en calle Tinte n.º 5, n.º 3 según catastro, del término municipal de Guadalupe,
- Referencia catastral: 9895119TJ9699N0001DE,
- Titular catastral:
 - D. Benigno Collado Esteban (fallecido).
 - D.ª Dolores Collado Esteban (fallecida).
- Interesados/as: Herederos/as desconocidos/as.

El expediente se tramita por el estado de ruina inminente del inmueble con afección a la seguridad, salubridad y ornato públicos, y a bienes colindantes, de conformidad con la normativa urbanística y de régimen del suelo vigente. Se declara la situación de ruina inminente y se



acuerda la adopción de medidas excepcionales provisionales y cautelares de protección con carácter inmediato.

Los/as posibles interesados/as disponen de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, para:

- Comparecer en el expediente,
- Examinar su contenido en las dependencias municipales,
- Y formular las alegaciones y aportar los documentos que estimen oportunos, en ejercicio de su derecho de audiencia.

Se hace constar que, sin perjuicio de la presente notificación edictal, el Ayuntamiento continúa realizando actuaciones dirigidas a la identificación de los/as herederos/as del/a titular catastral fallecido/a, a fin de practicar, en su caso, la notificación personal individualizada que proceda.

Lo que se publica para general conocimiento.

Guadalupe, 20 de marzo de 2026. El Alcalde, JOSÉ MIGUEL MARTÍN RAMIRO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 25 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo de gestión del mercadillo tradicional y venta ambulante, como funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2024, mediante sistema de concurso-oposición, por el turno libre. (2026080501)

Resolución de Alcaldía n.º 2026-0222, de 17 de marzo de 2026, del Ayuntamiento de Moraleja por la que se aprueban las bases y la convocatoria de pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a de gestión del mercadillo tradicional y venta ambulante correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2024.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 58, de 25 de marzo de 2026, se han publicado íntegramente las bases de la convocatoria para la selección de personal funcionario mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza vacante en la plantilla municipal con las siguientes características:

Funcionario de carrera.

Clasificación: Auxiliar Administrativo de gestión del mercadillo tradicional y venta ambulante.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Nivel: 18.

N.º de vacantes: 1.

Provisión: Concurso-oposición.

Turno: Libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en la sede electrónica <http://moraleja.sedelectronica.es> y página web www.moraleja.es de este Ayuntamiento, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Moraleja, 25 de marzo de 2026. El Alcalde, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.



AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR

ANUNCIO de 24 de marzo de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026080499)

Por Resolución de Alcaldía n.º 26/2026, de fecha 24/03/2026, de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2026.

Personal laboral fijo

Escala de Administración Especial:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación
C	C2	1	Operario Especialista Mantenimiento

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tiétar, 24 de marzo de 2026. La Alcaldesa-Presidenta, LAURA GONZÁLEZ GARCÍA.